

Sesion del dia 2 de Enero.

Son Concejales.

D. Jose Solero Martinez, Alcalde 1º
D. José Bermudez ——— " 2º
D. Juan Borja. Regidor 1º
Sr. Marques de Casa Trevino. " 2º
D. Toribio Almansa. " 3º
D. Joaquin Rojas ——— " 4º
D. Francisco Laguna ——— " 5º
D. Manuel Gomez ——— " 6º
D. Juan Sucheva. ——— " 7º
D. Joaquin Menchero. " 8º
D. Pedro de Saracharga, Sindico. 1º

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real Capital á que la misma da nombre á dia de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. de que se compone su Ylte. Ayuntamiento Constitucional á escepcion de D. Toribio Almansa por hallarse gravemente enfermo en cama, cuyo cuerpo municipal es el mismo que en el año anterior. Por el Sor. Presidente se abrio la sesion á la once en punto de la mañana, y previa lectura y aprovacion del acta anterior de treinta y uno de Diciembre anterior, ultima celebrada por dha. Municipalidad, se dio cuenta de una circular de la Yltma. Diputacion de esta Pro

inserta en el Boletin Oficial numº 171 del viernes 28 de
Diciembre ultimo ordenando que en todo el
presente mes deberan quedar concluidos los pa-
drones generales de aluar de que habla el articulo 6º de
la ley de tres de Febrero y disposiciones siguientes, sir-
viendolos al modelo adjunto, pues de lo contrario
se verá en el caso de tomar medidas coercitivas contra
los recursos. Del Ayuntamto para que tenga efecto dha.
circular, nombró las Comisiones siguientes. =
Para la formacion del padron de la Parroquia
de Sta Maria, álos Sres. Marques de Casa Trebuño y
D. Juan Borja. =
Para la del de S. Pedro al D. Joaquin Menchero
y D. Juan Sucheno. =
Y para la del de Santiago al D. Francisco Joaquin
y D. Pedro de Saracha ga, cuyas comisiones procederan
sin levantar mano á evacuar dho. servicio, pudiendo
cada uno valerse, como trabajo estraordinario
y urgente, de un escribiente á quien se le abonará la
retribucion de cinco rs. diarios mientras dure aquel
servicio, cuya cantidad se comprendera en el presu-
puesto de gastos municipales que ha de formarse
para que rija en el corriente año. =
Se dio cuenta de otra circular de

Padrones generales de aluares. = Se mandan las Comisiones. =

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

la Provincia. Dejo citada en el Boletin Oficial
num.º 172, recordando á los Ayuntamientos que aun
han remitido los presupuestos municipales que han
de regir en este año, segun dispone el articulo 39 de
la ley de tres de Febrero, que inmediatamente cumplan
con aquel deber, en la inteligencia que de no hacerlo
asi quedan incursos reglamentariamente con lo
prevenido en la multa de trescientos rs. Y el Ayuntam.to
acordó que para la formacion del de esta Capital
se anuncie al publico, en los terminos que previene la
ley, que tendrá efecto el domingo veinte del corriente
á las diez de su mañana en estas Salas Consistoriales.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputacion
Provincial fecha de este dia pidiendo informe
de mi instancia de D. Eleuterio Dopazo en solicitud
de que se le paguen los primeros quince dias del mes
de Octubre que se le estan adeudando como Conserge
que fue del Hospital de Coleras de esta Ciudad. Y el Ayun.to
teniendo acordado informe á S. E. que efectivamente, se
le quedaron adeudando á Dopazo trescientos cuarenta rs.

Presupuesto Municipal de 1856.= Que se forme
y se cite á los vecinos por pregon segun previene
el Articulo 39 de la ley.= Lo de Leiro.=

Que se le adeudaban como Conserge
del Hospital de Coleras.=

que en este dia le haia sido satisfecho su sueldo, cuya cantidad no se le ha hecho abonado este, por falta de fondos para ello.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento, que en atencion á hallarse ya concluidas las operaciones de padron de prestacion para contribuir al Ramo de Alcantarillas ocho mil doscientos cincuenta y cuatro Carros de piedra de cincuenta cada uno, que se han calculado para su completo relleno, se anuncie por edictos se halla espuesto al publico dicho padron por el termino de ocho dias, que se contaran desde mañana hasta el dos del corriente ambos inclusive, con el fin de que los comprendidos en el puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideraran agraviados.

Tambien acordó el Ayuntamiento que en atencion á no haberse presentado licitador alguno al arriendo del alumbrado publico de esta Ciudad que por haber estado corriendo á la subasta hasta el dia veinte y tres de Diciembre ultimo, y á la abundante cosecha que se presenta, cuya circunstancia podrá contribuir á que recordando se halla sin postura dicho ramo, halla por conveniente, que se anuncie

Protocolizacion para el Ramo de Alcantarillas.

Que se anuncie el alumbrado publico.

Que se suspenda el arriendo hasta nueva orden.



nuevamente para el Domingo trece del corriente en estas Salas Consistoriales de once á doce de su mañana, y de su resultado se dé cuenta á este Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Secrio. certifico.=

José Sotero Martinez
José Bermudez
Juan Dta. Borja
Juan Lucena
M. Manuel Trivino
Joaquín Mendoza
Manuel Gomez
Joaquín Roja

Tomás Medina
Secrio

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Roja.
Laguna.
Gomez.
Mendoza.
Saracho.

Sesion del dia 5 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis. reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Salas Consistoriales, previa lectura y aprobacion del acta anterior se

Dió cuenta de una instancia que en ——— tres del actual dirige á la Yguala. Diputacion ——— de esta Provª D. Toribio Almansa en solicitud ——— de que se le exonere del cargo de Regidor 3º de este Ayuntamiento en consideracion á hallarse bastantemente enfermo con cama sin esperanzas de alivio, justificando su padecimiento y peticion con un Certificado del Profesor D. Francisco Hernandez: cuya exposicion remite á informe S.E. con decreto ftha. cuatro de Nbre. ms. El Ayuntamto. acordó que la peticion és de justicia, y como quiera que la municipalidad la considere asi, por que notoria és la enfermedad que padece Almansa, se atreve á rogar á S.E. el sirva acceder á su solicitud. =

Por el Sr. Presidente se dá conocimiento á la municipalidad de haber suspenso de empleo y sueldo á Francisco Javier Gonzalez y Galo Peinado Cabo y Sereno de esta Ciudad, á consecuencia de un egecto que está sentenciado por presunciones de un robo de un costal de cevada, sin que hasta el dia se haya provecido el autor y que con el objeto de que en nuestra retirada de Servicio para que estaban designados, habia concedido el Comandante de tal cabo interinamente al Sereno Pablo Negrero, reemplazando al Peinado Valentin Lopez de conocida honradez. El Ayuntamiento aprobó esta disposicion

Se informa sobre instancia de Toribio Almansa. Cesa el Cabo de Serenos y Galo Peinado y sereno que lo reemplaza. Se nombra interinamente Cabo á Negrero y Peinado á Valentin Lopez.



y acordó que á Francisco Gonzalez y Galo Peinado se les corte en cuenta como dependientes del Ayuntamiento hasta este dia inclusive y se le abra al Lopez desde mañana seis inclusive tambien, aumentandole desde este mismo dia, un real diario de los que le estan señalados á Pablo Negro, en consideracion al trabajo extraordinario que le ha de proporcionar el cargo de Cabo que se le confia.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que por el Sr. Presidente se dirija á la Diputacion. Diputacion de esta Provincia atento oficio manifestando que de la medicion practicada por el agrimensor D. Luis Rodriguez, de los terrenos de pastos que se vendieron en almoneda publica y á dinero efectivo, por el Hble. Ayuntamiento Constitucional que presidio con el fin de destinar su importe á uniformar en parte el Batallon de M. N. de esta Capital, han resultado algunas fanegas menos de las que sirvieron de tipo en el remate. Tales son.= La rubrica y Vno del Vocal que remato D. Esteban de Mendoza en concepto de que tendria las setenta fa

Siguen catorce firmas ilegibles

Fue se firmo el Sr. Presidente sobre la Mesa, de que se cuenta con el secretario que certifica.

fanegas de tierra que calculavan los je[illegible]ritos que pro-
cediesen á la tasacion en venta, [illegible] y deduzca de
la medicion no resulta tener mas [illegible] que veinte y
seis fanegas, dos celemines y tres cuartillos. = Se advierte,
que vendido D. Miguel de Saavedra por que se de-
cia tenia cincuenta y seis fanegas, no ha resultado
mas que veinte y ocho y dos celemines. = Los
labradores tienen manifestado por escrito, que estan
prontos á negociar con la Hacienda el ingreso
de las fanegas de tierra que pudiera resultar de la medi-
cion; y aunque el Ayuntamiento cree de justicia, que asi
deba hacerse, sin embargo, cuida de abstenerse de las provi-
dencias que legitimen la propiedad de dichos terrenos,
quiere contar con el asentimiento de S. M. en cuya
dependencia debe obrar una cosa, y declarar tasacion,
y pudiera estos ser subcesivos notarse aquella di-
ferencia y ser objeto de un reparo en las cuentas
donde aparezca el ingreso de dicha cantidad. = Otros
de los terrenos vendidos, la Cordillera de guelbenzu
alcanzar, Fuente Somoza y hoya de Santiago, que le vende
D. Bartolome Salcazar, el Cerro Santo y la Serre-
zuela a Florencia, vendida por dicho D. Miguel de la
Mesa y Fuente, han resultado tambien con mas
mas fanegas de tierra de la mensura que se les



que los peritos calculaban; y Dicen no consideran la obligacion y compromiso que adquirieron en el acto del remate por las varias comunicaciones que acompañan con el numero primero y segundo, que tengo el honor de pasar a V.S. para que en su vista se sirva resolver lo que crea mas de justicia.=

Cuyo lo que se concluyo de acuerdo que firmaron por ante mi. De que yo el Srio. certifico.=

Martinez
Bermudez
Borja
Gomez
Laguna
Roja
Tomas Nuñez

Sesion del dia 30 de Enero.

Señores.
Sotero
Bermudez
Borja
Roja
Laguna
Gobuer.
Mancheno
Sarachaga

En la Ciudad de Ciudad Real a 30 de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta

anterior, se dió cuenta del estado que en el dia tiene el incidente de D. Santiago Salcedo, que reclama sele abonen, hasta igual cantidad que el fondo de propios está adeudando á D. Manuel Garcia Balbuena de quien es heredero, por multa de sus cuentas como depositario que fué de los mismos fondos en año anterior, y de que á cuenta de dicha cantidad se le han prorateado ningun pago desde el año de 1845 hasta el dia. Y enterado el Ayuntamiento acordó: que se dirija oficio á Salcedo combocandole para conferenciar con esta municipalidad y arreglar este negocio de la manera mas conveniente para la poblacion, para lo cual quedaban autorizados con pertenencia los Sres. Alcaldes, dando cuenta despues á este Ayuntamiento para el acuerdo que proceda; y en el entretanto y por resultado á la comunicacion de la Iglesia Diputacion fha. ocho de Noviembre ultimo se dé conocimiento á S. S.

Se dió cuenta de un oficio de la Iglesia Diputacion de esta Prov.ª en fha. cinco del actual, manifestando que en sesion del dia anterior habia acordado se dirija á este Ayuntamiento que en virtud de las razones que alega, no está obligado á pagar lo que se le re-

D. Santiago Salcedo = Que se le conteste que para arreglar lo que se le reclama



clama por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda Publica procedente de los bienes que se depositaron en el cuartel del Hospicio en Julio de 1854, puesto que no intervino la Municipalidad en la compra de efectos, ni debia intervenir habiendo en esta Capital Factoria, y por consiguiente que no aprueba el este Ayuntamiento en el presupuesto cantidad alguna para este objeto por ser improcedente. Y la Municipalidad enterada acordo se cumpla y guarde dicha resolucion, y que original se una a los antecedentes de su referencia para que en ellos cause los debidos efectos. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Cura Parroco de la de S. Pedro de esta Ciudad, en fecha cuatro del actual, manifestando que enterado del oficio que se le acaba de dirigir recomendable con el de la Junta Municipal de Beneficencia de esta vecindad, que siendo dicho cargo de caracter honorifico y provechoso de esta vecindad la relacion que hace a los antecedentes del presente caso, le es imposible tener la satisfaccion de aceptarle o desempeñarle. Y en seguimiento acordo se le conteste a dicho Sr. Parroco, que aprovada por

Viene en el Ayuntamiento de hoy. Se acordo se admita la renuncia del cargo de Alcalde que presenta con fecha de ayer, y se proceda a la eleccion de la Junta de Beneficencia, y para este objeto. =

El Yexmo. Sor. Gobernador Civil de esta ——— Pvcia. a la pro
puesta que de él se le hizo, como ——— tal vocal G,
no puede el mismo variarla ni ——— menos admi
tir la renuncia que hace en su comunicacion, mucho
mas habiendo tomado parte en la sesion que la Junta
celebro el dia 26 de Diciembre ultimo. =

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por
la Depositaria recaudadora de los fondos del Caballo Set
tinados a gastos de la M. N. se facilite inmediatamente
a la Secretaria una lista nominal de los Señores que
resultan por dho. concepto hasta 31 de Diciembre ultimo
y de ella se dé cuenta para el acuerdo que proceda.

Tambien acordó el Ayuntamiento que en atencion
a que las contribuciones hubiesen podido proporcionar
a la poblacion esa calamidad que aflije a sus habi
tantes si no se pone para ella el remedio mas efi
caz, que para cortarla en lo posible se forme inmedia
tamente y sin levantar mano por el Maestro de Obras
D. Manuel Gomez un presupuesto de los gastos y
obras que deban hacerse en las minas que sirven
de desagoe a esta Capital, y que para practicar el re
conocimiento de ellas por razon de su oficio pueda

Sale D. Manuel Gomez

Se reanuda la sesion

Minas = Que el Ayuntamiento por
medio de una lista de los Señores
contribuyentes, haga efectivos los
gastos para el desagoe de las Minas. =

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

ver las obstrucciones que hay en algunas minas de esta provincia, necesitare practicar algunos trabajos, que forme cuenta de los que resulten presupuestados para este objeto, y que en los inmediatos que se consulte a la Diputacion de donde deberan atenderse estas obras.=

Que por conducto del Escmo. Sr. Gobernador civil de esta Prov.a se eleve a S.M. la Reyna N.S.D. Isabel 2ª esta peticion con solicitud de que se digne declarar exento de la Supresion del Convento de Religiosas Dominicas de esta Ciudad, y otra a las Cortes Constituyentes para que no se establezca la contribucion de Consumos.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico.=

Martin

Bermudez

Borja

Mendizabal

Gomez

Olozaga

Segundo

Rojo

Tomas Herbas

Sro

Peticion de S.M. y Cortes Constituyentes
Conducto del Escmo. Sr. Gobernador civil
Para que no se establezca la Contribucion de Consumos

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Roja 6.
Trevino.
Laguna.
Gomez.
Menchero
Saravia.

sion del dia 16 de Enero.

En la Ciudad de Granada á Real 6 á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior; Por el Sr. Presidente se puso en el acto copia literal del escrito de demanda que Geronimo del Campo ha presentado contra este Ayuntamiento á la Excma. Diputacion en fecha del actual en reclamacion de que por S. E. se declare la rescision del remate de los pesos y medidas de esta Ciudad por todo el corriente año por las razones que en el mismo alega, de cuyo escrito la Excma. Diputacion concede traslado á este Ayuntamiento por el termino de nueve dias, como previene para los efectos del reglamento de modo de conocer en esta clase de negocios, de Sria. á D. Joaquin de Ybarrola y de oficio á José Perez, cuya providencia tiene la fecha del doce de este mes, y le ha sido notificada en quince del mismo: lo que pongo en conocimiento de la Corporacion á los efectos que son consiguientes. Y el Ayuntamiento acordó se conteste á dicha demanda dentro del termino señalado, y que tanto del escrito de Geronimo del Campo

Reunion y rescision = Demanda del mismo contra este Ayuntamiento.



como del de contestacion se quede copia literal en
la Secretaria de este Ayuntamto. nombrando de mas
uno como defensor en este negocio al L.do D. Joaquin
Mpenchero.=

Se dio cuenta de un oficio del Escmo. Sor.
Gobernador Civil de esta Provª. nuestra, con fecha
tal manifestando, que no habiendose repartido
premios en el año anterior ni en el presente a los
niños de ambos sexos que mas se hayan distinguido
en los examenes generales, se hace preciso que por
esta corporacion se disponga, que bien de los fondos
destinados á este objeto o de nuevo recibo, facilite a los
maestros una cantidad regular para invertirla
con dicho fin. El Ayuntamiento acordó: se conteste
á S.E. que en el presupuesto municipal que ha
de formarse para el corriente año se comprende
rá alguna suma para este objeto, pero que en
el dia no puede facilitar ninguna por no ha
llarse comprendida en el del año anterior.=

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez

Provincial para los reemplazos de los Mozos
de esta Capital.=

Juan Gomez y Ellanin
Conducta.

Reconocimiento de los tenores para
las aguas.

de primera instancia de esta Capital, en fecha 6 de
del corriente, pidiendo informe de ——— la conducta
y demas antecedentes de Juan Gomez ——— y Maria
y hecho se le remita. Y el Ayuntamto acordo se informe
á su Sria. que en el mismo no constan antecedentes
oficiales q. puedan encontrar de la conducta moral
del Juan Gomez y Ellanin. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente
de la Junta municipal de Sanidad de esta Ciudad
fecha de ayer, manifestando que entre las medidas
acordadas por dicha Junta para ratificar una
comunicacion del Escmo. Sr. Gobernador Civil de
esta Prova. habia sido una el que inmediatamte.
se abrieran en los tenores dos pozos que reasumen
todas las aguas que tienen su corriente á dho. punto,
siempre que tirando una nivel de los pozos inmedia
tos á los mismos, resulten aquellos mas bajos que
las aguas de los indicados tenores, cuyos gastos de
berá el Ayuntamiento comprenderlos en su pre
supuesto municipal. Y enterada la Municipali
dad acordó: que por el Sr. Teniente D. Juan Gomez
se practique sin levantar mano el reconocimto.
de los tenores y tirando la nivelacion, de cuenta



de su resultado para el acuerdo que proceda.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Director del Instituto de Segunda enseñanza de esta Capital, fecha once del actual, manifestando que á consecuencia de las continuadas lluvias se había caido un trozo de pared de la que divide el Corral del Convento de S. Juan de Dios, cuya reparacion debe hacerse por este Ayuntamiento por ser de su propiedad. Y la Municipalidad acordó que por el Maestro de Obras D. Manuel Gomez se proceda á formar el presupuesto de los gastos que deban hacerse para dejarla en el mismo estado en que se encontraba.=

Se dió cuenta del siguiente gubernativo que dirigen los Sres. Alcalde en averiguacion del paradero de ciertas cantidades que han debido ingresar en el fondo de propios, cuyo resultado segun decreto puesto á continuacion es concluido tan luego como evacuen las citas que le hacen á efecto de esta queja. Y el Ayuntamto acordó que recibida que sea

Parroquia de S. Juan de Dios.= Que se forme el presupuesto de las reparaciones que necesita

Siguiente gubernativo= Que se conteste y se pase á la Comision de Hacienda para que informe lo que proceda.

la declaracion á este, que se remita este expediente
á la Iltma. Diputacion de esta ——— provincia
para que se sirva acordar lo que ——— crea mas
conforme.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que
con el fin de asegurar el contrato de arriendo de
las Rentas y Propios de el corriente año, cuya
escritura de fianza se ha otorgado el rematante
Geronimo del Campo, que por el Sr. Presidente
se dirija oficio al Sor. Juez de primera Instancia
de esta Capital rogandole se sirva ordenar al
encargado del oficio de hipotecas de este partido,
no tome razon de las escrituras de venta y fian-
zas que otorgare el Campo, hasta no satisfacer
el debito que tiene á favor del fondo comun de
propios.

Cuyo lo que se concluyo este acuerdo que firma-
ron S.S. de que yo el Srio. certifico.—

Bermudez

Gomez

Mendieta

Porja

Herrero

Lagunas

Jurado Vocal

Vocal

Concuerda con el acuerdo de su razon que queda en el Libro de Actas de este Ayuntamiento de mi cargo, y para que el Contador de Hipotecas no tome razon de las escrituras de venta y fianzas que otorgare el Campo, segun se previene en el acuerdo inserto, libro el presente en Fuenlabrada á [illegible] de Febrero de mil ochocientos [illegible] años.



Señores.
Sotero.
Hernandez.
Borja.
Trevilla.
Laguna.
Gomez.
Mendaro.
Saracibar.

sion del dia 20 de Enero

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamto. Constitucional de la misma, por via lectura y aprovacion del acta anterior por unanimidad acordaron que inmediatamente se dirija á la Yrma. Diputacion de esta Provincia la comunicacion siguiente. = Del presupuesto municipal que ha de someterse á la superior aprovacion de S.E. en el corriente año, se propone el Ayuntamiento Constitucional que preside comprender la cantidad de veinte mil rs. con el objeto de destinarla á limpiar las ruinas hasta dejarlas utiles para que no se entorpezca el libre curso de las aguas hasta la salida para la calada y evitar el angustioso estado de temor en que constantemente esta la poblacion en el dia que por razon de las continuas aguas se inundan las calles y el temporal continue sin esperanzas de mejorar, se aumenta el fundamento de no retirar un instante aquella operacion y se duplica el temor de que la Ciudad se vea inundada, exponiendose á sufrir fuertes con-

Con lo que = Concluyo esta acta que firman los Señores que supe doy fe. =

secuencias que el Ayuntamiento debe pro——curar evitar,
contando siempre con el favor——— apoyo de
V.E. = Por ltras. consideraciones, y la de que á hacer ca-
so á emplear á una porcion de braceros que se lamentan
de que faltandole tantos dias el trabajo no puedan llevar
pan á sus hijos, el Ayuntamiento en sesion del dia de hoy
acordó que desde luego se dé principio á los trabajos indica-
dos, solicitando de V.E. la competente autorizacion para
continuarlos sin necesidad por ahora de las tramitaciones
que para esta clase de obras ordenan las instrucciones
vigentes, por que tan imperiosa necesidad así lo exige,
quedando el Ayuntamiento, tan luego como cese la
estacion, en disponer que se forme el oportuno presu-
puesto, someterlo á la superior aprovacion de V.E. y sa-
bitarla en publica licitacion, con condicion expresa
de que el rematante haga cargo de las obras y que lo
que hasta entonces se hayan hecho, y de continuar-
las sugetandose al presupuesto que V.E. hubiese
aprovado ya? = Esta autorizacion, no menos
precisa, solicita del V.E. el Ayuntamiento y es la de
que pueda hacer uso para atender al pago de los
operarios que tienen de ocuparse en estos trabajos, bien



cion de las cantidades que se consignen en el presupuesto del corriente año, pidiendo la adelantadas al Recaudador de contribuciones por cuenta de los recargos que se hagan efectivos á la contribucion de inmuebles, que despues podrá reintegrarse de la partida que se apruebe para las obras que son objeto de esta comunicacion, bien facilitando V.E. Dios mil rs de los fondos provinciales, con la misma calidad de reintegro, ó para tomarlas de un particular pagandole un rédito proporcionado, puesto que el Ayuntamto, en el dia, escasea de fondos para ello y el hacer las obras es indispensable = El Ayuntamiento confia en que V.E. tomará en consideracion lo espuesto, y que atendido el objeto que motiva esta comunicacion, la resolverá con la premura que el mismo exige. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr Juez de primera Instancia de esta Capital nuestro Señor y decano del actual, manifestando que habiendo pasado al Promotor Fiscal del Juzgado la causa criminal que se sigue en el mismo sobre

Siguiente sobre arriendo de casas Capitulares. = Auto del Ayuntamiento. Se concede lo solicitado por la parte de la causa.

haberse arrendado los pastos de las dehesas boyales de esta Capital y haberse ingresado sus ——— producto en el fondo de propios, la había ——— devuelto solicitando se esforca dicha causa de este Ayuntamiento por si quiere mostrarse parte en ella, lo cual había acordado y al efecto dirigía dha comunicación, que se serviría contestar con la posible brevedad para dar á la causa el curso correspondiente. = Del Ayuntam.to enterado acordó se conteste á dha comunicación, que la Municipalidad no se muestra parte en dha causa, pudiendo la parte fiscal y el Juzgado seguir su causa con arreglo á la ley. =

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Secretario certifico. =

Martínez Bermudez

Borja Sánchez Gomez

Guerrero

Laguna Gomez Rubio

Sesion del dia 26 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis. = Reunidos los Sres. que concurren al margen individuos del Ylte.

Sres.
Sotero.
Bermudez
Borja.
Trebiño.
Laguna
Gomez
Sanchez
Zarzaga.



Ayuntamiento Constitucional de la misma, precedida lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio de la Ilustre Diputacion de esta Provincia inserto y dos del actual comunicando á este Ayuntamiento su acuerdo del dia anterior en que usa manifestar que aprobaba al mismo cualquiera medida que adopte y que sea beneficiosa á la Ciudad, procurando se desagüe, para que pueda evitar en lo sucesivo nuevos temores de inundacion, debe esta municipalidad proceder á formar el plano, presupuesto y demas necesario para instruir expediente de las obras que sean de estabilidad y buena direccion alejen para siempre los que ahora tiene, y que á la vez que sea tan satisfactorio resultado proporcionen ocupacion para los verdaderos trabajadores, tambien tubo á acordado la Diputacion autorizar á este Ayuntamiento para que proceda fondos de la manera mas beneficiosa, y al finalmente que sin dilacion alguna forme y remita á la Autoridad una nota comprensiva de todos los que sea dedicandose á los trabajos en las epocas

Molinos.= La Diputacion concede autorizacion para que se ejecuten las obras necesarias.=

que los permitan se presentan ahora evitando la carrida
publica ingeniendo no encontrar ——— donde tra-
bajar. Y cerrado el Ayuntamiento ——— acordó: que
dha. comunicacion se una por cabeza del expediente que
debe instruirse para rebajar los trabajos que deban hacerse
en las riveras de esta Ciudad, con el fin que la misma
indica. Que con este fin se de comision al Maestro de
Obras D. Manuel Gomez para q.e inmediatamente pro-
ceda á formar el presupuesto de los gastos que deban
hacerse para facilitar por dependiente el libre curso
de las aguas que ha de evitar que se riman de esta
Ciudad, el coste sin perjuicio de que en el mismo se trabaja
por que ha prevencion se estan haciendo, se remita
á la superior aprovacion de la Excma. Diputacion de
esta Prov.a reservandose el Ayuntamiento acordar
el modo y forma de satisfacer el importe en que
quedaren dichas obras. Y por ultimo que para el
levantamiento del plano de las obras que deben hacerse
para alejar en lo sucesivo las temores de inundacion,
nombraba el Ayuntam.to al Ingeniero D.
asociado de D. Manuel Gomez, encargandole
lo presente concluido con la premura que exige el
caso, y se remita tambien á la Excma. Diput.



tacion.=

Se dió cuenta de una comunicacion de la Ygnia. Diputacion de esta Provª. su fha. veinte y cuatro del actual, ordenando á este Ayuntamiento que entregue á D. Ygnacio Gonzalez el testimonio de la licencia de venta de las suertes concejiles que le fueron adjudicadas á D. Francisco de las Heneras, en razon á ser necesaria en dho. expediente, en el que se quedará copia literal de él. Y el Ayuntamiento á nº lo acordó.=

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sor. Gobernador civil de esta Ciudad su fha. veinte y cinco del actual manifestando que el Subdelegado de Veterinaria de esta Capital habia acudido en queja á S. E. respecto de las intrusiones que se cometen por algunos individuos de este Ayuntamto. en inspeccionar las carnes cuyas reses se degüellan en el matadero publica, sin contar para ello con dho. Subdelegado. Que esta comision está conferida al mismo, pero que antes de pasar S. E. lo que proceda en este asunto, ha determinado oir á esta Municipalidad, advirtiendo que esta Derecho á llevar adelante los acuerdos de la Junta

Canales= Pide informe del Subdelegado de Veterinaria acerca de cierta queja, y se reconozcan las carnes.

provincial de sanidad acerca de que se egerza la mayor vigilancia sobre los ar——tículos de primera necesidad, y esta vigilancia sea por personas que reunan las condiciones necesarias. Le Ayuntamiento acordó se contraiga á S.E. que efectivamente la vigilancia de la matanza de las reses que se destinan al consumo del publico, está hace mucho tiempo confiada á los individuos de este Ayuntamiento y Junta municipal de sanidad, con el fin de que se haga con la mayor limpieza y á una hora fija para evitar los fraudes que pueden cometerse; sin embargo el Ayuntamiento no habia impedido en ningun tiempo al Subdelegado de veterinaria que cuando lo tenga por conveniente practique por si, en cumplimiento de su deber las visitas que crea convenientes, en cuya opera cion le protegerá la municipalidad y tendrá una satisfaccion en que se tome el interes de denunciar los abusos que notare para castigar severamente al que los cometa.=

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital en fecha veinte y uno del actual, reclamando el expediente que se instruyó para justificar Luis y Eustasia Mena el Sno.

SELLO 4º ANO 1856 40 Mrs

que los asiste para que se les entreguen los bienes del patro
nato del colegio de Ancianos. Se le Tgunt.to acordó se
Diga á su Srîa. que el indicado expediente se remitió
al Gobierno de Prov.a en trece de Octubre de 1853, que
se ha devuelto por Srîa. dependencia. =

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez
su fha. veinte y uno del corriente, pidiendo informe de la con
ducta de Juan Sillo y Juan José Echevarro, contra quienes
está siguiendo causa criminal por heridas causadas á
este y á José Serrano. Se le Tgunt.to acordó se informe
á S. Srîa. que en el mismo no hay antecedentes oficiales
que digan en contra de la conducta de los dichos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
Sus Srîas. de que yo el Srio. certifico. —

Martinez Fernandez

Dorrego Montero

Gomez Fernandez

Laguna

Montero = Volumen de la conducta de Juan Sillo y
Juan de la Fuente Echevarro. Ante mi Pedro Pose escribano. =

Sres.

Sotero.
Bermudez.
Borja.
Trevino.
Laguna.
Mencheco.
Saracheaga.

Sesion del dia 6. de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos en sus salas consistoriales los Sres. del margen, individuos del Ylustre Ayuntamiento constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de la Real orden de 4. del actual, inserta en el boletin oficial extraordinario de esta Provª nº. 16. del martes cinco del mismo, relativa al reemplazo del Egercito correspondiente á este año. Y el Ayuntamto acordó: que desde mañana se proceda sin levantar mano á la formacion del alistamiento de todos los mozos que deben contribuir al servicio de las armas y se hallen comprendidos en el artº 13. de la ley vigente, practicandose en espediente separado y en los plazos que la misma ordena cuantas diligencias procedan.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Admor. pral de H. P. de esta Provª su fha 31. de Enero antº, manifestando que proximo á vencer el plazo para la recaudacion del importe del primer trimestre de las contribuciones Territorial é industrial del corriente año, cuyo recaudador no habia sido nombrado aun, esperaba que este Ayuntamiento le manifestara si tenia inconveniente en

Asistieron todos = que se forman sin levantar mano =

Contribuciones = Admor. no se encargara nada Cobranza del corriente año =



hacerse cargo de indicada cobranza, bajo las reglas y prevenciones de instrucción, interin por el Gobierno se provee lo que corresponda á llevar á cabo, respecto de esta Ciudad, lo mandado en la ley de 22. de Febrero del año último. Y el Ayuntam.to acordó: se conteste al Sor. Admor. que la Municipalidad no puede encargarse de la Recaudación, tanto por que sus muchas atenciones no se lo permiten, cuanto por que segun la instruccion de Recaudadores y ordenes posteriores, está cometido este servicio á cargo de las Administraciones de Provincia.

Se dió cuenta de una instancia que D. Fernando Vazquez dirige al Sor. Alcalde en solicitud de que á su hijo D. Antonio se le conceda licencia para usar de una escopeta: Y el Ayuntam.to acordó: que en cumplimiento á lo que está prevenido por el Escmo. Sor. Gobernador Civil, se informe que en razon á ser de buena conducta el D. Antonio, no debe tener S. E. inconveniente en conceder lo que su padre solicita=

D.n Ant.o Vazquez= Licencia de escopeta=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á no haberse interesado nadie en la subasta

del alumbrado publico de esta Ciudad este corriente año, se remita el espediente original á la Escma. diputacion de esta Prov.ª, rogandola se sirva autorizar á este Ayuntamiento para que por cuenta de los fondos comunes se satisfagan todos los gastos que ocurran en dicho Ramo en todo el presente año con cargo al presupuesto del mismo =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Sorias. de que yo el Srio. certifico =

Martin Bermudez

Borja Arechaga

Previño Laguna

Alumbrado = que se solicite autorizacion para los gastos del presupuesto de este año =

Sesion estraordinaria del 10. de Febrero.

Srs
Sotero.
Bermudez
Borja.
Previño
Laguna
Arechaga.
Gomez.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Srs. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to constituido en la misma, previa citacion del dia anterior con

SELLO 4º AÑO 1856 40 MS

Apertura = que prid. Diego Laviña se redacte una exposicion para ser presentada con =

Sesion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, y estando presente D. Diego de la Viña Ingeniero de Minas en esta Prov.ª, que habia sido citado tambien, por el Sor. Presidente se abrió la sesion á las once en punto. Por el mismo se hizo presente al Sor. Laviña el deseo é interes que la Municipalidad tiene en que, aunque para ello haya necesidad de sacrificar los fondos comunes, se gestione y practique todo lo imaginable y posible hasta conseguir que se desagüen los terrenos extramuros de esta Ciudad, para evitar los fundados temores de que estancadas y corrompidas las aguas que contienen por efecto de las abundantes lluvias, puedan desarrollarse en el proximo verano enfermedades epidemicas que multipliquen el terror y sentimiento que en el año anterior sembró el colera-morbo asiatico; y al efecto le rogaba tubiese la bondad de informar al Municipio cuanto creyese conveniente en este asunto, con el fin de cogitar, de tan consejos, el que mas interese al bien de la Poblacion. En el uso de la palabra el Sor. Laviña, manifestó que para

conseguir el duro que dominaba al Ayuntam.to habia cuatro medios, que explicó con la debida claridad y precision, todos realizables, p.ª que para ello era necesario, atendida la situacion topografica de la poblacion, que por un facultativo cual Vmo se estudiara cada uno de por sí y propusiera los medios mas economicos y eficaces. Enterado el Ayuntamiento, y habiendose retirado el Sor. Lavina, á quien dió las mas expresivas gracias por su deferencia, acordó por unanimidad conferirle el encargo de que Vmd. le diese una Memoria en los terminos que ha propuesto, á cuyo fin que por el Sor. Presidente se le dirija atenta comunicacion rogandole tenga la bondad de aceptarlo y que se ocupe en ello con interes y afan, puesto que de la prontitud depende el evitar á esta Ciudad los males que teme, y el buen concepto de esta Corporacion, que no descansa sin reparar en los medios, hasta conseguir que por este incidente se tranquilicen los animos de sus administrados, apesar de tener en cuenta que su destino en esta Prov.ª le proporcionará ocupaciones, que como preferentes tambien, no le permitiran el que las desatienda; pero que queriendo utilizar sus notorios conocimientos

SELLO 4º AÑO 1856 40 MS

cual ramo, la permitirá la seguridad de que acep-
taría el cargo que le confiriera.

Al mismo acordó el Ayuntamiento, en vista de las manifestaciones verbales del Sor. Laviña y Gomez D. Manuel, que desde hoy, le suspendan los trabajos que se están haciendo en las minas de esta Ciudad, por considerar por ahora innecesaria su continuacion; pero que siga en la investigacion de las minas hasta conseguir el objeto que se han propuesto dhos Sres. y la Municipalidad p.ª facilitar el libre curso de las aguas, presentando dicho Gomez el presupuesto q.e se le tiene encargado para en su vista acordar lo que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis vocales de que yo el Sno certifico=

Martinez Bermudez

Borja Montero

Gomez Trivino

Lagunas

Sr

Original= que por ahora se suspendan los trabajos; pero que se continue la investigacion de las minas=

Sres

Sotero.
Bermudez.
Borja.
Trevino.
Lacruz.
Gomez.
Sarachaga.

sion del dia 13 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunido el Ylustre Ayuntamiento constitucional de la misma, compuesto de los Sres. del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de esta capital fha once del actual, pidiendo informe de la conducta de Jose Delgado y Manuel Rodriguez de Manuel, marco de lizque, contra quienes está siguiendo causa criminal por hurto de unas cebollas. Y el Ayuntamiento acordó: se informe que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta observada por el José Delgado de Franco, y Manuel Rodriguez de Manuel marco de lizque=

Conducta = Jose Delgado de Franco y Manuel Rodriguez de Manuel =

Se dió cuenta de un oficio del 2º Comandante del Batallon de M. N. de esta Capital, fha 7. de enero ultimo, trasmitiendo la renuncia que hace D. Joaquin María Arizmendi de Capitan 1er Ayudante del mismo, en consideracion á que su estado de salud no le permite continuar desempeñando aquel cargo. Y el Ayuntam.to enterado admitió dha renuncia y acordó que al comu-

Renuncia de Ayud.te de M.N. = y se convoca p.a dar eleccion =

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

nicarla al Sor. 2º Comandante se le ruegue haga presente al Sor. D. Joaquin Maria Arizmendi que la Municipalidad queda intimamente satisfecha de sus servicios, de su celo é interes en favor de aquella institucion, y que siente en el alma que el mal estado de su salud haya sido causa de que insista en la Renuncia, que no le hubiera admitido á no mediar un motivo tan fundado. En tal virtud que se dirija oficio al Sor. Comandante para que se sirva disponer que el domingo proximo. diez y siete de los corrientes se reuna en estas Casas consistoriales á las once de la mañana el cuerpo de Sres. oficiales, con el objeto de proceder á la eleccion de Capitan 1º Ayudante del Batallon, cuya Renuncia se ha admitido hoy al Sor Arizmendi =

Asi mismo acordó el Ayuntamiento, que se remitan á la Escma. Diputacion de esta Prov.ª las listas de la fuerza de que constan el arma de Infantería y Caballería de la Mer.ª de esta capital, que se sirve reclamar por

Listas de la Mer.ª que se remiten á la Diputacion =

su oficio fecha de ayer =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron

sus mrds. de que yo el Secrio certifico =

Martín

Bermudez

Borja

Gomez

Lagunas

Sesion del dia 20 de Febrero.

Señores.
Zatero.
Bermudez.
Borja?
Febrio.
Laguna?
Sachez.
Gomez.
Sanchiaga?

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Salas Consistoriales celebró pretrevia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha de ayer, dicho y acto del cual se acordó pasando una instancia que D.ª Benita de Rubia dirigido al Escmo. Sr. Gobernador Civil de Madrid con objeto de que le expidiese justificacion para acreditar los servicios militares de su esposo D. Ramon Zapatero



Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería, especialmente en esta Ciudad en el año de 1843 cuando por ella pasó conduciendo un comboy, en virtud del pronunciamiento de dha. epoca; la cual remitió S. E. para que enterado de este Ayuntamiento y previas las diligencias que estime, informe cuanto le conste acerca de dha. instancia, devolviendola a los fines que corresponden. El Ayuntamiento acordó que por los Sres. Alcaldes se hagan las debidas averiguaciones y de lo que resulte se informe a S.E. con remision de la instancia que se acompaña.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital de fecha diez y ocho del corriente, diciendo que con asistencia de un escolta que ha recibido del de Piedrabuena reclamando se informe por este Ayuntamiento, con exclusion de D. José Botero el Martinez, acerca de la vida, costumbres y modo de vivir de Francisco Diaz Pinto contra quien esta siguiendo causa criminal sobre incendio en la casa quinteria de la Aldea de

D. Ramon Zapatero. = Teniente Coronel graduado Capitan de Infantería = Informe sobre un Comisario ecsente de Ciudad Real.

Francisco Díaz Prieto. = Conducta política y económica. =

Inmediatamente pertenecía á D. José Soto — Manuel.
Y el Ayuntamiento acordó se informe — lo siguiente.
La vida y costumbres de Francisco — Díaz Prieto,
hace ya algunos años, han sido un de los mayores entregados
dos al abandono y olvidando al olvido las obligaciones
de su casa y familia: se ha hecho provocativo y pendenciero; desarrollándose en inclinaciones de mal genero, haciendo uso de navajas en todas las cuestiones que
provocaba ha insultado y maltratado á su mismo
Alcalde, por quien se ha producido diferentes que
jas á la autoridad local y ha sido castigado con
arrestos y amonestaciones, así como también, según
tiene entendido la municipalidad, por el Juzgado
del digno cargo de V.S.; en fin es criminal reincidente. Su modo de vivir ha sido siempre
el de ejercer la profesión de Esquilador; pero
abandonado ya, ocupa mas tiempo en cumplir
los castigos que se le imponen que en proporcionarse
á su mejora el preciso alimento para la vida.
Todo es publico, y por lo tanto el Ayuntamiento
no puede ni debe ocultarlo, pero ni desmentirlo. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Diego

D. Diego Montoya. Certificación de hallarse comprendido en el alistamiento de este Distrito el hijo D. Federico.



Montoya en ésta. de este dia, exponiendo, que en las listas del sorteo de este año y cupo correspondiente á esta Ciudad, habia sido comprendido á su hijo D. Federico, y como sea probable haya sido incluido tambien con igual objeto en el Bonillo, pueblo de su ultima vecindad, suplicaba que para probar el primer estremo se estampe á continuacion certificado que lo acredite, esponiendo en el las razones que hayan motivado la inclusion de su citado hijo. El Ayuntamiento acordó: que por el presente Srio. se espida el certificado que se solicita esponiendo en él que D. Federico Montoya ha sido comprendido en el alistamiento de esta Capital, por que la Municipalidad lo considera comprendido tambien en la regla primera del art.º treinta y siete de la Ley vigente de reemplazos, en el orden segundo del articulo 38, y en el caso primero del art.º 55 de citada ley, en consideracion á que su Padre D. Diego, se establecio con toda su familia en esta Ciudad como vecino de ella, en la Calle de la Cava, casa que pertenece á

P.e M.a Maldonado, en treinta de Di—— ciembre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro, y ——— ; como tal
fue alistado en primero de Enero de ——— 1855, en el
padron general de alistados de esta Capital, en la que
desde entonces y sin interrupcion, esta desempeñando el
destino de Guarda almacen de Hacienda publica en esta
Provincia, llevando por consiguiente de residencia fija
en esta Ciudad hasta primero de Enero del corriente, dos
meses y tres dias, cuya circunstancia coloca al interesado
en el caso primero del art.° 55 y el segundo y tercero
confirman mas y mas los considerandos que han te-
nido presentes esta Corporacion, para comprenderlo
en el alistamiento, no tan solo porque el mismo
alistado se hallaba el primero de Enero ultimo
con residencia fija en esta Ciudad, si no por que
ha tenido tambien su Padre y familia, y con-
tinua por no haber sido removido de este, del
empleo que el Gobierno le confirio. =

Acto seguido el Secretario dio cuenta de
con el fin de dar á conocer al Batallon
de Milicia Nacional de esta Capital, la Ha-
sta encargo del mismo, y algunos de los oficiales que
habian sido elegidos interinamente, se pasa

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

oficio al Sr. Comandante para que se sirva disponer que el domingo próximo cuatro del corriente y hora de las tres de la tarde, se reuna el indicado Batallon en la Plaza de Toros de esta Ciudad, si el tiempo lo permite, y sino en la casa de las oficinas calle de Caballeros, encargando que vayan uniformados los que la esten, pero sin armas.

Tambien tenga la bondad de ordenar á los Sres. Capitanes de las Compañías de granaderos y barradores que faciliten á esta Srîa. una nota de los reclutas que no hayan recibido fusil, para proveerlos del mismo.

Se dio cuenta de varios oficios de la Excma. Diputacion de esta Provª autorizando á este Ayuntamiento para celebrar arriendos confidenciales sacando de ellos las mayores ventajas posibles y dando de ello conocimiento á S.E. de los cuartos contiguos á la carcel, cuartos fielatos, casa ruina calle de Calatrava, Canteras de cimuela y contrato de pesos y medidas. Y el Ayuntamiento acordó se cumplan y guarden estas ordenes, de lo

Nº. 2.º = Que se reuna el Batallon del Rio Nº. 4. = para hacer ejercicios de Plaza en el dia de mañana = Que se reuna en la Plaza de Toros = Que vayan con Capitanes de Granaderos y Cazadores = Que la Banda de Cornetas y Tambores = Que vayan sin armas = Que se reuna el Batallon del Rio Nº. 4. = para hacer ejercicios de Plaza en el dia de mañana = Que se reuna en la Plaza de Toros = Que vayan con Capitanes de Granaderos y Cazadores = Que la Banda de Cornetas y Tambores = Que vayan sin armas =

como tambien la que comunica con ella. calor
de la actual q.e principie de la ——— cuarta con
dicion del expediente, se anuncie ——— nueva su
basta del granero alto del patio, entendiendo se
el arriendo desde 1.º de octubre proximo á igual dia
de mil ochocientos cincuenta y siete. =

Tambien acordó el Ayuntamiento cumplimi
do cuanto que S.S. la Diputacion, se sirve ordenar
en su oficio de ocho de este mes se haga entrega
á Geronimo del Campo rematante de las rondas
y medidas en el corriente año, de los treinta pozos
que se construyeron por el Ayuntamiento pa
ra el uso de los vecinos y forasteros por cuya
conservacion deben estar comprendidos en el cita
do arriendo los pozos y medidas, bajo por
menor inventario que autorizara dho. rematante =

Y ultimamente se dió cuenta de otro
oficio de la Yxma. Diputacion, fecha de este
dia de ocho mes del expediente de subasta para
el alumbrado publico de esta Capital en
el corriente año, para que en atencion á no
haberse presentado postura alguna, se
siga administrando este ramo por la
Corporacion, cuyos gastos tendran á pla

Que se entreguen los Pozos a Geronimo del Campo rematante de las rondas y medidas en el corriente año.

Se halla á la Subasta el Alumbrado publico

SELLO 4º ANO 1852 40 Mrs

cacion del presupuesto del mismo, sin perjuicio de aceptar las proposiciones que se presentasen, quedando abierta la subasta para dicho objeto. Lo que de Diputacion acordó se comunique y guarde lo mandado en superior orden y que se anuncie al publico lo resultado por si alguna persona quisiere tomar parte en la subasta.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Srio. certifico. =

Martinez Pita
Bermudez
Borja
Previñi
Luchena
Gomez
Laguna

Sesion del dia 29 de Febrero.

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja
Laguna.
Luchena
Melchor
Saavedra

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del

Libro de Diputación Constitucional de la misma
previa lectura y aprobación del acta
anterior, acordaron lo siguiente. =

Que por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicación a la Ilma. Diputación de esta Prov.a consultando a S.E. si D. Ramon Borda Síndico Segundo de esta municipalidad, dejó de serlo en el mismo hecho de haber tomado posesion y egercido algunos dias el ministerio de Juez de paz, que cesó, en que se proceda a la eleccion de otro por ser necesario en el dia en que el diputado tiene que ocuparse en los negocios de la quinta para el reemplazo de este año. =

Que por el Sor. Presidente se haga entrega a las compañías de Granaderos y Cazadores de los fusiles que cada Capitan reclama. =

Que al D. Jose Medrano se le exija por el Sor. Presidente el importe principal de sus cuentas como Depositario que fue de los fondos del Colegio, en atencion a estar conformes las que tiene presentadas, dandole las gracias por este servicio. =

Borda. = Es copia. Concepcion 6 Julio = Que se entregue Relacion de los fusiles que se piden por el Capitan de Granaderos, y Cazadores, Jose Medrano. =



Que D. José Marquez y Herrera é de buena conducta Moral y Política.=

Que D. Rafael Saiz Mesa se le dé de alta en la Seccion de Caballería, donde voluntariamente se presta á servir.=

Se admitieron por enteramente las proposiciones hechas al arriendo de los cuatro peláto de la puerta de Granada, Toledo y Bellaco, casa nueva calle de Calatrava, contrato de pesos y medidas, y cuatro contiguos á la carcel, poniendolo en conocimiento de la Excma. Diputacion para que se sirva dispensarle su superior aprovacion.=

Que por los Sres. Alcaldes se obligue á Geronimo del Campo rematante en este año del arbitrio de romanas y medidas, á que ingrese en el fondo comun de propios de esta Ciudad, las dos mil reales vellon en que le fué adjudicado dicho ramo.=

Que se obligue á Geronimo del Campo rematante del arbitrio de romanas y medidas, á que ingrese en el fondo comun de propios de esta Ciudad, las dos mil reales vellon en que le fué adjudicado dicho ramo.

Que D. José Marquez sea dado de alta en la Caballería.

Admitiendo proposiciones para el arriendo de los cuatro peláto de la puerta de Granada, Toledo y Bellaco.

Que D. José Marquez sea dado de alta en la Caballería.

Que D. José Marquez y Herrera é de buena conducta Moral y Política.

Que D. Rafael Saiz Mesa se le dé de alta en la Seccion de Caballería, donde voluntariamente se presta á servir.

Se admitieron por enteramente las proposiciones hechas al arriendo de los cuatro peláto de la puerta de Granada, Toledo y Bellaco, casa nueva calle de Calatrava, contrato de pesos y medidas, y cuatro contiguos á la carcel, poniendolo en conocimiento de la Excma. Diputacion para que se sirva dispensarle su superior aprovacion.

Que por los Sres. Alcaldes se obligue á Geronimo del Campo rematante en este año del arbitrio de romanas y medidas, á que ingrese en el fondo comun de propios de esta Ciudad, las dos mil reales vellon en que le fué adjudicado dicho ramo.

consideracion al q.l estado q.e ____ se encuentra
la boveda donde se depositan las ____ carnes salta-
nadas para el consumo del publico, por efecto de la
abundantes lluvias, que han sido causa de que aquella se
llene de agua, se disponga inmediatam.te por los Sres. Alcal-
des se habilite el quarto vajo de la casa del peso, fijan-
dose en el mas proximo con las alcayatas necesarias
para colgar en ellos las indicadas carnes, blanqueandose
con cal ó yeso dho. quarto y se dé un ligero recorrido
al texado de indicada casa para evitar el que continuen
las rendijas goteras que tiene. Y por ultimo que se
construya una nueva pala de hierro para raspar el
pavimento del degotadero, en atencion a que la que
se destina a este fin esta ya inservible, cuyos gastos, que
el Ayuntam.to considera precisos é indispensables,
se apliquen al Capitulo once del presupuesto mu-
nicipal que ha de regir en este año, para lo cual
el Ayuntamiento autoriza competentemente al Sor.
Presidente, encargandole justifique devidamente la
inversion. =

Con

Que se cubra el Cuarto vajo del peso para colocar en el las Carnes que se destinan para el consumo publico, cerrar ventanas, y fenestraje con yeso, y blanquear con cal. =



lo que se concluyo este acuerdo que firmaron
sus Sriás. de que yo el Srio. certifico.=

Martinez

Bermudez

Borja

Luchena

Mendieta

Laguna

Sesion del dia 8 de Marzo

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Laguna.
Luchena
Gomez.
Mendieta.
Saravia.

En la Ciudad de Ciudad Real a ocho de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y seis. reunidos en las Salas
Capitulares los Sres. que al margen se expresan en
Sesion del Ylte. Ayuntam.to Constitucional de la mis-
ma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se
dio cuenta de un oficio de la Seccion. Diputacion de esta
Provincia su fha. cuatro del actual, manifestando que
en el dia anterior y en atencion a que no pudiendo
obstar al desempeño del cargo de Concejal el de

Juez de paz que ha desempeñado D. Ramon de Boada, y
en atencion tambien á declarador incom-
patible con
los cargos, habia acordado decir á esta Municipalidad
que dho. Sor. Boada é Iglesias jab. y la misma acordó: que
esprezada orden se trasmita á D. Ramon de Boada para
su inteligencia y efectos que son consiguientes. =

Se dió cuenta de otra comunicacion de la misma
Superioridad, su fha. siete del actual, diciendo que enterada
de la desobediencia de este Ayuntamto. á las repetidas circu-
lares para la presentacion de la cuenta municipal
correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y tres,
en sesion del 9 del corriente habia acordado multar
al mismo en quinientos rs. que ingresará en papel sin
dilacion el que habia dado lugar á esta omision con
que el apremio de un pliego de papel de multa
de doce rs. que diariamente y hasta que se presente
la referida cuenta deberá remitirse. Enterado el
Ayuntamiento acordó que aprobandolas como la Mu-
nicipalidad las aprueba con la calidad de sin per-
juicio, que inmediatamente se remitan dhas. cuentas
á S. E. sin perjuicio de averiguarse la persona o

Cuentas de 1853. = La Diputacion multa en 500 rs. al Ayuntamiento por no haberlas presentado. =

D. Ramon de Boada. =
La Diputacion dice
que el Ayuntamiento



personas que hayan podido causar el retraso del cambio de ellas. = Que no estando conforme el Ayuntamiento de la villa de Lerma en admitir como data por cuenta de los réditos de censos que recibe del fondo de propios de esta Ciudad, los mil rs que por disposicion de D. José Maldonado Alcalde que fué en mil ochocientos cincuenta y tres, se libraron a D. Joaquin Ibañez, que por el Sr. Presidente se pase oficio a D. Celedonio Lopez, quien como Alcalde rindió la cuenta municipal de dicho año, previniendole que en el termino de ocho dias reintegre al fondo comun de esta Ciudad los indicados mil rs y en otro caso que se le apremie para ello por los medios que estan establecidos. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, en fha. siete del actual remitiendo para que se informe una cuentancia de Julian del Hoyo de esta Capital, que solicita se admita en la cara data un mitad que le ha quedado. Y el Ayuntamiento acordó: se informe a S. E. que Julian del Hoyo es efectivamente pobre y desgraciado, y por

Alcuerda. = Lo rubrico el Sr. Alcalde = Ante mi Celedonio Lopez. =

Julian del Hoyo. = Que es pobre. =

lo tanto se hace acreedor á la pena ——— que solicita. =

Se dio cuenta de un oficio de ——— D. Manuel Sánchez Moreno Subdelegado de Sanidad ——— en esta Capital, rogando se le manifieste que persona ó personas estan encargadas del reconocimiento de las reses que se degue llan en el matadero publico de esta Ciudad y de las carnes destinadas al abasto del publico, en atencion á que como tal Subdelegado solo á él le esta concedida la inspeccion de la calidad de aquellas en virtud de la órden que cita. Y del tenor tanto en su vista acordo se le contente que las personas encargadas en la vigilancia de la matanza de las reses, cuyas carnes se destinan al consumo publico, lo son los individuos de esta Municipalidad, que tienen entre sí en este servicio como una obligacion de las que le impone la ley vigente, por que aunque el citado nombro inspector en esta Capital para que egerciese aquel cargo, aunque con retribucion alguna de los fondos comunes, tiene entendido de la conformidad que el Sr. Gregorio, no ha egercido mas que acto que pudiera destinar á los concejales de esta obligacion, causa que ha motivado el de

Nombramiento Gregorio. = se contesta a una comunicacion sobre Inspeccion de Carnes. =



dicarse estos á dha. vigilancia. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Diego Enriquez manifestando, que habiendo concluido los trabajos que tenia que hacer en las ruinas que estaban destruidas en una finca de su propiedad, esperaba que por este Ayuntamiento se mandasen reconocer, y si estaban conformes, que se le expida una certificacion para que en todo tiempo pueda acreditar esta circunstancia. Y el Ayto. acordó que por el Maestro de obras D. Manuel Gomez se practique dho. reconocimiento y concluido comparezca á sesion dando cuenta para en su vista acordar lo que proceda. =

Se dio cuenta de una instancia de Juan Pablo Dorado solicitando se informe acerca de su conducta, cuyo atestado necesita para que por el Gobierno de esta Provincia se le facilite una licencia de uso de armas. Y el Ayuntamiento acordó se informe que es de buena conducta. =

Asimismo acordó que por el Sr. Presidente

Moreno. = D. Miguel Enriquez = Juan Pablo Dorado
Concedida

Se dirija comunicacion al Yxmo. Sor. Gobernador Civil de esta Prov.ª manifestando á S.E. que en virtud de haber sido nombrados individuos de la Comision provincial de beneficencia los Sores. D. Eduardo Gz. Nova, Cura Parroco y D. Pedro Martin Moreno, que lo eran de la municipal de esta Capital, se propusieran para dhos. cargos á D. Cipriano Sanz, Alcalde, Cura propio de Sta. Maria del Prado, y como vecinos honrados á D. Vicente Serrano, D. Anabrosio Lopez Salazar y D. Jose Zamorano.=

A peticion verbal del D. Enrique Aguirre Capitan de la Compañia de Granaderos de la Mil. de esta Capital, se dió de baja en la misma al Cabo primero D. Manuel Garcia, y de alta en clase de Cazadores.=

A peticion de Vicente Arias, que ha manifestado querer pertenecer á la M.N. de esta Ciudad en la clase de Voluntario, se dió de alta en la Comp.ª de Cazadores.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Secr. certifico.=

Martin

Bermudez

Borja

Mendizabal

Gomez

Luchana

Seguntada

Pasa á la Comp.ª de Granaderos y á la de Cazadores.=

Salazar.=

Pasa á la Comp.ª de Granaderos y á la de Cazadores.=

Sn. Cuirco de Sta. Maria.



Sesion del dia 12. de Marzo.

Srés.
Sotelo.
Bermudez.
Bazo.
Laguna.
Luchena.
Minchero.
Sanchagal.

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis; reunidos los Srés. al margen fundadores del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previas lectura y aprobacion del acta anterior, se dió Cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fha de este dia, aprobando la eleccion hecha por este Ayuntamiento de vocales de la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital en D. Cipriano Sanchez Segura como Cura Parroco de la de Santa María y nombrando como Medico honrado a D. Vicente Serrano. El Ayuntamiento acordó que se transcriba a los designados para su conocimiento y efectos que son consiguientes=

Vocales Junta municipal de Beneficencia
Cura de Sta. Maria
D. Vicente Serrano.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hs. pp. de esta provincia fha de hayer, recordando que se exigiesen en las Tenencias lo que se esta adeudando por el Encabezamiento del año de Fuentes y Consumos del año de 1854, pues en otro caso se vera en la necesidad de usar de medidas coactivas. El Ayuntamiento enterado acordó: que por los Srés. Alcalde se proceda

Comuníquese para cobrar los descubiertos del Partido y Venta de Peña Aguilera

inmediatamente a recaudar y hacer efectivos todos los débitos que por dicho concepto y otros resultan en favor de los fondos comunes, declinando en sus deudas la responsabilidad que por su omisión ó negligencia se pueda imponer en este día.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputación de esta provincia fecha 10 del actual, manifestando que en sesión del día anterior había acordado dirá este Ayuntamiento en contestación á su oficio del 6 del que rige, que siendo esta conforme á la exactitud de las mensuras, vuelva á verificarse nombrando otro perito agrimensor que las efectúe, y resultando igual á la practicada por D. Luis Rodríguez, que admitas el pago propuesto por D. Esteban de Mendoza y D. Manuel de Sarachaga, y que respecto á las rematadas por D. Manuel del Monte y Puente y Bartolomé Balcarce que rescinda esta Municipalidad el Contrato sino se conforman con pagar el número de fanegas que resulte de la última medición: Y enterado el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente se pase oficio al de la Comisión del avalúo reclamando una certificación de las fanegas de tierra que figuren

Mensura
Mandan que se conforman á la del Ing.º D. Luis Rodríguez, rescindan la Contrata



en de Catalan de esta Capital los Peones comprados por los antecedentes, con el fin de ver si resultan iguales ó con pocas diferencias de la que aparece de las medidas practicadas por Rodriguez evitan los gastos que debe ocasionar otras nuevas, que tal vez daría el mismo efecto; y en su vista se acordará lo que proceda, así como también respecto de las fincas rematadas por D. Manuel del Monte y Puente y Bartolomé Balcarcel.

Se dió cuenta de una Instancia de Don Manuel de Saracha y solicitando se le admita la dimisión que hace del cargo de Capitan de la Compañía de Cazadores del Batallon de M. C. de esta Capital, y de Ayuntam.to enterado no accede á dicha Solicitud, cuyo acuerdo se notificará al Interesado.

Se dió cuenta de una Instancia de Manuel Villamil natural de Malaga solicitando que por este Ayuntamiento se informe cuanto le conste acerca de la conducta que haya observado durante su permanencia en esta Capital.

D. Manl Saracha
Manuel de Capitan
Presente admitido

Villamil
Contesta

y el Ayuntamiento acordó, que se pida informe al de la Ciudad de Almagro, y en su vista lo que haya lugar en esta Municipalidad.

Asimismo acordó el Ayuntamiento se remitan á la Sria Diputación de esta provincia con toda la Documentación las Cuentas Municipales del Depositario y del Sr. Alcalde correspondientes al año pasado de 1853, y al hacerlo por atentas comunicaciones rogar á S. E. tenga la bondad de librar orden á este Ayuntam.to del pago de las multas de Quinientos reales y apremio de un pliego de papel de Doce reales que diariamente y hasta que se presenten estas Cuentas deberá remitirse por este Municipio, en atención á que fue preciso desatender su examen por causas de la invasión del Colera en esta Capital que absorvió toda la atención.

Que en atención á que D. Diego de Labiña no puede encargarse de redactar la memoria que de este encargo para el desagüe debe hacerse de las aguas por debajo Capital, en razon ha hallarse ausente mo que se confiera dho encargo al Ingeniero D. Luis Natalio Monreal, a quien por el Sr. Presidente se pasara atenta Comunicacion

Cuenta de 1853 que remite á la Diputacion provincial.

Hacer encargo de la memoria á D. Luis Natalio Monreal.



nicacion.

En este estado por el Depositario de los fondos Comunes de esta Ciudad D. Juan Canadell se presentaron a este Ayuntamiento las Cuentas documentadas de su administracion correspondientes al año pasado de 1855 á saber =

La de la Junta Municipal de Beneficencia respectiva al Hospital Civil de esta Ciudad.

La de la Milicia Nacional.

Y las Municipales pertenecientes a los fondos que ha manejado como Depositario y debidamente satisfechas todas las obligaciones del Ayuntamiento: El Ayuntamiento Municipalidad Acordó: Que originales y con los documentos que las justifican pasen a las respectivas Comisiones para que las examinen y den cuenta de su resultado a este Ayuntamiento, exponiendolas al publico por el termino que previene la ley.

Se dió Cuenta de un oficio de D. Ramon Posadas fecha once del actual cuyo

El Depositario de los fondos Comunes presenta las Cuentas que se mencionan en este Acta.

S. Blanco Blanco
Se contestación
a la Diputación

tando alque se le pase en 8 del mismo trasmitién
dole las resoluciones de la Ilma Diputación rec
pecto de ser debe considerarse ó no Concejal, y ente
rado del Ayuntamiento acordo se traslade á S. E.
para la resolución que corresponda=

Certo que se incluye este acuerdo que firmo
S.S. de que yo de Fée Certifico=

Martínez
Bermudez
Borja
Mendoza
Luchena
Laguna

Sesión del día 18 de Marzo.

Sres
Sotero
Bermudez
Borja
Laguna
Gomez
Luchena
Mendoza
Zarachaga

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los
Sres que al margen se expresan, individuos del Ilte Ayun
tamiento Const. de la misma, previa lectura y apro
bación del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de
la Ilma Diputación de esta provincia fecha



doce del actual, manifestando que en sesión del día ant.r
habían acordado dirigir á este Ayuntamiento que tomando las
noticias y antecedentes que gustase, certifique que manera
de propiedad se poseían en 1852, en el Cementerio, en el
Pilar, Camino de la Matas y demas puntos donde hay
Alamos que cuentan capitales según tiene manifestado Don
José Maldonado. Que igualmente se remita certifica-
do del producto de la Casa Calle de Catalanes desde su construc-
ción, la cual será tasada inmediatamente cuando el
Sr. Maldonado la interviniere que este Ayuntam.to crea
conveniente, y remitiendo á S. E. el resultado que ofre-
ciese dho caso. Enterado el Ayuntamiento acordó:
que dha resolución se cumpla y guarde nombrando
como perito para la tasación de la Casa á D. Manuel
Gomez como Maestro de Obras de esta Capital, tras-
ladándose á D.n José Maldonado el particular que le com-
prende para que elija otro perito que en unión de
Gomez practiquen la tasación d.a la presencia de
quien.

Se dió Cuenta de otra comunicación de la mis-
ma Superioridad fecha 10 del actual resol-
viendo las consultas que en tenor hechas en Oficio de
Enero ultimo, respecto de la diferencia que resul-
ta de la Diligencia de remate y mensura prac-

Cuenta municipal año 1852 = que certifique el producto de la Casa Calle de Catalanes

ticada por el Agrimensor D. Luis Rodriguez del de
terreno de pasto que se enagenaron en venta a Ygna
cio Perez efectivo en la que se hizo ordenar que el depen
diente no citado con la exactitud de la medida
vuelva a verificarse, nombrando otro perito agrimen
sor que la efectue, y resultare igual a la practicada
por el primero, que se admita el pago presupuesto por
D. Esteban de Mendoza y D. Manuel de Saracha
ga y que respecto a las rematadas por D. Manuel del
Monte y Fuentes y Bartolome Balcarce que vencida
el Contrato hayan de confirmarse y pagarse el numero de
fanegas que resulte de la citada medicion. Y leido to
do: que estando conforme con la medicion practi
cada por D. Luis Rodriguez entre terrenos comprados
por D. Esteban de Mendoza y D. Manl. de Sara
chaga se les ofrecio por el Sr. Presidente para que
inmediatamente se presentasen a ingresar en la Te
soreria de propios el importe respectivo cantidades
con el objeto de que se les otorgue la oportuna Escri
tura de propiedad, ofreciendose a D. Manl. del Monte y
Fuentes y Bartolome Balcarce para que manifi
esten si estan o no conformes con la Medicion
practicada por dho agrimensor entre terrenos
comprados, y en su vista se acordara lo que pare
ciese en este punto.

Se dio cuenta de una Comunicacion de

Terrenos vendidos = Resuelve la comunidad respecto a los q
han permutado con mas o menos fanegas de tierra.

Salcedo = que el abonen los 6350 rs que se adeudan.

Alta Superioridad fecha 17 del actual manifestando que en vista de la instancia de D. Santiago Valcedo en solicitud de que se le abonen siete mil quinientos reales parte de los 18.598 rs que el fondo de propios de esta ciudad resulta debiendo a D. Manuel Garcia Valverde como Mayordomo de propios que fue, y en contestacion a lo que resulta del expediente mas particularmente de oficio de este Ayuntamiento de 10 del mes ultimo en que manifestaba que con la misma fecha oficiaba a Salcedo para convenir definitivamente sobre dicho debito, habia acordado en sesion del dia 16 del actual se dirija a este Ayuntamiento la satisfaga a Salcedo tres cuotas el año corriente en el mismo año 1857 o sea en seis plazos iguales, tres en cada uno, cuando sus fondos permitan las atenciones municipales, y a cuenta del sobrante de la subvencion, o de las partidas de imprevistos, pues descontando los mil reales que a Salcedo rebajaba se le satisfacia en todo el mes actual = Enterado el Ayuntamiento acordó: se cumpla dicha disposicion encargando al Sr. Presidente de formalizar los pagos en los plazos que ordena S. E.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Cura Parroco de Sta María fecha 13 del actual manifes-

Sr. Alcalde Pta. Villanueva. Para que informe.
Sr. Alcalde Pta. Villanueva. Para que informe.
Sr. Alcalde Pta. Villanueva. Para que informe.

SELLO 4º AÑO 1856 40 MS

mando á ésta de la Contrata de Manuel Villanueva. El Ayuntamiento acordó: que existiendo nueve hojas de sello de oficio la Contaduría y de oficio del Ayuntamto. de Olmagro se traslade de Comisario de Ofsalario para que en hojas determine lo que le parezca.

Del mismo acordó el Ayuntamiento que informe con lo propuesto por el Capitan de la Compañía de Granaderos se expida título de Cabo 1º. de dha Compª. en favor de D. Roma Rebouret.

Visto por el Sr. Presidente se pase orden al Comandante del Batallon de Mtt. N. de esta Capital para que le mande disponer que la Compañía de Granaderos se reuna en las Casas Capitulares el Domingo próximo con el objeto de elegir Teniente 2º. en reemplazo de D. Miguel Moreno q. ha pasado de Ayudante de la Sub Inspeccion.

Que las Hojas de Hermilla y Cédula se saquen á la Subasta p.r un arriendo por un Año que comenzará en 1º. de Enero

Villanueva
Bon.l Villanueva informe.

Rebouret
Cabo 1º

Villanueva de 2º Ten.te de Granaderos.

Hojas de Hermilla

anteriores á 31. de Dic.e de este año.

En este estado por D. Vicente Donado se presentó el Real Título que se ha expedido en su favor como procurador del Numero de esta Capital y el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en todas sus partes, y que de dho título se tome razon en este libro Capitular y testimonio de él para que en todo tiempo conste.

D. Vicente Donado Pro.r

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman SS. de que yo el Secretario certifico =

Bermudez

Mendoza

Borjas

Luchena

Gomez

Moreno

Laguna

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Dª Isabel 2ª Por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española Reyna de las Españas. Por cuanto por mi Real Despacho de tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho fuí servida dar Titulo de un Oficio de Procurador del numero de la Ciudad de Ciudad Real á D Manl Barragan y Cortes en lugar de D Casimiro Perbero, perpetuo por juro de heredad en el cual se hizo espresion de hallarse confirmado el mencionado Oficio por Real Cedula de treinta de Junio de mil ochocs treinta y cinco, mediante haberse satisfecho la cantidad de seiscientos rs vn. que fueron regulados por razon de tanteamiento, y trescientos por el Suplemento de la falta de presentacion del Titulo primordial. Y ahora por parte de D Vicente Dorado se me ha representado: Que el referido D Manuel Barragan y Cortes por Escra pca que otorgó en dicha Ciudad de Ciudad Real en nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos ante el Escno. de su numero D. Tomas Romerales, vendió el mencionado Oficio en precio de Cuatro mil novecientos reales, y el gravamen de dos Capitales de Censos que importan mil ochocientos treinta y tres á D. Felipe Dorado Vuestro Padre, quien por otra Escra. publica que otorgó en la propia Ciudad en seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco ante el Escno. de su numero D. Agapito Lopez Manchero, os cedio y traspasó dicho Oficio de Procurador por cuenta de vuestro haber materno, en iguales cantidad y con los mismos gravamenes en que el lo adquirio; y reuniendo vos los requisitos necesarios para egercerle como Vuestro propio, me suplicasteis que en conformidad de los documentos que acompañabais fuera servida mandar despachar á vuestro favor el correspondte Real Titulo. Instruido el oportuno Espediente á cerca de vuestra Solicitud en la Audiencia Territorial de Albacete, conformandome con su dictamen he tenido á bien acceder á ella por mi Real Resolucion de primero de Febrero ultimo por concurrir en vuestra persona las circunstancias que se requieren. Por tanto por el presente es mi voluntad que desde ahora en adelante vos el referido D Vicente Dorado seais Procurador del numero de la Ciudad de Ciudad Real en lugar de D Manuel Barragan y Cortes, que tengais este Oficio con el gravamen de los dos Censos indicados y obligacion de pagar sus reditos á quien corresponda mientras no los redimieseis, y podais servirle por vos

mismo y vuestros sucesores en su tiempo y lugar, en el interin que se os dé, ó se les dé asi el precio principal ó equivalente con que se sirvio a la Nacion por él en su primitiva egresion de ella, como los novecientos rs. ——— vellon pagados por primeramente por su confirmacion y valimiento, y por el Suplemento de presentacion del Titulo ——— primordialg bien á nombre de la Hacienda publica, bien por quien corresponda, mediante el derecho que los Pueblos respectivos del Reyno tienen de tantear y consumir los Oficios. A precedido el correspondiente juramento que con la solemnidad acostumbrada debeis prestar personalmente en manos del Juez de primera Instancia del Partido de Ciudad Real, mando asi á este, como alg Ayuntamto de aquella Ciudad y á los demas Autoridades, Corporaciones, y personas particulares a quienes corresponda, que os reciban, hayan y tengan por tal Procurador del numero de la misma Ciudad, os guarden y hagan guardar las prerrogativas anejas á este Oficio, sin que en su egercicio os pongan ni consientan poner impedimento alguno, y os acudan y hagan acudir con todos los derechos y emolumentos pertenecientes á él. Asimismo es mi voluntad tengais dicho Oficio de Procurador por juro de heredad perpetuamente para vos y vuestros herederos y sucesores, y para quien de vos y de ellos hubiese titulo vos ó causa, y que vos y ellos le podais y puedan ceder, renunciar, traspasar y disponer de él en vida ó en muerte por Testamento ó en otra forma como bienes y derechos vuestros propios y suyos, y la persona en quien recayere le haya con las mismas calidades prerrogativas y perpetuidad que vos, sin que le falte cosa alguna. Que con el nombramiento, renuncia o disposicion, vuestra, á de quien sucediere este Oficio se haya de despachar titulo de él, con la calidad de perpetuidad, aunque el que le renunciare no haya muerto ni vivo, dias ni horas algunas despues de la tal renuncia, y aunque no se presente ante mi Gobierno dentro del termino de la Ley. Que si despues de vuestros dias, o de la persona que sucediere en este Oficio, le hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad, o muger, no le pueda administrar ni egercer el tutor y Curador del uno ó de la otra, ó la Muger pasando de veinte y cinco años, lo que debera hacer constar en forma y tambien sin tener otro Estado que el de Soltera ó Viuda, tengan facultad de nombrar persona que en el interin que el menor tiene la edad competente, ó la Muger se casa, le sirva, para cuyo fin y presentandose el nombramto ante mi Gobierno, se le dará el correspondiente titulo siempre que el elegido reuna los requisitos necesarios, sin que en otro caso alguno pueda servirse este Oficio por interino. Que muriendo vos ó la persona ó personas que despues de vos sucedieren en dicho Oficio sin disponer ni declarar cosa alguna acerca de él, haya de venir y venga a la que tubiere derecho de heredar vuestros bienes y los suyos y si cupiere a muchos, se pre



dan consumir y disponer de él, y adjudicarle a uno de ellos, por cuya disposicion y adjudicacion se dará asi mismo dicho título á la persona en quien recayese ó aquien se adjudicase que escepto en los delitos y crímenes reservados, por ningun otro se pierda ni pueda perder el citado oficio, y que siendo privado ó inhabilitado el que le tubiere le hayan aquello s aquellos que tubieren derecho de heredar en la forma que queda prebenida del que muriere, sin disponer de él. Con cuyas calidades y condiciones es mi voluntad que hayais y tengais dicho oficio por vos y vuestros sucesores y para quien de vos ó de ellos hubiere título voz y causa perpetuamente con arreglo a lo resuelto por punto general a consulta del citado Consejo de la Camara de doce de Setiembre de mil setecientos noventa y dos. Y de este Título se ha de tomar razon en la Direccion general de Contribuc.s, la cual esperará hasta haber satisfecho la mencionada anata y los derechos de espedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio a tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Jose Maria Calvo = R.do = Tomas Domingo de Moyano = Por el Canciller mayor = Tomas Domingo de Moyano = Hay un sello = S. M. Concede Título de Procurador del numero de la Curia de Ciudad Real a D Vicente Donado en lugar de D Manuel Barragan y Cortes, por fallecimiento por juro de heredad. Registrado al numero veinte y dos mil ochocientos treinta y uno = Hay una rubrica = Direccion General de Contribuciones = Se tomó razon de este Real Título, habiendo satisfecho trescientos sesenta y nueve r.s cincuenta centimos, por la media anata ciento treinta y dos r.s cuarenta y dos centimos por derechos de espedicion y veinte y cuatro r.s por la toma de razon del mismo. Madrid diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis = Por delegacion del

Sor. Director General = Juzgado Valdepeñas

Concuerda el testimonio copiado con su original y para este efecto me fue presentado por D. Vicente Dorado, a quien lo devolví, y para que conste lugar firma a que me remito. Y para que conste lugar firma D. Agapito Lopez Mendoza, Juez de primera instancia del Juzgado de esta Ciudad de Ciudad Real y su partido del Rey. y



Sres.
Soteras
Bermudez
Bosal
Laguna
Gomez
Mencheno
Sachena
Sarachaga

y cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los Sres del margen Individuos del Ille. Ayuntamiento Constl. de la misma, precedida lectura y aprobacion de las Actas anteriores se dio cuenta de un oficio de la Excma Diputacion de esta provincia de fecha 18. del actual trasmitiendo una Instancia que ha dirijido a' la misma Geronimo del Campo en el incidente de Arriendo de Romanas y Medidas solicitando que por este Ayuntamiento informando se conteste a' los particulares siguientes = 1º.: Si cree que hasta este año no se ha conocido en esta Ciudad haya medido y pesado al publico en las mismas, mas que el Rematante del arbitrio de Romanas y medidas de la Capital y 2º: Si desde principios de este año varios Vecinos de la misma estan pesando al publico en Alhondiga publico tambien al efecto: Si solicita tambien que para dicho precio cobren tas y Rentas de las Romanas y medidas que de Ayuntamiento deberá entregarse a' Campo para medir y pesar nombrados como Carpintero a' Cipriano Hidalgo, y como Herrero a' Manl. Camacho, y Suplicaba que de Ayuntamiento nombre otros dos peritos iguales con el mismo objeto: Y enterada la municipalidad acordó se informe a' S. E.

Romanas y Basculas
de particulares en la Plaza de

lo siguiente = Art 1º particular = Que en esta
Ciudad hace ya algunos años, especialmente desde el
de 1851, en que el Ayuntamiento de Romanas y medidas se
subastaba bajo las condiciones de quedar en libertad todos
Vecinos y forasteros de poder hacer uso de sus pesos y me-
didas, siempre que estos estuviesen contrastados y cor-
rientes, no se ha dedicado persona alguna á ejercer
las Romanas y medidas como una industria; y pues
consta á el Ayuntamiento que varios particulares en
ejercicio del dro que la ley les concede han establecido
sus pesos, Romanas y medidas en sus propias casas
y en el de sus demas convecinos. = Art 2º = Sabe
el Ayuntamiento á consecuencia de lo que pasó
dijo al mismo Geronimo del Campo que desde primero
de este año le dedicaban algunas personas á pesar y medir donde les llamaban,
y efectivamente les ha visto en este ejercicio, pero
no creé la municipalidad que esto pueda motivarse
lo el haberle negado Geronimo del Campo que á hacer
se cargo como rematante de las Romanas y
medidas que estaban destinadas para uso del
publico. Y respecto del punto, no sabe el Ayun-
tamiento á los que se dedican á medir y pesar
si tienen publico ó privado! Que es lo que
el Ayuntamiento nombra para los efectos que
se indican en la ant.r comunicacion como

Romanas y medidas

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Maestro Carpintero á Joaquin Sra Gomez dado y como Maestro Albañil á Jose Mtnez vecinos de Mora de=

Que como artículo de prueba en el mencionado pedimento le presentó una Certificacion de pliego de Condiciones, de la q.ª del producto del año comun de quinquenio, remates y demas que interesan del Ayuntamiento á que alude la Ordenanza de Campos, y ademas otra Certificacion de todo lo que deba darse ó interese de los Ayuntamientos de años anteriores en perjuicio de los demas que convenga y proponga de abogado de este Ayuntamiento á quien se pasaran dhas Certificaciones para que vistas dicte el decreto de prueba.

Lo que de orden de este acuerdo que firman SS. de que yo el Srio Certifico

Martinez Bermudez Gomez

Borja

Mendoza

Luchena

Laguna

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja?
Laguna.
Gomez.
Mendoza.
Sarachaga.

Sesion del dia 26 de Marzo.

En la Ciudad de Cijuela á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Sres.

del marqués individuos del Ylltre. Ayuntam.to constitucio-
nal de la misma, previene lee ——— tura y aprova-
cion de la acta anterior, por una ——— unimidad acor-
daron lo siguiente. =

Que la cuenta general de los gastos que se hicieron
en el año anterior durante la invasion del Colera
morbo, se exponga al publico con toda la documen-
tacion que la justifica, por el termino de diez dias,
con el objeto de que contra ellas pueda exponerse lo que
los vecinos crean conveniente, apercibido dicho termino
si no hubiese reclamacion con diligencia que acredite
esta circunstancia se remita original a la Yglesia. Dipu-
tacion rogando a S.E. tenga la bondad de dispensarle
se supremor aprovacion si la hallase conforme. =

Que a la instancia de Fran.co Moreno de la Santa que
la Yglesia. Diputacion de esta Prov.a remite a informe
de este Ayuntam.to en 17 del actual, sobre que se le abone
el importe de la piedra que en el año de 1812, trajo a la
puerta de Alarcon, se informe que por ninguno Ayun-
tamiento de los que han conocido en este negocio, apa-
rece se acordase ni la conduccion de la piedra, ni que
su importe se abonara al quexoso que dice Moreno
en la papeleta que acompaña a su instancia, y en
comprovacion que tampoco existe en ninguno de
los años posteriores, de que trae su origen. Que hace

Fran.co Moreno de la Santa = se informa
instancia que Diputacion de la Yglesia.
acerca abonar a la piedra que trajo
p.a la puerta de Alarcon. =

Cuenta gral. del Colera. Que se exponga
al publico y se remita a la aprovacion
de la Diputacion.

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

dos ó tres años que dho. abono lo tiene solicitado, pero no habiendo podido probar de una manera fehaciente que él legítimo, ha consentido la deuda de mil setenta rs. procedentes de arriendos de suertes concejiles, y para evitar la venta de una prenda que se le embargó, presentó como fiadores á sus padres políticos D. Eduardo Perez y Dª Trinidad Tarazo, quienes especialmente hipotecaron la casa que habitan en la calle de Calatrava, comprometiéndose á pagar doscientos rs. mensuales y nada han ingresado hasta ahora, faltando moroso á cuantas esperas se le han concedido por este ayuntamto. y á cuantas palabras y plazos solicitaba del mismo.=

Que el presupuesto para la manutención de Presos que existan en esta Carcel de este partido y de mas obligaciones carcelarias en el corriente año, asciende á veinte y mil cinco rs. Sel. mrs. se remita á la Ilma. Diputacion de esta Provª rogándola se sirva dispensarle su superior aprobacion y que dha. cantidad se distribuya entre los

Presupuesto de presos pobres del año 1856.= Se remite á la Diputacion para su aprobacion y distribucion.

pueblos de este partido Judicial =

A la instancia de Vicente ——— Garcia por
si y comunidad de los roturadores — de la Aldea de los
Cano, en solicitud de que se les permita disfrutar los
pastos de la dehesa boyal de la misma, en conside-
racion á los perjuicios que se les sigue de lo contra-
rio, que se les conceda el permiso que solicitan, pero
la garantia de que por todos los roturadores se cum-
plirá lo que por punto general se acuerde por este
Ayuntamiento respecto á los demas dehesas boyales
de este termino. =

Se dan de vista esta Compañia de Granad.
D. Leon Garcia, D. Siro Franco, D. Ramon Lopez de
Vera, D. Ildefonso Velasco y D. Jose Morales: comu-
niquese la orden al Capitan de la misma. =

Se admite de vecino en esta Capital á Casimiro
Valles: dese conocimiento al Regidor encargado para
que cuando lo corresponda cumpla con el padron goal. de Vecinos.

A la instancia de D. Jose Perez, Profesor de Medici-
na y Cirugia en esta Capital en solicitud de que acredi-
tando de ella se informe por este Ayuntamiento cuan-
to le conste acerca del comportamiento que observo

D. Melchor Ugal de los Cano = Que se le reconozca
como vecino de los Roturadores de
esta jurisdiccion á los efectos que
solicita. =

Ciganda la Compañia de Granaderos de
Cazadores de Casimiro Valles,
como Vecino del

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

en la misma durante la invasion del Colera, que se informan lo siguiente. = Consta al Ylte. Ayuntam.to Constitucional de esta Capital que D. José Perez Selmeck, llegó á la misma desde la Corte por reclamacion de la Excma. Diputacion de esta Prov.a el dia veinte y seis de Agosto de 1855, cuando en ella estaba causando mas estragos el Colera-morbo, y desde el siguiente se hizo cargo de visitar el distrito que se le señaló, pero tan cumplida y satisfactoriamente, de este Ayuntamiento y de las Juntas Municipales de beneficencia y Sanidad, que apenas concluyó el compromiso que contrajo con la Excma. Diputacion, el Ayuntam.to lo busco con interes, y a la primera indicacion — aceptó gustoso el partido que por el mismo se le propuso, y desde el dia tres de Setiembre hasta el de doce del mismo, que ya habia cesado en parte aquella enfermedad, llenó cumplidamente la obligacion, la mision para que habia sido contratado, ofreciendo en el acto de su propia voluntad y sin retribucion de ninguna especie á dar se

D. José Perez = Boticario de 1ª clase Medico y Cirujano en esta Capital = Consta en el Ayuntamiento de mi mando = Sevilla 6 de Octubre de 1855 = Es copia.

tar el Hospital establecido para los coléricos, á los
Pobres de la población y á cuan- tas particula-
res le ocupasen, y cumplio con este ofrecimiento
con la mayor abnegacion, dejando satisfechos los de-
seos de las personas y familias á quienes visitó, y de
las Corporaciones antes citadas, de quienes merecio le
tributasen gracias y se particular aprecio. Por cuyas
fundadas consideraciones es digno de Sto. Proposar de
que con especial recomendacion se recomiende á S.M.
el encanto puede y debe informar el Ayuntamiento.=

Se propone de Sereno publico de esta Capital á
Galo Peina de en consideracion á que en la causa que
se ha instruido para depurar los motivos de su sepa-
racion no resulta contra él ningun cargo que pue-
da afectar su reputacion, pero con la circunstan-
cia de que no ha de disfrutar el Sueldo que como
tal le está señalado, hasta primero inclusive del
proximo mes de Abril.=

Se nombra Cabo de Sereno de esta misma
ciudad á Pablo Ligero, que ha estado desempeñan-
do dho. cargo desde la separacion de el que lo era
Francisco Gonzalez, el cual queda definitivamente
separado por las razones que se reserva el Ayun-
tamiento.=

Se propone en lugar de Galo Peina á Pablo Peina.

Se nombra Cabo de Sereno á Pablo Ligero en la definitiva en lugar de Francisco Gonzalez.=

Se nombra Secretario de fiestas en esta Capital al Diputado Dn Valentin Lopez.

Cuentas municipales de 1854 = Que se aprueben y presentadas a la Diputacion para con su informe se remitan a la Superioridad. =

Se confirmó el nombramiento en propiedad de Sereno publico en favor de Valentin Lopez que estaba interinamente por entrada de Enero. plaza interinamente por virtud de la suspension de Galo Peinado, teniendo se presente para la primera vacante que ocurra de entre los Cantores del Coro. =

Se aprobó con la calidad de sin perjuicio las cuentas municipales y particulares de Contribuciones presentadas por el Depositario de los fondos comunes de esta Ciudad, correspondientes al año-pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = las cuales se remitieron a la Junta. Diputacion de esta Prov.a con toda la documentacion que las justifica, rogando de S.E. se sirva dispensarla la que suga imperfecion si las encontrase conforme. =

Y ultimamente que para obrar con todo el acierto posible respecto de las medidas que deben adoptarse para conseguir que se desagüen los terrenos de esta Capital, teniendo en cuenta la memoria redactada por el ingeniero del Cuerpo Nacional

Que se convoque á una reunion popular para el Domingo 29 del Corriente á las diez de su mañana.

de ruina D. Luis Natalio Monreal ——, se convoco que por el Sor. Presidente una reunion —— popular para el Domingo proximo treinta —— del corriente á las diez de su mañana; á cuyo efecto que se pongan listas de un numero considerable de vecinos, á quienes se citará personalmente por los Alguaciles de este Ayuntam.to encargandoles su asistencia y encareciendo la razon del motivo tan justo y de necesidad que motiva esta convocatoria.=

Con lo que se concluyo este acuerdo q.e firmaron S.S. de que yo el Secr.o certifico.=

Martin Fernandez

Borja

Montero = Gomez

Laguna

Sesion estraord.a del dia 30 de Marzo.

Señores del Ayuntam.to

Sotero
Fernandez
Borja
Laguna
Gomez
Montero
Luchena
Arechaga

En la Ciudad de Ceuta á treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos en Sesion estraord.a los Sres. que al margen se expresan individuos del Ilte Ayuntam.to bajo



Vecinos.

D. Enrique Aguirre
Pedro M. Moreno
José de Echevarría
Agustín Alcaraz
Juan Calado
José Medrano?
Dionisio Portillo
José Urbe
José L. Belmonte
José Eduardo de
Ramón de Broda
Pablo Vera
Felipe Lozoya
José Alcaraz
José Balcazar
José M. Rueda
J. M. Lozoya
Eutorio García
Mauricio Lozoya
Pedro Actl. Nava
J. M. Lozoya
Ruperto Lozoya
Manl. Morales Pinto
Manl. Palacios
José Lamana
Bernardo Alcaraz
Segundo Cantos

tidacional que acaban de leer una memoria preve
sentación del dia anterior con el mismo objeto de
causa, por el Sor. Presidente se abrió la sesion
é hizo presente, de mandato se procedia
á leer una pieza de la memoria presentada
á la Cámara íntegra de la memoria presentada
por el Ingeniero del cuerpo nacional de minas
D. Luis Natalio Manuel, en ella viene que
ca del actual, proponiendo como medios para
conseguir el que pueda desaguarse esta capital y
desaguarse con las pantanosas siguientes que se hacen
forma de subterráneos ó trincheras de la manera:

1º La perforacion de algunos pozos absorbentes

2º Un Caiice ó canal que de salida á las aguas
hasta el rio. =

y 3º La operacion del Saneamiento ó sea desague
de las bajas pantanosas.

Meditada dicha memoria y discutida por todos
los Sres. concurrentes por unanimidad convinieron en
no adoptar ninguno de los medios propuestos, tanto por
los dispendios que precisa la realizacion de cual
quiera de ellos, cuanto por que los y estos bien
de ser en grandes masas, sin embargo tanto

Rafael Bta de
Diego Prado
Tomas Maria
Pres.te Juez
Angel Madrid
Fran.co Larrachaga
José Maria Ramos
Mig.l Bustos
F.co Pablo Dorado
Julian Serrano
Sud.o Juez
Remigio Adan
Luis Malaguilla
Tomas Cueva

el Ayuntamiento como los Sres concurrentes
agradecen como es debido el celo
y patriotismo del Sor Gefe Superior y Jurados de
opinion de que se le tributasen las mas expresivas
gracias. Puesto este estado por el Sor Presidente se
dirijió á los Sres. concurrentes á que manifestasen
en el momento de proponer los medios que
debian escogitarse para conseguir el objeto
que se habia propuesto la Municipalidad
para convocar esta reunion, hizo
presente que el estado actual de la poblacion
exigia pronto remedio para alejar
los temores de una inmediata inundacion
El efecto varios Sres. tomaron la palabra
se hicieron algunas observaciones proponiendo los medios que á su juicio les pa
recian mas realizables, y conducentes
al objeto á que tendia la reunion, y
concluidas por unanimidad acordaron
se practicasen inmediatamente las operacion
los dos puntos siguientes.

1º Que se concluya la linguera de



las minas hasta llegar á la calzada, cuyos trabajos habian sido impedidos pero sin detener aquella por el peligro que causaria el estado de la poblacion.

2º Que se habilite hasta dejarla corriente y util la carretera antigua que ha sido descubierta por algunos puntos con motivo de la fortificacion del plano, precipitándose lo mismo las obras que deban hacerse hasta concluirlo á un trabajo civil que podrá ser el de esta Prov.ª para lo cual y con el fin de que no pueda retardarse operacion tan interesante, que se dirija por el Sr. Presid.te atento oficio á la Excma. Diputacion rogando á S.E. tenga á bien de encargar á dho. funcionario las indicadas operaciones, poniendose de acuerdo con la Comision que queda elegida en este acto, compuesta

6

De los Sres.=

D. José de Ybarola.
D. Eduardo Garcia.
D. José Medrano.
D. Man.l de Montes y Pineda.
D. Manuel Gomez.
D. José Balcarcel.
D. Luis Malagarriga.
D. Angel Guinea.

La cual será presidida por el Sor. Alcalde y en sus ausencias por D. Manuel Gomez, como mas Regidor, autorizando la Junta competentemente para que pueda disponer de los fondos necesarios del modo y forma que crea mas conveniente quedando en todas las facultades que para este asunto tiene concedidas en este Ayuntamiento la Diputación de esta Prov.a presentado al mismo concluidos que sean el plano y presupuesto que quedan referidos &.

para darles el curso que proceda.

Y levantada la sesion se concluyó firmando los Sres. concurrentes que



cupieron de que yo dello certifico. =

Martínez

Bermudez

Gomez

Borja

Mendoza

Luchena

Zaguirre

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Laguna
Gomez.
Sinchez.
Sarachaga.

sion del dia 2 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real ——— á dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunidos los Sres. de Ayuntamiento, Individuos del Ilte. Ayuntamto. Constitucional de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior; se dio cuenta de una comunicacion de la Diputacion de esta Prov.a en fha. treinta de Marzo anterior, resolviendo que D. Ramon de Boada continué desempeñando el cargo de concejal hasta tanto que S. Mg. lo reponga en el egercicio de Juez de paz. El Ayuntamto. acordo que se le haga saber dicha Orden para su conocimiento y efectos que son consiguientes. =

Se dio cuenta de la ley de diez y nueve de Marzo ultimo inserta en el Boletin oficial nº. 4º3. del viernes veinte y ocho del mismo, por la cual las Cortes autorizan al Gobierno para conceder los perdones que por deudas á propios, proyectos y arbitrios y fondos comunes á los pueblos, soliciten los Ayuntamientos ó particulares con arreglo á la legislacion vigente no escediendo de diez mil rs. vn. de doscientas fanegas de grano. El Ayuntamto. en

D. Ramon de Boada = Sue
continue de Concejal. =

Pasito = Perdones por Deudas
a favor de este. =



tenado acordó que por el presente Srio. se busquen los antecedentes que hagan relacion á ello y de su resultado dé cuenta para el acuerdo que proceda? =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de esta Capital en fecha treinta del mes anterior pidiendo informe acerca de la conducta y costumbres de Alfonso Martin Piedrabuena (á) Sojas, José Antonio Galber y Fernandez, Nicolas Delgado y Martin, Antonio Caro y Ruiz (á) Patana, y Rafael Caro y Ruiz, contra quienes está siguiendo causa Criminal por muerte violenta á Pedro Martin Cabaña. El Ayuntamiento acordó se informe á su Señoria que Alfonso Martin Piedrabuena, és de buena conducta y costumbres y bastante trabajador; sin que se tenga noticia de otra cosa en contrario. Que asi mismo sabe que José Antonio Galber y Fernandez, és de conducta y costumbres arregladas; Que Nicolas Delgado y Martin, és igualmente de buena conducta

Alfonso Martin = José Antonio Galber = Nicolas Delgado = Antonio Caro (á) Patana = y Rafael Caro = Conducta. =

y costumbres; Que Antonio Caro ——— y Ruiz (á) Pa-
tana, se sabe que también és ——— de regular
conducta y trabajador, y respec ——— to de sus cos-
tumbres, se dice de publico que vive con una Mu
ger casada y separada de con su marido, y ul
timamente que Rafael Caro y Ruiz, és de buena
conducta y costumbres arregladas y con agrado
al trabajo.=

Se dio cuenta de otro oficio del Juzgado de
Juez en ftha. treinta de Marzo anterior, pidiendo
informe de la conducta moral y demas antecedentes
tes que mereciesen á la Corporacion antes del dia
tres de Febrero ultimo, de Agustin Ballesteros y Ser-
rano, Santos Broceño y Pedro Perez Ruiz del Valle,
y desde este dicho dia hasta el presente con la
suficiente expresion. Y el Ayuntamto acordó se in
forme á su Sria. que los tres individuos antes cita
dos, antes y despues del dia tres de Febrero ultimo,
fueron temidos y se tienen por sugetos de buena con
ducta moral y trabajadores, sin que el Ayunta-
miento le conste otra cosa que poder expresar.=

Se dio cuenta de una instancia de los mo
radores de la aldea de las Casas en ftha. veinte y

Agustin Ballesteros.= Santos Broceño y
Pedro Perez Ruiz = Conducta.=

Desague del Egido de Manipulaciones del Alistamiento de la Nacional. = Presupuestos municipales de 1856. = Que se remitan á la Diputacion.

rmueve del mes anterior, suplicando se sirva disponer el Ayuntam.to el desague del Egido contiguo á la Dehesa por razon de las continuadas lluvias. El Ayuntam.to acordó que estos reconocedores estén á lo que por punto general se acuerde respecto de desagues. =

Así mismo se acordó que se amplie el alistamiento de la Milicia Nacional de esta Capital, eliminando de él á los que les comprenda segun la ley. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se remitan á la Ilustre. Diputacion de esta Provincia los presupuestos municipales que han de regir en el corriente año, con los particulares que á ellos se acomulan, rogando á S.S. se sirva dispensarles su superior aprovacion, quedando este Ayuntam.to en hacer lo tambien del expediente de propuesta de arbitrios, luego que se vea el deficit, que haya

resultado en virtud de las alteraciones que se hayan hecho por S.E.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Sriás. de que yo el Srio. certifico.

Martínez Bermudez

Borja Gomez

Luchena Laguna

Sesion del Dia 5 de Abril.

Señores.
Satero.
Bermudez.
Borja.
Laguna.
Gomez
Menchero.
Sanchiago.
Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real a cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta capital fha. veinte y cinco de Marzo ultimo, pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Isabel Gonzalez, Maria Malaga Josefa Reyes y Victor Molinero contra quienes

SELLO 4º AÑO 1856 50 Mrs

está siguiendo causa por heredes á María Sanchez, informando de esta tambien. Y el Ayuntamiento acordó se diga á su Srta. que en el mismo, no consta de una manera oficial que los contenidos en su comunicacion hayan sido ni sean de mala conducta y antecedentes. =

Por el Sor. Regidor D. Manuel Gomez encargado en las obras que se han hecho para levantar la pared que se cayó en la carcel nacional de esta ciudad por razon de las continuas aguas, se presentó la cuenta de los gastos invertidos en dichas obras ascendente á la cantidad de quinientos cuarenta y tres rs. vellon y seis mrs. El Ayuntamiento acordó que original se remita á la Excma. Diputacion de esta Prov.a rogando á S.E. se sirva dispensarle su superior aprovacion, prescindiendo de las formalidades que estan prevenidas, de las que ha tenido tambien que prescindirse por la perentoriedad, para evitar las consecuencias que en otro caso, pudieran haber sucedido.

Se

Se leyó el Juramento, dió el abogado Sorga el siguiente Victor el Ayuntamiento dió por cumplido. = Con lo que se concluyó. =

Regresaron en la Carcel que se remita la cuenta á la Excma. Diputacion. =

Dio cuenta de dos oficios del D. Manuel de Bellonte y Pineda y D. Bartolome Balcarcel ——— sus fechas veinte y siete y ocho de Enero ——— ultimo rma manifestando que no se conformaban con pagar el remate de fanega que resultaron de la ultima rematacion de diezmos que rematarón á su favor en el sitio de Torrecilla por el tiempo de tres distinto en que en el dia han quedado. Y del tenor. acordó se rescinda el contrato que con dichos Sres. tenia hecho en virtud de lo resuelto por la Superioridad. Dijeron en este asunto: comuniquese á los interesados para su inteligencia y efectos que son consiguientes.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Sriás. de que yo el Srio. certifico. ——

Martinez
Bermudez
Gomez
Borja
Lechuga
Laguna
Boada

Sres
Sotelo
Bermudez
Borja
Laguna
Luchana
Menchaca
Lechuga
Boada

D. Manuel de Bellonte y Pineda y Bartolome Balcarcel. Que se les rescinda el contrato de los diezmos que remataron en Torrecilla.

Sesion del dia 2 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los Sres del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Const. para celebrar la



Pleno de = En la Ciudad de Valencia a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco = Reunidos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores que al margen se expresan = Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior = Se dió cuenta del resultado del expediente instruido en averiguación de los hechos ocurridos con motivo de la Procesión de rogativa y del sermón predicado por el Profesor de Teología Dn. Ramón Serrano y Casanchagas durante la misma Procesión de Cuaresma en esta Capital = El Ayuntamiento acordó que con informe del mismo se remita al Sr. Gobernador Civil de esta provincia los dos pliegos de cargo que corren unidos

Mismo = Igualmente acordó el Ayuntamiento que por el Señor Presidente se dirija atenta comunicación por el Excmo Sr. Duque de la Victoria rogando á S. E. interponga sus poderosas influencias para conseguir que las tropas del ferro Carril que hacen la Corte de España con el Reino de Portugal atraviesen por esta provincia llegando á esta Capital

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que conforme ya con sus ingresos cubra la Diputación de sus propios de esta Capital las cantidades que respectivamente corresponden á D. Manuel de Casanchagas D. Ramón Serrano y D. Diego Prado y los Herederos de D. Esteban de Mendoza por los terrenos de patatas que tomaron en almoneda pública y á precio efectivo en 20 de febrero de 1855 que

Firmado Manuel Gómez = Ramón Serrano = Diego Prado = Por los Herederos de Mendoza Manuel Gómez

por el Sr. Presidente se otorgue á nombre de este
Ayuntamiento y en favor de los mismos las correspondientes
Letras de Pinta nada para que les sirvan de título de propie-
dad con los requisitos y formalidades prevenidas por
Real Orden para lo cual las Municipalidad le autoriza por
Virtud de este acuerdo competentemente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmó
mando Yo Secretario de que yo el Sr. certifico

Martín

Bermudez

Borja

Luchena

Boada

Alcalde

Laguna

Sesion del dia 25 de Abril.

Señores.
Solero.
Bermudez.
Borja.
Laguna.
Jover.
Saravaya.
Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y cinco
de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis reunido
el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma
compuesto de los Sres. del margen, procedió a lectura
y aprovacion del acta anterior; se dio cuenta de

Julian Serrano. = Permiso para hacer pozos en los terrenos. =

nica comunicacion del Sor. Alcalde primero de esta Capital, pidiendo informe del contenido de una instancia que Julian Serrano de esta vecindad ha dirigido al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia en solicitud de que se le permita hacer pozos en los terrenos, cuyo permiso le habia sido negado por la Autoridad local. Y enterado el Ayuntamiento acordó se informe lo siguiente. =

" El oficio de V.S. de veinte y uno del actual con la adjunta instancia de Julian Serrano, lo pase en veinte y tres á informe de los Sres. Facultativos titulares y de Beneficencia de la Capital para que se sirviesen informar si bajo el punto de vista higiénico podria ser perjudicial á la Salud publica el permiso que solicita, toda vez que efectivamente por mis noticias era dañosa, y por esa causa me parecio deber negar la licencia solicitada cuando verbalmente se pidio á mi Autoridad. = En efecto los espresados facultativos en el mismo dia veinte y tres, y en informe que dieron lo siguiente. = En vista del decreto

precedente los Facultativos que suscriben, son de opinion
no se permita lo que este Interesado ——— solicita
por ser nocivo á la Salud publica, tanto la exis-
tencia en los referidos Lagunas, cuanto el uso que
de ellas pudiera hacerse como alimento. = Esto asi,
y siendo de la Exclusiva competencia del Tribe. Ayun-
tamiento que tengo la honra de presidir entender en
este asunto con arreglo al Articulo primero de la
ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres,
creí de mi deber darle cuenta, y en sesion de hoy
ha acordado se manifieste á V.S. que esta conforme con
el preinserto dictamen de los Facultativos, y por consi-
guiente que es perjudicial á la Salud publica la
cria de Peces en las Lagunas de los terrenos por las
razones que aquellos manifiestan, y por que es-
ta acostumbrado en esta Ciudad que en mil ochocientos
tres que los terrenos llegaron al estado de hoy y
se criaron peces en ellos ocasionaron bastantes
desgracias en la clase jiobre que los comia con
unas continuaciones; y por que asi como sin ellos
las aguas pueden no ser perjudiciales, es creible
dable que con los peces, por su circunstancia
de estancadas, entran en descomposicion, y los



constituyen poco sanas; por lo que el Ayuntamiento cree que debe negarse el permiso solicitado por Julian Serrano, previniendole bajo la mas severa comunicacion aprovechen las aguas de las indicadas lagunas para el referido objeto.=

Se dió cuenta de una circular del Sor. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, inserta en el Boletin oficial num. 64, ordenando se remita la propuesta de los individuos que han de componer en el presente bienio la Junta municipal. El Ayuntamiento acordó se propongan a Su Sria.=

Junta Municipal de Beneficencia.=

Como Concejales — D. Joaquin Mendieno. D. Francisco Laguna.

Como vecinos honrados — D. Vicente Serrano. D. Jose Zamorano. D. Estanislao Lopez Salazar. D. Jose de Ybarrola. D. Juan Manuel Gonzalez. D. Pedro de la Santa.

Como Parroco. — D. Cipriano Sanz. Izquierdo.=

Como Medicos — D. Miguel Bertoso. D. Francisco Fernandez.

Se dió cuenta de unos oficios de los Señores

Capitanes de Granaderos y Garadores de la Milicia Nacional de esta Capital, se [illegible] del numero de paquetes de cartuchos y piedras de chispa que necesitan para el completo de la fuerza de su mando, y que se les rebaje del cargo que se les tenga hecho por este concepto los paquetes de cartuchos que tienen gastados en las Salvas por las funciones ordenadas por este Ayuntamiento. Y la Municipalidad acordó q. á dhos Capitanes se les provea de las municiones que reclaman rebajándoles del cargo las que tengan imbertidas en indicadas funciones.=

Se dio cuenta de una instancia de D. Diego Prado de esta vecindad manifestando que habiendosele otorgado la competente escritura de venta real de los terrenos de propios pertenecientes al fondo comun de propios de esta Ciudad, titulados los Castillejos, deseaba que en ellos se hiciese el oportuno amojonamiento, y solicitaba que se practique dha operacion interbenida por una comision del Seno de esta Municipalidad acompañada de un

Milicia Nacional.= Los Capitanes de Granaderos y Garadores.= Reclaman municiones y piedras de chispa.

a D. Diego Prado.= Que se practique lo que expresa.



Secretario, del agrimensor que practicó dha. mensura de los Peritos que al efecto se nombren y de las partes coolindantes y practicado todo se le expida certificacion para los usos que le interesen. Ele[illegible] tamiento acordó, acceder á dha. peticion, nombrando como Regidor á D. Manuel Gomez.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamt.o que se exponga al publico la lista general de las personas que ofrecieron y entregaron cantidades para atender á los gastos del Colera, con el fin de que de ella puedan enterarse.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Scrio. certifico.=

Martinez

Ramirez Gomez

Borja

Sagrmay

Boado

Se recoja el publico la lista del Colera.=

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Laguna.
Genver.
Sanchaga.
Valdes.

sion del dia 26 de Abril

En la Ciudad Real á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis; reunidos los Sres. del margen; individuos que componen el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se acordó lo siguiente.

Que se reclame de la Administracion principal de Hacienda publica, el repartimiento de la Contribucion Territorial y Matrícula del Subsidio del corriente año para la designacion de los Asociados, que dispone el Art.º 2º de la ley de prensa pues los para lo cual se nombraba una Comision compuesta de los Sres. Borja, Laguna y Sanchaga.=

Que por los Sres. Alcaldes se convoque de nuevo á los depositarios de efectos embargados por descubiertos de Consumos con el objeto de que se recauden estos debitos para ingresar los tres mil novecientos ochenta y ocho r.s veinte y siete Centimos que se adeudan á la Hacienda publica por este concepto, y por los cuales en este dia ha sido apremiada la Municipalidad.=

Que se informe al Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Capital en contestacion á su oficio de veinte y cinco de Abril ultimo que en este Ayun-

Que se reclamen los Padrones del Vecindario y Matrícula de Consumos= Que se recauden los descubiertos.

Pedro Bermejo

SELLO 4º AÑO 1850 40 MS

tamiento no contaran antecedentes que digan en contra de la conducta de Petra Barragan y Baez.—

Se nombró una comision para que reconozca las Escrituras presentadas por José Estévez por Vallejo de un pedazo de tierra que tiene parte intrusada de los terrenos vendidos á Dn Manuel de Larrachaga, recayendo la eleccion en D. Joaquin Aguirre y en los dos Sres. Síndicos. Que el Agrimensor D. Luis Rodriguez, asociado del perito José Zapata, reconozca el pedazo del Vallejo y los terrenos vendidos al Larrachaga y manifieste la porcion ó fanega que resulten intrusadas en estos mismos terrenos, presentando certificacion que acredite las que sean.—

Que se dirija oficio á los Sres. Marques de Casa Trebiño y D. Joaquin Rojas, previniendole que en el termino de diez dias, se presenten en esta Capital á desempeñar los cargos municipales, en la inteligencia que de no verificarlo se verá el Ayuntamiento en la precision de ponerlo en el Superior conocimiento de la Sala. Diputacion provincial.

Que se dirija oficio á los Sres. Alcaldes de Trebiño y Rojas para que se presenten en el termino de 10 dias.

Comision p.a ver los Escrituras de Vallejo y Luis Rodriguez y Zapata

Jul

por los Sres. Alcaldes se verifique bajo su responsabilidad, la recaudacion de lo que se está adeudando por la imposicion del 6 al Go, á las personas que no pertenecen á la Milicia Nacional, aprovechando las facultades que la ley les concede, para venir á descender los que deban declararse insolventes, previo espediente que les sirva de justificacion á la cuenta de este ramo. =

Y ultimamente que se dé de baja en la Milicia Nacional á D. Juan Serrano, despues que haya cumplido todo el servicio que tenga atrasado, con prevencion de en el pago del cinco al cincuenta, sea landole ocho rs. mensuales. =

Por ausencia Barrionuevo

Fernandez

Borrego

Laguna

Rodriguez

6 al Go. = Que por los Sres. Alcaldes se haga la recaudacion de lo que se adeuda. =

Sesion del dia 3 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja?
Laguna?
Gomez.
Mendieta?
Saravia?
Boada?

Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ylte. Ayuntamto. constitucional de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior se acordó lo siguiente.

Que se pase comunicacion al Sor. Comandte. del Escuadron numo. 5º de esta Provincia para que disponga lo conveniente á fin de que el domingo proximo once de los corrientes se proceda á la eleccion de Segundo Comandante del mismo por haber sido elegido Gefe Ayudante de la plana mayor de la Sub-inspeccion D. Joaquin Mª. Bermudez, y á la de Cajetan del mismo Escuadron, por hallarse vacante esta plaza, nombrando para que presida la eleccion á los Sres. D. José Bermudez, D. Francº. Laguna y D. Manuel Gomez. =

Que se haga la eleccion de 2º Comandte. y Cajetan del Escuadron de Mª. Luisa Carrion Comandante.

Que se informe al Sr. Juez, que Agueda Garcia y Ortega, es algo viuda y provocativa, segun la opinion publica, y Luisa Carrion ha gozado y goza de buen concepto, en cumplimiento al oficio

que sobre el particular ha dirigido con fha. quince de Abril último. =

Fue por el Sor. Presidente se dirija oficio al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á S. Sría. se sirva ordenar lo conveniente para que se lleven á efecto los procedimientos contra la finca de los arrendatarios de los derechos de puertas y consumos en esta Ciudad en el año de 1864 d. Mariano Alonso, hasta conseguir que ingrese en la depositaria de propios de esta Ciudad, cinco mil setenta y un rs. veinte y nueve mrs. que está adeudando á los mismos por los recargos municipales que recaudó hasta veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y por último que por los Sres. Alcaldes se recuerden bajo su responsabilidad los descubiertos que resultan por dha. Contribucion procedentes del año anterior. —

Fue el reparto ó distribucion de carros de piedra que se han de invertir en el relleno del Arroyo que ha correspondido á esta Capital deude la misma hasta la villa de Miguelturra, se remita á la Excma. Diputacion de esta Provincia

Reparto p. el camino de Miguelturra. = á los Alcaldes. =

Fue se sigan los procedimientos contra los fiadores de D. Mariano Alonso. = Consumos. =



para su aprovacion ó la reversa.=

Se da de baja de la Milicia Nacional por haber provado su inutilidad á Pedro Perez y Angel Delgado Matas, comprendiendole en el pago del 5 al 50, contribuyendo cada uno con cinco rs. mensuales.=

Se da de baja en la imposicion del 5 al 50 á Pedro Merlo, D. Juan de Sebar y D. Rafael Veda por haber cumplido los cincuenta años, y á D. Jose Carrion Presb. por hallarse de Capellan en el Batallon.=

Se aprovó la ampliacion del alistamiento de la Milicia Nacional, tal como resulta del expediente numero segundo: comuniquese las altas y baja y dese conocimiento á la Yeuna. Diputacion.=

Que por voz de informe se diga á la Yeuna. Diputacion que es cierto cuanto Jose Calahorra espone en su solicitud, pero como quiera que no se llevase á efecto la organizacion de la musica y no perteneciera á la Milicia Nacional, se incluyó en el pago del cinco al cincuenta, sin perjuicio

Sal 50.= Altas.= Sal 50.= Baja.= Pedro Perez y Angel Delgado, Pedro Merlo, D. Juan de Sebar, Veda. Delgado Matas. D. Carrion.=

M. N. Jose Calahorra: sobre ampliacion del alistamiento. pago del 5 al 50. Altas y baja.

de que si algun Dia tubiese efecto ——— dicha organi-
zacion se utilizaria su ofrecimi ——— ento, y en-
tonces tendrá lugar la rebaja que solicita. =

Que las noticias que reclama el Sor. Vicario Ecco.
en su comunicacion de ocho de Abril ultimo que
recuerda el Sor. Gobernador Civil de esta Prova.
en la suya de dos del actual, se faciliten por el
Sor. Presidente en el termino mas breve posible. —

Que respecto de la conducta observada en esta
Capital, por Francisca Sacabera, hija de Antonio
y de Angela Mora, se diga que en este Ayuntam.to
no hay antecedentes oficiales que digan en contra.

Que por los Sres. Alcaldes se active la tramitacion
de los expedientes por solicitos de fortificacion de las
villas de Porzuna, Pozuelo y Valenzuela. —

Que se dirija oficio a la Exma. Diputacion de esta
Provincia reclamando cien fusiles, para distribuir
los entre las compañias de Milicia Nacional de
esta Ciudad. =

Y ultimamente que por el Sor. Presidente se for-
malice con cargo a la partida de imprevistos del
corriente año el pago de cuenta de ——— $

Pide el Sor. Vicario Ecco. se reclame nueva noticias de la conducta observada en esta Capital por Francisca Sacabera.

Pide se facilite por el Sor. Gobernador Civil de esta Provincia el Estado de Fuerza de la Milicia Nacional.

Pide se faciliten 100 fusiles a la Diputacion Provincial.



ciento y dos, mrs. que se invirtieron en los gastos y gratificaciones que fueron precisas hacer en auxiliar las personas que quedaron incomunicadas y en eminente peligro en el molino de Gaitanejo, por consecuencia de las continuas lluvias ocurridas en el mes de último, para lo cual, el Ayuntamiento lo autorizó competentemente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores, de que yo el infrascrito Secretario certifico. =

Bermudez

Borja

Boada

Sesion del dia 30 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á 30 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los Señores del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, para celebrar sesion ordinaria

Señores.
Solero.
Borja.
Laguna.
Gomez.
Mendieta.
Saravia.
Boada.

Suspendido este. = Que se formalicen los gastos en hacer del Pueblo de Cuenca, Señor Alcalde de Cuenca, Señor Alcalde de Cuenca. =

Del acta anterior acordaron lo siguiente.=

Al oficio del Sr. Gobernador ——— civil de esta Prova. de fha. siete del actual, trae ——— inclusa la resolucion del Supmo. Sr. Capitan General de este Distrito, de veinte y nueve de Setiembre ultimo, relevando del pago del cinco al cincuenta á D. Gregorio Leon, que se contiene á dho. Sñor, que este Ayuntamto. reproduce lo que manifestó en este asunto en oficio fha. veinte y nueve de Julio de este año en el ordenamto. cincuenta y cinco, añadiendo unicamente que el articulo 11 § 3º de las ordenanzas de veinte y nueve de Junio de 1822, en que se funda el Ayuntamiento dice asi.= "Todo individuo comprendido en la edad de 20 á 45 años, que no pertenezca á la Milicia que se halle en servicio, sea por la causa que fuere, pagará cinco rs. vellon mensuales de contribucion, esceptuando solamente los simples jornaleros de toda clase, los sirvientes domesticos, los pobres de solemnidad, los militares en activo servicio, y los retirados que no sean propietarios ó no gocen sueldo mayor de quinientos rs. mensuales.

Que se informe al Sor. Juez de 1ª Instancia de este partido en contestacion á su oficio fecha siete del actual que Lucarnacion Ortego y

Lucarnacion Ortego y Consta.

S. al Gº.= resolucion sobre el pago de D. Gregorio Leon.



Ortega no ha observado mala conducta y por consiguiente no hay antecedentes que digan en contra.

Irregillo. Conducta.

Que D. Julgencio Irregillo, durante su permanencia en esta Capital ha observado buena conducta

Pedro Cresgo. baja del 5 al 50.

Se dio de baja del pago del cinco al cincuenta á Pedro Cresgo, atendidas las razones que expresa.=

Francisco Diaz baja del 5 al 50.

Asi mismo se dió de baja del pago del cinco al cincuenta á Francisco Diaz, en razon á tener ya mas de los cincuenta años que previene la ley, pero con la condicion de que deba de satisfacer lo que tenia devengado hasta el dia en que cumplió la edad.=

D. Jose Alcalde baja en la 2ª Contribucion. baja del 5 al 50.

Se dio de baja de la segunda Contribucion á D. Jose Alcalde Mendoza y Gallardo por haber justificado su imposibilidad, pero que se le comprenda para el pago del cinco al cincuenta, señalandole seis reales mensuales.=

Juan Arias baja á 5 al 50.

Se dió de baja del pago del cinco al cincuenta á Juan Arias, por las razones que expresa en su exposicion.=

Se

admitió de vecino en esta Capital ——— a D. Felipe
Herbas: dese conocimiento al Re ——— gidor en
carga de guarda que lo corresponda ——— en el padron
general de alma.=

Se nombró una comision compuesta de los Sres.
Presidente, Gomez y Saracheaga y del Medico titular
D. José Lamano y Vayo, para que reconozcan los
pozos contiguos á las prensas de D. Enrique
Aguirre y D. Juan Olmayro y manifiesten su
parecer para el acuerdo que proceda, por con-
cerniente á la solicitud presentada por Pablo Diaz
Santos, en fecha diez del actual.=

Y por ultimo que D. Fernando Morote ha obser-
vado buena conducta y que se dedica al trafico de
Contrabando.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
SSrás. de que yo el Srio. certifico.=

Martin Borja Gomez

Mendoza

Morales

Se admite la renuncia de D. Felipe Herbas.

Que se reconozcan los pozos contiguos á las prensas de D. Enrique Aguirre y D. Juan Olmayro.

D. Fernando Morote. Conducta.



Sesion del dia 14 de Mayo.

Señores.
Solero.
Bermudez.
Borjas.
Laguna.
Gomez
Saavedra
Broda.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, acordaron lo siguiente.

Cuentas de los Sres. Comisionados del Colera.= Se remite una de ellas al Sr. Gobernador.

Fue respecto al oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fha. 12 del actual, en que pide un testimonio de la cuenta de los diez mil rs. que se destinaron á socorros y demas obligaciones del Colera, con otros pequeños defectos puestos á la misma cuenta se libraron inmediatamente, remitiendose la documentacion á dho. Señor Gobernador.

Fortificaciones= Se acuerda contestar a la Diputacion que los expedientes originales del Colera se remitieron al Gobierno.

Vistas las contestaciones de los pueblos del Pozuelo, Valenzuela y Porzuna, en las reclamaciones hechas sobre el deseo de fortificacion, se remitan los expedientes originales á la Diputacion de esta Provincia para que resuelva lo que crea procedente sobre el reintegro reclamado.

Fue el cuadro que contiene el plano del termino jurisdiccional de esta Capital, se recla

Fue el Cuaderno del Ynterino de esta Capital = Se reclama a la Adminon. de Hcda. pca.

nue á la Administracion principal de Hacienda publica por conducto del Sor. Gobernador de esta Provincia, puesto que fué costeado de los fondos comunes, y que le es necesario á la Corporacion para decidir las dudas que diariamente ocurren, y mas principalmente sobre la cuestion pend.te para la diresion de terminos de la Aldea de Valbuena.

Se dio cuenta del dictamen de la comision nombrada para el reconocimiento de las Presas de D. Enrique Aguirre y D. Juan Amagro y se acordo lo siguiente. Que inmediatamente se haga saber á los Dueños de Molinos aceiteros, cuyas Represas de alguno no estan al aire libre, y que por consiguiente perjudican á los Pozos colindantes, que en el acto de la ratificacion, que se hara por el Srio. los inutilicen, cortando las comunicaciones que causan el Daño referido, y en cuyo caso se encuentren, segun tiene entendido la Corporacion, los que pertenecen á D. Antonio Garcia, D. Enrique Aguirre y D. Juan Amagro, sin perjuicio de hacerse extensivo á cualquiera otro que se encuentre con las mismas circunstancias. Y que como medida general, atendiendo á lo abanzado de la estacion, á que la Molienda

Presas y Molinos de aceite. = Que se reconozcan por Peritos, y se arreglen a los Pozos comunes.

tiene que prolongarse en el presente año, rezar que en otras anteriores, produciendo por esta causa rezagos dañosos la existencia de los Ayuntamientos en las Salas, se previene por última vez á los dueños de todos los molinos que se hallan dentro de la ciudad, que diariamente y á una distancia de dos mil varas, han de estar fuera de ella, los referidos Ayuntamientos, notificándoles de igual modo que firmarán; y haciéndoles saber que en lo sucesivo que falte queda apercibido para exigirle la responsabilidad que previene en el Código penal, y sobre la cual la corporación encarga al Sr. Presidente no guarde contemplación de ninguna clase por los males que en otro caso pueden sobrevenir al vecindario, contando así también antiguas y recientes quejas como las que motiva este acuerdo, todas muy justas, producidas por varios vecinos.=

Fue á D. Miguel Bastos se le dé de baja del batallón de Milicia Nacional de esta Capital que comprende en el pago del Salto.

Casa de Cabildo
acordado en la
de Bastos y alta
de Sosa.=

con la cuota de quince r.s mensuales.

Que se conjure la tela necesaria para repartirla á los individuos de la Milicia Nacional con objeto de que se hagan noventa pares de pantalones blancos, repartiéndose á los milicianos que no puedan costearselos.

Que sobre la reclamacion hecha para el cobro de lo que se debe al Ayuntamiento por el ejercicio de 1854 se conteste de nuevo al Sr. Gobernador de esta Provincia, que la comparacion no estaba conforme con que su reclamacion se sometia al fallo de la Direccion y que reclama de nuevo activamente al embargo y venta de bienes bastantes á cubrir el sobrante reclamado.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.as de que yo el Secr.o certifico. =

En este estado y antes de retirarse los Sres. Concejales por el presente Secr.o se manifestó que habia recogido los cien fusiles que habian reclamado de la Diputacion para distribuirlos á la Milicia Nacional de esta Ciudad y entre los cuales, bastantes de ellos se encuentran inútiles, y otros de reconocida composicion y limpieza indispensable. El Ayuntamiento acordó que inmediatamente se entreguen los que

Que se haga una cuenta de pantalones para el Batallon de 1854, segun acuerdo de la Diputacion de 30 de Agosto ultimo.

Que se haga una cuenta de pantalones para el Batallon de 1854, segun acuerdo de la Diputacion de 30 de Agosto ultimo.

se encuentren en indicados casos, al Arreglo del Batallon para que sin levantar mano proceda á su recomposicion hasta dejarlos en buen uso, pasando le una nota esplicativa de las composturas que deba hacer en ellos, estampando al margen la cantidad valor de ella para disponer que por el Sor. Presidente se formalice el pago, previa censura y aprovacion de este Ayuntamiento.=

Marmol Ramirez

Borja

Boada Laguna

Sesion del dia 21 de Mayo.

Señores.
Sotero.
Hernandez.
Borja.
Arebalo.
Laguna.
Menchaca.
Zarachaga.
Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma

presente lectura y aprovacion del acta anterior se
acordó lo siguiente.

Se releva del Servicio de la Milicia Nacional
a D. Julian Eduardo hasta tanto que cumpla el año
que fue licenciado por haber servido con el Ygualado
para lo qual se libre orden al Cajetano de la Compañia
de Granaderos. =

Que por el Facultativo de la Milicia Nacional
D. Francisco Fernandez, se reconozca a D. Manuel
Perez de Gracia, e informe lo que resulte de la
enfermedad que alega para eximirse del Servicio
de la Milicia Nacional. =

Que por el Sr. Presidente se disponga se fije
al costado con el cuarto destinado para custodia
las carnes que han de consumirse por el pueblo
Fes Varales mas con el fin de que en ellos pue
dan colocarse, y evitar su corrupcion atendiendo
a la estacion presente. =

Se contrato como Pregonero para la Milicia
Nacional de esta Capital a José Prieto, dandole
como retribucion, diez R.s diarios, que se satisfaran
con cargo a los fondos de Milicia Nacional, pre
viniendole a cortar su haber desde este dia.

Que por el Sr. Presidente se formalice el
pago de los setecientos diez y siete R.s que hacen

Copia de la Acta que se recomienda por
D. Julian Eduardo para el cuartel de Pregonero
Maria Mole Guerra.

Que se coloque con
Pregonero para
etc. a D. Julian
Especialo de Carnes.

Sello 4º Año 1856. 40 Mrs

importado las Composturas hechas en los faciles que se han distribuido á los individuos de esta M. I. la cual fué acordada en 14 del actual y conforme los precios estampados al margen de la nota expresiva que se pasó al Armero del Batallon, cuyo pago se verificará con cargo á los fondos de esta Institucion.

Ultimamente se acordó recordar solamente á las obligaciones del Portero consignadas en la Sesion del dia primero de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, el que éste con un Alguacil, constantemente estén á las ordenes del Sr. Cno. en las horas de oficina que designe, alternando en este servicio, los Alguaciles que no estén con los Sres. Alcaldes.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Mariano [illegible]

Bermudez

Borja

Segunda

Mendoza

Trevino

Posada

Fecha formalizando el pago de las Composturas de los faciles con cargo á los fondos de [illegible]

Obligaciones del Portero y Alguacil de la Corporacion

Señores.
Sotero.
Hermudez.
Barja.
Orbiso
Laguna.
Ruiseñada
Manchuca.
Saravia
Roa del.

Sesion del dia 28 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma previa lectura y aprovacion del acta de la anterior, acordaron lo siguiente.

Que en vista de lo dispuesto por la Yguala. Diputacion de esta Provincia al aprovar en cuanto del actual el presupuesto municipal para el corriente año, para que los gastos no se satisfagan de la partida de imprevistos, y que los juegos que en caso de urgencia hayan de correrse se hagan por los Guardas Municipales, se pase á los Sres. Gobernador Civil y Militar y Sr. Juez de primera instancia, el oficio siguiente. = La Yguala. Diputacion de esta Provª al aprovar el presupuesto municipal para el corriente año, ha servido acordar " que aunque la baja de los sobrantes reales, comprendidos para imprevistos, no se extienda con ellos al pago de gastos, que los juegos que en caso necesario y urgente hayan de correrse se hagan por los Guardas municipales "= Pero como quiera que estos no pueden distraerse á servicio alguno que no sea de su instituto, sin perjuicio notorio de las propiedades del Comun de vecinos, y como por otra parte es muy difícil que en

Que los Postores, No se presentaron en el espresado dia = Que se concluyeron con los Guardas Municipales = Que se formalizaron los conocimientos de fianza del dia = Y se firmó el Sor. Gobernador Civil, de que doy fe. Y. Quer. y G. Cervantes

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Mrs

cualquier caso urgente y perentorio, que é cuando únicamente podria hacerse uso de ellos, estén á tiempo de cumplir, por que naturalmente se encontrarán en el campo en el desempeño de sus obligaciones, mucho mas de hoy en adelante.

Lo traslado á V.S. para los fines que sean convenientes. Dios ms. ps. de que se formalice y abone al depositario lo que hasta la fecha haya gastado con motivo á dho. servicio. =

Que el Sor. Presidente exija la certificacion que se reclama por el Sr. Juez de primera instancia en veinte y cuatro del actual, relativa á Pedro Fernandez, Leprosito, con esta referencia al informe que dio sobre el mismo en 21 de Octbre. de 1855. =

Que á D. José Serrano y Bayo se le exija la certificacion que solicita con toda la expresion bastante para que acredite los especiales é importantes servicios que prestó en el año anterior durante la aciaga epoca del Colera morbo. =

Que á D. Tomas Hernandez, Oficial de

Pedro Fernandez, Leproso. = Conducta.

Servicios prestados por D. José Serrano y Bayo durante el Colera. =

D. Joaquin Manuador. Se concede carta voluntario nacional.

la Direccion de Hacienda publica, se le admita como voluntario en la Milicia Nacional, y que se le dé de alta en la primera compañia, segun solicita: passe la correspondiente alta al Capitan de la misma á los efectos que son consiguientes.=

Hallandose en el caso de procederse á la eleccion de medios para cubrir los setenta mil ochocientos trece rs. vn., por el 6 0 p% de la derrama general que establece el articulo 19 de la ley de presupuestos de 16 de Abril ultimo y lo que corresponda por deficit de los presupuestos Provincial y Municipal y con arreglo al art.º 20. de la misma y al 38 y 39 de la Instruccion que la acompañan; Acordo presente lo que en ello se acuerda, y á la vista el repartimiento de la Contribucion Territorial del presente año y la Matricula de Subsidio del mismo, que la Direccion de Hacienda Publica, ha facilitado para este objeto, Sus Sras. procedieron á la designacion de asociados por categorias, que recayo en los Sugetos siguientes.=

Por. D. Gaspar Muñoz. — Por: Conde de Guaqui Claros.
D. Jose Medrano — D. Antonio Garcia
D. Juan Moscoso — D. Enrique Olguin
D. Jose de Abarca — D. Jose Arana y Tornuba



D. Joaquin Albarez.
D. José Balcazar.
D. Basilio Dios.
D. Diego Prado.
D. Pedro Guerrero.
D. Felix Serrano y Cumplido.
D. Manuel Delgado Matas
D. José Pedro Nieva.
D. José Enrique de Salamanca
D. Manuel Albarez.
D. José Rodero.
D. Pedro José Rico.
D. Ramon García Molgar
D. Manuel Jordan.

D. Genaro Capilla.
D. Vicente Serrano.
D. José Arredano.
D. Leon Bermudez.
D. Gabriel Sevillano
D. José Perez Casado.
D. José Arteaga.
D. Ramon Crespo.
D. Tomas Serrano.
D. Ramon Laguna
D. Camilo Campillo.
D. Ygnacio Sanchez.
D. Celestino Cereceda suplente.
D. Ramon Navarrete.

En su consecuencia se acordó que á los vecinos contribuyentes anteriormente expresados se cite por el Sr. Presidente con expresion del motivo que la produce, para el Sabado treinta y uno del actual á las diez de la mañana en las Salas Capitulares.=

En este acto comparece ante

Reclamación y resolución = Reclamación con el Ayuntamiento de Jerez del Campo.

la Corporación Jerezano del Campo, anecdotario de pesos y medidas en el corriente año y habiendo conferenciado con el Sr. Alcalde respecto á la transacción del negocio pendiente ante la Excma. Diputación provincial, sobre nulidad del indicado remate, convinieron en que se transija este asunto, pagando el Jerezano del Campo al Ayuntamiento la cantidad de mil quinientos rs. que ingresará en la depositaría, en el acto setecientos cincuenta, y los setecientos cincuenta restantes en todo el mes de Junio próximo, siendo de cuenta del mismo el pago de las costas causadas, tanto por el como por el Ayuntamiento. Se acordó que el Campo suscriba esta acta, que seguidamente se gestione el oportuno recurso á S.E. pidiendo tenga por avenidas las partes y que desistan de sus respectivas acciones. Y que por segsado, por lo que dice relación al jerezano municipal del corriente año, se dé cuenta igualmente á la Diputación, para que se sirva aprovechar el convenio, quedando la municipalidad en ocuparse de acordar



los medios de subastar de nuevo el arriendo de los pesos y medidas por los seis meses últimos del corriente año con el fin de conseguir que ingrese en el fondo comun de propios, mayor cantidad que la que se satisface por el contrato prevenido, de cuyas condiciones y espediente se dará cuenta oportunamente á S. E.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sres. de que yo el Sto. certifico.

Martin Fz. Bermudez

Borja

Trevino

Luchena

Arenillas

Bravo Fz.

Zapinaco

Geronimo del Campo

Sesion del dia 31 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de

Concejales.
Soteño.
Bermudez.
Borja.
Trebiño.
Laguna.
Luchana.
Sanchiaga.
Bocalda.

Asociados.
Balcazar.
Prada D. Diego.
Delgado D. Mau.
Rico D. Pedro.
Arechaleta.
Crespo.
Enriquez D. Jose.

Mengo de este ochocientos cincuenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de esta villa, previa lectura y aprobacion del acta anterior, acordaron lo siguiente.

Que no habiendose reunido mas asociados que los Señores que al margen se expresan, que siendo insuficientes para acordar el objeto á que son llamados, se convoque por el Sr. Presidente para nueva reunion, que tendrá efecto en el dia de mañana, á las diez de ella, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 3º de la Real instruccion de 15 de Abril ultimo.=

Y retirados los Sres. asociados, por unanimidad se aprobo el nombramiento y contrata que hizo el Sr. Presidente en Sr. Ilte del actual para Corneta de la Milicia nacional en favor de Vicente Dorado con cuatro rs. diarios que empezara á percibir desde el dia en que se incorpore.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman los S.S. de que yo el Secretario certifico.=

Martin de [illegible]
Bermudez
Borja
Trebiño
Luchana
Laguna
Bocalda

El Ilte. Ayuntamiento Constitucional de esta villa nombro á Vicente Dorado Cornet de [illegible]

Sres. Concejales.
Solero.
Bermudez.
Borja.
Arébalo.
Izquierdo.
Luciano.
Menchero.
Saavedra.
Borda.

Señores Asociados
D. José de Ybarrola.
El Conde de Monasterio.
D. Estanislao García.
D. Enrique Izquierdo.
D. Joaquin de Ybarra.
D. José Balcarcel.
D. Diego Prado.
D. Manuel Delgado.
D. José Pedro Olivá.
D. Manuel Albarez.
D. José Rodero.
D. Pedro J. Rico.
D. Ramon Gil Delgado.
D. Genaro Izquierdo.
D. Vicente Serrano.
D. José Arredondo.
D. Leon Bermudez.
D. Gabriel Arellano.

Sesion Extraord.a del dia 1.o de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma asociado de los Sres. que al margen se expresan, previa citacion del dia anterior con expresion de causa y dado cuenta de lo que previene la ley de presupuestos sancionada por S. M. en 16 de Abril ultimo, con relacion á la Derrama general y al deficit que resulta en los Presupuestos provincial y municipal, Sus Sres. y Señores asociados, acordaron por unanimidad que para cubrir los setenta mil, ochocientos trece r.s que corresponden pagar á la Ciudad por el cincuenta p.r o. de derrama general, y deficit de los referidos presupuestos, se establezcan como arbitrios. =

1.o El arriendo de los generos vendidos con la inclusiva en beneficio del rematante.

2.o La imposicion de derechos sobre las especies comprendidas en la tarifa n.o 2.o unida á la

Jose Perez Lascido
Jose Arteliduona?
Ramon Crespo
Tomas Serrano
Ramon Laguna
Ramon Navarrete

citada ley, por el orden de mayor á menor necesidad
que igualmente se anunciaran en publica licitacion. Que
estos arriendos se hagan por un año, desde primero de
Julio proximo á treinta de Junio de mil ochocientos
cincuenta y siete; y que solo en el caso estremo de que
estos medios no fuesen lo bastante para llenar las
obligaciones á que se destinan, se proceda á repartir
la diferencia que resulte. Y como quiera que este ne-
gocio debe escasimarse con la mayor detencion, S. S.
y Asociados se reservan estudiarlo detenidamente
y para acordar las bases y condiciones bajo las que
han de hacerse los arriendos, y quienes deben gra-
barse con derechos, el Auto de estos y lo demas que
corresponda y previenen Dentro de los ocho dias citados
dos á este fin para resolver definitivamente lo que
corresponda.=

Que desde este proximo dia se encargue á Joaquin
Ruiz Moya y compañia, la administracion del
arbitrio de Romanas y pruebas con la condicion de
esclusiva que ya tiene acordada, abonandole un
dies por % del producto por su trabajo, y cuando in-
terbenido por D. Antonio Dopazo, á quien se le
retribuirá tambien con siete r.s diarios, entendiendo

Que se recibe con el Mandamiento
para Pregones, Remate y Lanza
de Pinos de Encarta.

Auto de los para cobrar el derecho de Romanas
de 1856.

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

que deben cobrar ocho mrs. por cada la. q ofrezca, tanto de lo que se introduzca como de lo que salga, luego que de uso de los peso q queda.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secr. certifico.=

Martorell Bermudez

Borja Previño

Luchena Mendoza

Boada Laguna

Sesion 6.

Sotero.
Bermudez.
Borja.
Previño
Laguna
Luchena.
Mendoza.
Boada.

Sesion Estraord. del dia 2 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, siendo como las ocho de esa noche, y reunidos espontaneamente y sin precedente convocacion, los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma con objeto de haberse recibido por Telegrafo la importante noticia de la aprobacion del proyecto de ley acordado

do que la línea de Ferro Carril para Portugal pase por esta Capital, y deseando que este notable acontecimiento se celebre de la manera conveniente á los beneficios que ha de reportar á toda la provincia y señaladamente á esta Ciudad, Sres. acordaron =

Que en esta misma noche se ilumine la poblacion, haciendo igualmente en las inmediatas de los dias tres y cuatro del actual. =

Que en el expresado dia cuatro se cante un solemne Tedeum en la Iglesia Parroquial de Sta. Maria con asistencia de todo el Clero de las Parroquias á cuyo efecto se invite á las Autoridades y Corporaciones. =

Que en el propio dia se dé una comida á los presos de la Carcel, pobres del Refugio, Hospitales y Casas de Caridad. =

Que con tal motivo se dirijan comunicaciones dando gracias á los Excmos. Sres. Duque de la Victoria, Ministro de Fomento y Sres. Diputados de Cortes. Que igualmente se haga al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia D. Ramon Cuervo, dejando Sres. consignado en la presente acta que dicho Sr. Cuervo, ha merecido bien del pais, cuyo gobierno le está encomendado y muy especialmente de los habitantes de esta Capital por los importantes servicios que á la misma y en Provincia ha hecho en este negocio, y como testimonio del profundo agradecimiento que la Municipalidad conserva, hace del mencionado Sr. Cuervo esta especial y honorífica

Pertenece para la Carpeta de Ferro Carril de Portugal por Zamora

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

vuelta, de la cual se le darán las testimonios y certificados que exija, y que tan pronto como se sepa el regreso á esta Capital del repetido Sor. Gobernador salga á recibirlo una Comision del Ayuntamiento con una escolta del Cuadro de Milicia Nacional, habiendo preparado un abrevero ó refresco segun la hora, y para esta comision quedan nombrados los Sres. Solera, Trebiño y Boada.

Que igualmente se festeje este suceso, reuniendose la Milicia Nacional el dia cuatro del actual en la plaza publica en orden de gran de, esparciendose en el mismo dia los retratos de S.M. la Reyna y Sor. Duque de la Victoria, á los que dará la guardia de honor un piquete de Milicia Nacional, que será obsequiada con un refresco, asi como la musica que ha de solemnizar este acto.

Que se pongan dos cucañas en la plaza para que sirvan de diversion á los pobladores concurriendo en ellas premios y lo que sea costumbre en estas ocasiones: y consignando los dineros de costo necesarios para las tres noches de iluminacion.

Que luego que se halle en la Capital, el

Señor Gobernador; se tenga una corrida de recuerdo, a cuyo efecto se remitte al Sor. D. Gaspar Mariño, cesa de que con tan notable se mira facilitarlos de su ganadería a beneficio del Ayuntamiento y la Población le quedara reconocida.

3ª Que se conserve una colgadura económica para el Balcon de las casas Consistoriales, construyendose una de él para los retratos de S.S.M.M. y Duque de la Victoria que se conserven toda para cualquier otro caso q. ocurra

Ultimamente que de este acuerdo se de cuenta a la Excma. Diputacion provincial para que autorice a este Ayuntamiento para hacer los gastos que de él han de resultar, bien con aplicacion al articulo de imprevistos del presupuesto, o bien del sobrante que resulte de los demas.=

Cuyo que se contiene este acuerdo que firmaron S.S.S. de que yo el Secr. certifico.=

Mariano de Bermudez

Borja Previño

Luchena Pasqual

Boada

SELLO 4º ANO 1850. 40 MS

Concejales

Sotero.
Bermudez
Borrego.
Delgado
Sanchez
Sanchez
Rocha.
Asociados

Sesion del dia 7 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma y Sres. asociados que al margen se expresan para celebrar sesion del dia anterior con arreglo á derecho, y despues de haber conferenciado detenidamente en los dias precedentes con relacion al acuerdo de primero de este mes por unanimidad acordaron:=

D. José de Ybarrola
Sr. Conde de Montes Claros.
D. Eutimio Garcia
D. Enrique Izquierdo.
D. José Diaz y Sorribas.
D. Joaquin Ybañez.
D. José Balcazar.
D. Diego Prado.
D. Manuel Delgado Mateos.
D. José Pedro Rivera
D. José Enriquez
D. Manuel Albarez
D. José Rodero.
D. Pedro José Rico.
D. Manuel Jordan.
D. Genaro Capilla.
D. Vicente Serrano.
D. Leon Bermudez
D. Gabriel Arellano.

Que se impongan con destino á cubrir la derrama general y deficit de los presupuestos municipal y provincial, los derechos á las especies que acontinuacion se expresan, que se cimentaran como bien acordado con las condiciones que en dicho espediente se estipularán.

	A 1 vecino
A cada @. de vino tres r. que calculan que podran producir.	55. 760. —
A cada @. de aguardiente diez y seis reales segun los grados, calculandose en	20. 000. —
	75. 760. —

D. Benigno Crespo.
D. Tomas Serrano.
D. Ramon Laguna.
D. Manuel Campillo.
D. José Perez Casado.
D. José Archidona.
D. Celestino Cereceda
Secretario.

Suma de la cuenta ——— 76.760.

A cada @. de aceyte cuatro R.s que calcu
lan ——— 39.000.

A cada @. de Jabon dos R.s setenta y cinco cen
timos. ——— 4.290.

A las carnes rumiantes de todas clases, veinte y
cuatro centimos. ——— 62.900.

A cada libra de tocino.=
Al fresco, treinta centimos. ———
Al Salado, cuarenta centimos ——— 39.000.
A cada cerdo cevado, veinte y ocho R.s ———

220.950.

Y el dos por ciento de todos los demas generos
articulos &.ª ——— 120.000.

Total de los recargos que se hacen ——— 340.950.

Con lo que el Sr. Presidente dio por concluido el acto p
lo que hace relacion á los Sres. asociados, y continuando el
Sr. Diputado. en su sesion ordinaria de este dia, acord
que el expediente sobre ruego por derecho á la propiedad
del Cerro Secato de Llanos, en cumplimiento al art.º 46.º de
la ley de 3. de Febrero de 1823. se pase para que se exprese
su dictamen, á los S.res D. Manuel de Montes y Pineda
y D. Remigio Cedan. =

Que para poder informar á la Diputacion Pro
vincial sobre la instancia de D. Felipe Dorado en re
presentacion de D. José Garcia de Mercado, se cer

Municipal para cubrir el deficit que resulta en el Presupuesto municipal de 1852.=



tifique por escrito de la Corporacion acerca de la legitimidad de la deuda que se reclama y que hecho se de cuenta.

Que a la instancia de Juan G. Jove, elevada a la Diputacion provincial en queja de que se le cobren a los vecinos por cada @. de paja de los cargos que ha introducido, se informe que la Corporacion y alcalde reunidos con arreglo a lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente, estimaron como recurso para cubrir los descubiertos generales y los gastos provinciales y municipales, el establecimiento de referido arbitrio, con la calidad de provisional, estando por consiguiente obligado a satisfacer lo que se le pide.=

Al oficio del Sr. Presidente de la Comision de avaluo de esta Capital con el que incluye otro de D. Manuel Maldonado, haciendo renuncia del cargo de vocal de la misma, se acordó admitirla, y habiendose procedido con las formalidades prevenidas al Sorteo del Contribuyente que le ha de sustituir, tocó a D. Mariano Abeijo, lo que se comunicara a Sto. Sr. Presidente para su conocimiento y que lo haga a los interesados.=

Otro oficio del Sr. Gobernador Civil de la

Juan Gomez sobre queja del Ayuntamiento por pago de paja

Que se cumpla lo que se previene

Provincia con el que incluye otro de D. Manuel Maldonado, haciendo renuncia del cargo de vocal de la Comision de avaluo de esta Capital, se acordó admitirla, y habiendose procedido con las formalidades prevenidas al Sorteo del Contribuyente que le ha de sustituir, tocó a D. Mariano Abeijo, lo que se comunicara a Sto. Sr. Presidente para su conocimiento y que lo haga a los interesados.=

Provincia, fecha, veinte y nueve de Mayo mil ochocientos
de la Dirección general de Contribuciones sobre que está apla
zado el cobro de los cinco mil setenta y nueve R.s ochenta y
siete céntimos, que adeuda al espresado ayuntamiento el arrenda
tario de puertas D. Mariano Alonso, se contesta que perma
diendo de que la Corporación no reconoce en la Dirección
facultades para aplazar el pago, está conforme con ella
siempre que la misma Dirección tenga igual consideración
con lo que adeuda el espresado ayuntamiento por resto de su cuenta
de 1852 que dirija orden á la Admon. para su cobro
puesto que careciendo de la cantidad que adeuda el arren
datario para completar las obligaciones á aquel año
tubo que acudir mano de los fondos que encontró.

A la instancia que en veinte de Mayo presentó
Gerónimo del Campo para que se le tenga por dispuesto
de vecino de esta ciudad por trasladar su residencia á la
villa y Corte de Madrid se acordó: que enterado cum
plido con el pago del primer plazo en los términos que
se estipularon en 28 del referido mes, no ha lugar á
su desvinculación, hasta tanto que satisfaga los rest
plazos y que para asegurar las consecuencias
de este negocio se dirija nuevo oficio al Sr. Juez de
primera instancia, para que ordene al contador de
hipotecas no tome razon de cualquier escritura de
venta que pudiera otorgar el Campo de bienes

Gerónimo del Campo se dispuesto
á plazar el pago de lo que adeuda esta Ciudad
Recibo =

Juicio de Gerónimo del Campo



de su propiedad. =

Que se admita á D. José de Abarrola la dimision que hace del cargo de Segundo Comand.te del Batallon de Milicia Nacional de esta Capital, dandose cuenta al Gefe de él y al Subinspector de la provincia. =

Que se apruebe el nombramiento de Maestro de la Escuela de niños de Salbatierra en favor de José Maroto, como propone el Alcalde de dicho Pueblo, dandose cuenta á la Diputacion provincial para su aprobacion. =

A instancia de D. Luciano Lacunza pidiendo se le relebe del pago de la cuota que se le señaló por Consumos de 1854 se acordó que se entregue el espediente de insolvencia que dé de nuevo cuenta.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Secretario certifico. =

Martin
Vezmedes
Borja
Montoya
Luchena
Agramas
Boadas

Sesion del dia 11 de Junio.

En la Ciudad de Tudela á once de Junio

Sres.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Previno
Laguna
Juellena
Saradiaga
Borda.

de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior acordaron lo siguiente. =

Que estando en el caso de proceder al remate de la puente caja del puesto, Regeras de Torrecilla y Cuerla y Portal de S. Francisco y Sto. Domingo, que por la comision de Subasta, se entrega a los oportunos expedientes en los terrenos que estan proveidos. =

Rejas de S. Domingo y S. Francisco, y Regeras que se reparan a la Subasta.

A nueva instancia de D. Juan José Lopez pidiendo se le tenga por despedido de vecino de esta Capital por razon de la baja de la Matriculacion, se acordo acceder a lo que solicita, y que se le comunique al interesado, manifestandole al propio tiempo que continuara sufriendo la carga de alojamiento interin permanezca residiendo y vecindado como lo está en esta Capital. =

D. Juan José Lopez, se despide de vecino, y que no se le alojen en su casa. Queda sin efecto la carga de alojamiento mientras permanezca en esta Capital.

Habiendose presentado al Ayuntamiento la cuenta del Real de que fue en 1854 D. Enrique Aguirre con los documentos de su justificacion y despues de examinada detenidamente por los Sres. Concejales, encontrando conforme el cargo con la data y sus respectivos comprobantes acordaron dispensarle su aprobacion y que se remita a la Superior Diputacion provincial para que se sirva dispensarle la suya superior. =

Cuenta del Real de 1854, se aprueba, y se remite a la Superior.

Al oficio que en este mismo dia dirige el Sr.



Señor: de Hacienda publica reclamando la volumen del resto que se adeuda por contribucion de 1854, se reprodujo en lo mismo que se acordó en la sesion anterior contestar con relacion al oficio que hace por arbitrios del mismo año el arrendatario de puertas, rogando á la Señoria suspenda los procedimientos hasta la resolucion de la Superioridad. =

En este estado por el Sr. Sindico primero D. Pedro de Arcadiaga se leyó presente al Ayuntamiento que como Capitan que es de la primera compañia del Batallon de Milicias nacionales de esta Capital y con objeto de cumplir con las obligaciones de su encargo y dar á esta institucion todo el brillo y esplendor posible, en virtud del actual Gobierno hacia una invitacion por escrito que hacia á varios individuos de su compañia que contaban de la misma, que por su posicion estan en el caso de costearse por si el uniforme y que los Sres. D. Maximo Palacios y D. Lorenzo Hernandez Señor. principales de Hacienda publica el primero y el segundo de Vinca del Estado de esta Provincia, se habian negado á firmar el enterado que se le hacia, suponiendo de este hecho un desprecio

Contestacion de 1854.
Que se reproduzca en todo.
En dho. sentido se contesta.

Ayuntamiento Constitucional de Nicaragua. Que se oficie á D. Maximo Palacios y D. Lorenzo Hernandez para que en el termino de 24 horas contesten con lo que mas hacia. =

á la institucion y una falta de subordinacion: el Ayuntamiento en vista de este acordó: que á estos sugetos se les aprehendiera inmediatamente para que en el termino de veinte y cuatro horas se presentasen uniformados al Sr. Presidente y que despues de verificarlo se diese cuenta al Gobierno de S. M. y al Gobernador de la Provincia por que no es justo que mientras el artesano y otras clases de la sociedad pertenecen á la Milicia, se manifiesten indiferentes los empleados que disfrutan sueldos del Estado, y que el Capitan de la expresada Compañia se dé orden para que los provea del armamento necesario.=

Se acordó que se organice la Musica para el Batallon de Milicia Nacional con los individuos que se presten voluntariamente á este servicio proveyendose de los instrumentos necesarios, que se adquirirán con cargo á los fondos de la misma.=

Que igualmente se construya la Bandera para el indicado Batallon procurando que sea la mas decente posible, se haga con la menor economia, con objeto de no gravar los fondos.=

Y que con destino á esta y á las anteriores obligaciones se tenga para el dia de S. Juan inmediato

M. N.= Musica y C. Que se construya la Bandera para el Batallon se organice.



se dé posible una comida de cocallao, que se pedirá por el Sr. Presidente á cualquiera de los Pueblos limítrofes, reservándose fijar con la anticipacion necesaria el precio de la entrada y de las demas localidades.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.S. de que yo el Secr.o certifico.=

Martinez
Bermudez
Borja
Gimeno
Luchana
Bodaguy
Saguntaq

Luego el Sr. Presidente

Luego se leyó el acta de la Sesion anterior, y fue aprobada.

Sesion del dia 11 de Junio.

Secretario. Soltero. Bermudez. Pretel. Laguna. Borja. Martinez. Sanchez. Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesion, previa lectura y aprobacion del acta anterior acordaron lo siguiente.=

Se dió cuenta de una instancia de Pedro

Frexes, vecino de la Aldea de las Casas, solicitando se le cobre la cuota que le pasó por consumos de 1864 y el Ayuntamiento acordó que no se puede acceder á esta reclamacion por que cuentas se hacen con tiempo oportuno y cuando el reparto se halla espuesto al publico.

Se dió lectura de un oficio de la Excma. Diputacion provincial fecha doce del corriente en que autoriza al Ayuntamiento para hacer los gastos con objeto de solemnizar la conclusion de la linea del Ferro Carril á Portugal con cargo al fondo de imprevistos y con obligacion de rendir cuenta justificada. El Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. S.as de que yo el Secr.o certifico.

Martin
Bermudez
Borja
Briano
Manchon
Laguna
Badajoz

Concede licencia al Sr. Presidente para ausentarse de esta Capital.

Sueldos, gastos de oficina, conservacion de caminos, guardas, alumbrado, etc.

Sesion estraord.a del dia 16 de Junio.

En la Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion

Señores.
Martin
Bermudez
Borja
Briano
Luchena
Laguna
Labaduenga
Badajoz

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Mrs

Del acta anterior acordaron lo siguiente. =

Que en atencion á que segun manifiesta el Sr. Presidente no es posible sin grandes gastos llevar á efecto la corrida de novillos acordada en una de las actuales para el dia veinte y cuatro, puesto que de las noticias tomadas y del valance que se ha hecho es muy probable que resulten perdidas, las cuales no podrian suplirse por falta de fondos, se suspenda por ahora el primer pensamiento; para que atendiendo al objeto para que se destinaba el producto de ellos asi como á que el vecindario tenga un dia de solaz, se crea de Toledo y Barberá puedan facilitarse algunas Vacas y Novillos para dicho fin con objeto de que nos defraudemos las esperanza del publico. =

Que formalice y pague la cantidad de quinientos ochenta y cuatro rs que se adeudan, á los herederos de D. Sebastian de Sellanta como sobrestante en la obra del Camino de Miguelturra y Uso, por la impresion de papeletas para la conduccion de piedra, con cargo á lo que se recaude del reparto, por dicho concepto pendiente de aprobacion en la Superior Diputacion Provincial. =

Que se suspende el pago de los novillos = Que se libren 2 mandamientos, uno que se entregue á D. Sebastian de Sellanta, como sobrestante en la obra del Camino de Miguelturra y Uso, por la cantidad de quinientos ochenta y cuatro rs importantes de los novillos que se han de lidiar en la corrida de toros que se celebrará el dia veinte y cuatro del corriente mes, y otro á favor de Pedro Cano Mayordomo de la Hermandad de la

Mun.l = Se concede licencia al Regidor Cacho por dos meses = Que se celebre Sesion ordinaria el Sabado = Que se celebre Sesion ordinaria el Domingo = Que se celebre Sesion ordinaria el Lunes =

Segunda Compañia se le conceda dos meses de licencia para que con su trabajo atienda al restablecimiento de su Padre. =

Que no habiendo presentado licitadores en el primer remate celebrado para el arriendo de las pasadas de S.t Francisco y S.to Domingo, y parte vaja del pasto y Pesquera de Tarracilla y Lorneda se autorice a los Comisionados Subastas con arreglo a lo que está prevenido para que lo anuncie y prevenga por tercera vez del preinserto

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.s de que yo el Sec.o certifico. =

Bermudez
Borja
Prieto
Luchena
Laguna
Boada

Sesion del Dia 18 de Junio.

En la Ciudad de Ronda a diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos los Sres. del margen individuos del Ille. Ayuntamiento Constitucional de la misma, presidia el Teniente y ante mi el Secretario acordaron lo siguiente

Señores.
Totero.
Bermudez.
Borja.
Prieto.
Laguna.
Luchena.
Boada
Sanchez Vaja.

te.=

Que habiendose presentado licitadores al remate del arbitrio de ocho mrs. cuarto y fanega que salio á subasta en quince del corriente por las dos terceras partes de su presupuesto ó sean, veinte y seis mil, seiscientos sesenta y seis rs. veinte y tres mrs. y considerando lo dispuesto que no esta autorizado para nueva rebaja y que ademas es muy posible que el no haberse presentado postor, sea con el fin de ver si se consigue el que se verifique aquella y teniendo presente por los antecedentes de estos anteriores y por las condiciones que se establecen para el presente, que de dar cuando menos este arbitrio un producto liquido igual á la cantidad en que ultimamente ha salido á subasta, acordó por unanimidad, que se administre por cuenta de la corporacion bajo las mismas bases en que se anuncio el remate con la reforma unica de que el yeso y la paja que se introduzca por forasteros, pague los ocho mrs. cuarto y fanega, se baxe á uno bueno de los tipos de esta Ciudad. Que el espediente original con certificacion de este acuerdo se remita á la

Comision de Hacienda.= Lerez de la Frontera 7 de Septiembre de 1856.

Y que el Ayuntamiento se muestra de acuerdo en la rebaja que propone.

Yltma. Diputacion provincial para que le dispense su aprobacion y autorice al Ayuntamiento á los fines oportunos.

Que sin perjuicio de lo que resuelva la Yltma. Diputacion provincial y queriendo que se lleve á efecto lo acordado desde el dia de la fecha y habiendo meditado detenidamente sobre las personas que deban encargarse de ella nombraron para Administrador y tutora de Dejaro y para vocales municipales á Juan Gijon, Mariano Jimenez, Ramon Muñoz, Matias Jimenez, Juan Blanco Romero y Manuel Gonzalez, señalando al primero siete rs. diarios y á los segundos cinco rs. sin perjuicio de lo que despues proceda con vista de los resultados que ofrezca la recaudacion.=

Que con objeto de que la Milicia nacional tenga un local decente y apropósito donde en caso de necesidad pueda dar el servicio que las circunstancias exijan y sirva de punto de reunion á la misma, se derriben los inquilinos de los dos cuartos calle de la Cuchillería accesorios á la carcel habilitandolos con economia y decencia, de los fondos del cinco del cincuenta; y que con objeto de que no se

M. S. = Que habilitados los cuartos accesorios á la Carcel y con el destino que hacen referencia

perjudiquen los ingresos del presupuesto municipal, que el al
quiler que hoy se disfruta se pague de los mismos fondos
del cinco al cincuenta. =

Que con vista del resultado que ofrece el informe del
físico del Batallon de la Milicia Nacional, se dé de baja
como inútil á D. Antonio Gaú imponiendole la cuota mun
sual de cinco rs. con destino á los fondos de esta institucion.

Se dio cuenta del informe del mismo físico rela
tivo al reconocimiento practicado en D. Manuel Perez
de Gracia, individuo de la segunda Compañia de la
Milicia Nacional que pide su exclusion tambien
por inútil y con vista se acordó que ella manifiesta, el
referido físico y puesto á votacion este asunto, re
sultó no haber lugar á la exclusion solicitada
por seis votos contra uno y el Sor. Boada que
no votó. =

Con lo que se concluyó esta acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sr. Secretario certifico. =

Cañas — Bermudez — Guerra

Borja — Laguna

Lucena

Boada

Se

Alcan.= se dá de baja como inútil á Antonio Gaú, para el cobro del 5 al 50. =

M. M. = D. Manuel Perez de Gracia. = Alcalia lugar á la exclusion. =

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Mendoza.
Laguna.
Lucheña.
Saavedra.

sion del dia 21 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los Sres. de la comision en virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento constitucional de la misma para leer y aprobar en su caso el acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Ambrosio Lopez Salazar y D. Pedro de la Sota y Conejama por sí y en nombre de los demas comerciantes de esta capital, en que reclaman contra el arbitrio del dos por ciento impuesto por el Ayuntamiento y Sres. asociados sobre todos los generos y articulos que se introduzcan y extraigan de la misma y considerando que el referido arbitrio ha sido acordado con arreglo á lo prevenido en la ley de 16 de Abril ultimo y sobre el cual ha recaido la superior aprobacion de la Iltma. Diputacion de esta Provincia, el Ayuntamiento acordó no haber lugar á la referida solicitud y que se haga saber á los interesados para que usen de su derecho donde crean convenirles.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico.=

Los comerciantes reclamantes sobre el arbitrio del 2 por ciento impuesto á los generos que introduzcan y extraigan de esta Ciudad.

Bermudez
Mendoza
Borja
Lucheña
Laguna



Señores
Concejales.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Robino
Laguna.
Gomez.
Quintana.
Saradaga
Boada.

Asociados.
Ybarrola.
Montes Claros.
Balcazar.
Diez.
Prado.
Oliva.
Rodero
Zuriguez
Pico d. Pedro.
Capilla
Serrano
Bermudez
Sevillano.
Perez.
Archidona.
Cuerpo.
Laguna.
Conguillo.
Sanchez.
Cerrada.

Sesion estraordinaria del dia 24 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma asociado de los Señores que se expresan previa citacion del dia anterior con el objeto de celebrar el remate definitivo de la obra de composicion de la Casa Consistorial, por el Señor Presidente se manifestó que no habiendose presentado licitadores al arriendo de los derechos impuestos á las especies de consumo y de una que se acordó por el Ayuntamiento y asociados en siete del actual segun resulta del espediente que se pone á la vista, que acompaña en el acto del remate celebrado el dia veinte y dos se presentó una proposicion suscrita por Juan Lozano, vecino de esta, en la que no cubre la cantidad del presupuesto, ni sus condiciones estan conformes con las acordadas, leyendo la misma y en cumplimiento de lo que se dispone en la regla 2ª de las citadas condiciones, hace presente el estado de este asunto para que el Ayuntamiento y los referidos Señores resuelvan lo que

ettimen vigor comunicte en cuanto de tanta importancia es.

Discutido este negocio por los Sres. concurrentes con toda detenimiento, se acordó por unanimidad, que para cubrir el cupo de la derrama general y déficit de los presupuestos provincial y municipal en el presente año, se adopte el sistema de repartimiento, al efecto y debiendo procederse inmediatamente á la distribucion de cuotas que corresponda con arreglo á la ley de diez y seis de Abril último, sus art.os 25 y el 42 y siguientes de la instruccion á ella unida, se nombraron por unanimidad para componer la Junta pericial á los Sres. siguientes:

Por hacendados forasteros — Sor. Conde de Montes Claros. / D. Gregorio Leon.

Por Labradores y propietarios — D. José Balcazar / D. Basilio Dios.

Por los Comerciantes — D. Estanislao Lopez Salazar / D. José Zamorano.

Por todas las profesiones — D. Manuel de la Monta y Fuente.

Por Empleados y Sueldos de todas Clases — D. Narciso Crespo.

Por la Clase de Artesanos — D. José Salaberria / D. Fernando Fernandez.

Por los Especuladores — D. Vicente Serrano.

Se mandó la Junta se reuniese pasado mañana en el Salon del Ayuntamiento á las 11 de la mañana. =



Por los ganaderos D. Vicente Alcazar.

Lo cual se comunicará por oficio segundo á cada uno de los interesados, dandose cuenta de la Iglesia. Diputacion provincial de los efectos que estan prevenidos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secrio. certifico.=

Martin Bermudez

Borja

Prebino

Lucheua

Baeza Laguna

Señores.
Sotero?
Bermudez.
Borja?
Prebino
Laguna?
Lucheua
Manchero.
Sanchaga?

Sesion del dia 25 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del mar. ejer. individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Salas Consistoriales, y presidida la lectura y aprobacion del acta anterior. Por el Sr. Jefe

Comisión de Espectáculos = Sesión de Junta general con asistencia del Presidente, Diputados del Batallón de Milicias Nacionales de esta Capital

Presidente se manifestó que estando ya corrientes los Toriles para la corrida que está acordada dar con destino á organizar la Orquesta del Batallón de Milicias Nacionales de esta Capital, los cuales pertenecen á la Hacienda del común de la Villa de Ricote, se acordó que la referida corrida tendrá efecto en la tarde del día veinte y nueve próximo, y el tiempo lo permite, se celebre á las localidades y precios siguientes.-

Palcos de Sombra, diez r.s uno.=
D.o de Sol, seis r.s=
Grada y Barquillo, treinta y dos mrs.=
Entrada general de Sombra, dos r.s=
D.o de Sol, un real catorce mrs.
Medias entradas, treinta y dos mrs.=

Asimismo se acordó también que se ponga una cuerda en medio de la plaza con sirga y atravesó efecto. Que después de la función se tenga un arbol de polvora que se encargará á Murcia, y cuyo valor se procurará que no exceda de trescientos veinte r.s Y ultimamente que al Sr. Presidente se le autorice para que disponga la impresión de carteles, entradas y demas necesario satisfaciendo su coste del producto de la corrida, asi como los

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Mrs

setecientos treinta rs. del corriente del dos dos Señores, gratificacion á los guardas que estos consideren y lo deseen que sea consiguiente se le descuente alguna vez, pago de la Contribucion, cuidado y servicio de la plaza, cuyos gastos justifican sucesivamente.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secr.o certifico.=

Ramon de Borja — Bermudez — Luchena — Saquinaz — Martinez

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Jabier.
Saquinaz.
Luchena.
Sarmiento.

Sesion del dia 28 de Junio.

En la Ciudad de Ceuta á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos con [illegible] del margen y suscritos Señores [illegible] Constitucional de la misma para [illegible]

aprovacion del acta anterior, unanimemente se acordo
rose lo siguiente. =

= Que el arbitrio de Romanas y puerta de tierra, cuyo
arriendo se ha intentado hasta treinta y uno de Octbre.
de este año, que ha tenido efecto por falta de licita-
dores, vaya en administracion por cuenta de este Ayuntam.to
por que considera que ha de haber mayores ingresos
en el fondo comun de propios, que lo que ofrece
Jph.e Chacon en la instancia que ha dirigido a la
Seccion de Diputacion en solicitud de que se anuncie
nueva subasta bajo el tipo de las dos terceras partes.

Que a la Junta de reparto se le facilite
los datos que se reclaman para principiar las
operaciones de la Semana general. =

Que inmediatamente se proceda a la averi-
guacion del coste de la puerta de Calatrava, cuyos
gastos ascienden a la cantidad de ciento treinta
reales segun el presupuesto que ha presentado
en este dia D. Manuel Gomez, se satisfagan
con cargo a la partida de imprevistos del corrien-
te año, previa justificacion de la inversion, e
intervencion por el Regidor D. Manuel Gomez
para lo cual el Ayuntamiento acatando

Cumplase y publiquese = Lo
que acordaron y firmaron. =

Puente de Calatrava
se entiende con el arco. =

SELLO 4º AÑO 1853 10 MS

al Sor. Presidente.

Concluyose con esto este acuerdo que firmaron S. Sria. de que yo el Secr.o certifico.=

Martm Pa
Bermudez
Borja
Laguna
Luchena

Sesion del dia 2 de Julio.

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja
Laguna.
Luchena.
Saavedra.
Bocardo.

En la Ciudad de Ceuta á dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos en Sesion de Ayuntamto Constitucional de la misma, previa citacion q.e a prevencion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Junta de reparto para la Derrama general de esta Capital q.e pasa corriente, en ella, recibe y quiere de Junio ultimo, consultando si las aportaciones de la Derrama general, han de regular con arreglo á lo prevenido

Derrama general.
Acuerdo concerniente á la de 1856.=

Secretario auxiliar de la Junta de D. Pedro José Rico

del Ramo ó á la Instruccion para su egecucion. Del Ayuntamiento acordó se cumpla: que la Junta obre con entera sugecion á la ley citada. =

Se nombró como auxiliar de la Junta de reparto á D. Pedro José Rico, conforme con la comunicacion de aquella de treinta de Junio último. =

Se dió cuenta de un oficio de la Direccion principal de Hacienda pública de esta Prov.ª en fecha treinta de Junio anterior reclamando el estado de los medios adoptados por este Ayuntamiento para cubrir el cupo de la Hacienda general, y lo que corresponda á las atenciones Municipales y provinciales. Del Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se facilite aquel documento, manifestando en él que el Señalamiento

Para el Tesoro la vida	70.813 —
Para atenciones provinciales	3.926 — 14
Y de Municipales	23.771 — 12
2 por 6. de cobranza	3214 — 9
Total	163.724 — 35

Que los medios adoptados han sido. — El Ayuntamiento cubrirá los casos que prevenga la ley. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en fecha treinta de Junio



último, pidiendo informe sobre si es en verdad, no obstante la turnador en otro concepto de Pedro Cabañas, era notorio que cuando veía licores se propendía á provocar riñas, con sus palabras insultantes. El Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Juez que no le consta fuese notorio, que cuando Pedro Cabañas veía licores propendiese á riñas con sus palabras insultantes, en tanto grado que tubiese la costumbre de venderlos. =

Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de jurados y prudentes de este Capital fecha de este día, consultando si el derecho de ocho mrs. en q. de los que tienen introducido en la misma D. Ruperto Sosa y D. José Rosero para sus establecimientos de fonería se les debe exigir ó no. El Ayuntamiento acordó se conteste que tanto estos Señores como todos los que se encuentren en igual caso estando obligados al pago de indicado derecho. =

Se dio cuenta de un oficio ó instancia de D. Diego Prado, exponiendo que como renuntante

Pedro Cabañas = Con Oficio. =

Dn. José Sosa. en q. pide se le exima de pagar 8 mrs. en q. de los que tiene introducido en su establecimiento de fonería.

te de los Cerros de los Castillejos y Rosillos, en le linda-
ga de la competente licencia de vecta real, y en
tal virtud, como juez de dicho terreno, del cual ha en-
troducido en mi juzgado de la propiedad de los herede-
de D. Jelix Garcia, cinco celemines que dicen y en cuar-
tilla de tierra, destinguendo los mojones que señalan
punto con intervencion de la Comision de Ayuntam.to
Que para evitar cuestiones que sirva merecer se sir-
vierca la Municipalidad de amparerle en la posesion
de dicho terreno ó reintegrarle del valor en el
terreno usurpado. El Ayuntamiento acordó que
se haga saber a los Peritos que hicieron el reconocim.to
y Tasacion, que con citacion de los herederos de D.
Felix Garcia reconozcan si ha habido en los ter-
renos la intrusion que se denuncia, y en caso
cierto, que se les obligue á presentar los titulos
de propiedad para en merito de juzgar a quien per-
tenecen los cinco Celemines y un cuartillo de tierra.

Se mando se acuerde que con el objeto de
organizar la musica del Batallon de Milicia
Nacional de esta Capital, que por el Sr. Presidente
concurran los instrumentos necesarios, cuyo importe
se satisfara del producto de la corrida de toros
que con este fin tubo efecto el dia veinte y

En fuensanta en los terrenos que dicen el Rincon y Cerro de los Castillejos y Rosillos, en el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, en el dia veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y seis. = Se reconoce por los Peritos, se encuentra

SELLO 4º ANO 1856. 40 Ms

mucre de Junio anterior, justificando de lo que se incuenta, dando se comunicado a la Ygnca de Hacienda provincial, para que se sirva disponer se suspenda la apremiacion.=

En este estado se presento D. Pedro Plaza, comisionado de apremio y egecucion, con el fin de notificar a este Ayuntamiento para que en el termino de tercero dia ingrese en la Tesoreria de esta Prova de real y efectivo de vellon que se estan adeudando por el encabezamiento de puertas y consumos correspondiente al año pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro, requiriendo de embargo a los Concejales si no se satisface dicha cantidad. Y el Ayuntamiento acordo que por conducto del Yltmo Sr. Gobernador Civil de esta Prova se dirija esposicion al Yltmo Sor. Ministro de Hacienda acompañando copias literales de las comunicaciones que han mediado con este asunto, tanto con la Direccion general de Hacienda publica como con la Direccion general de Contribuciones, y rogando a S. E. ponga termino a la conducta anomala observ

Comunicose lo acordado al Ayuntamiento de la Roca. Se libro oficio al Sr. Ministro de Hacienda y se pusieron copias de las comunicaciones que se citan en el acuerdo. Se libro oficio al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que se sirva disponer se suspenda la apremiacion que se hace.=

vada por esta Superioridad, y á leer otra á la Dipu-
tacion de esta Prov.ª Marcando dimision el
Ayuntamiento del honroso cargo que desempeña
por considerar no deber tener sus acuerdos el carácter
que motiva la ratificacion que le hace el Concejo
de Argamasilla hasta tanto que se remuevan las dudas
dar dos exposiciones, de las cuales se sacasen copias
literales y se unieran á los antecedentes que aluden.

Con lo que se concluyó este acuerdo y que
firmamos de Ser.ª que yo el Sec.º certifico. =

Martin
Bermudez
Borja
Laguna
Luchena
Bracda

Sesion del dia 5 de Julio.

Sesion:
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Laguna
Gomez.
Luchena.
Sarachaga.
Bracda.

En la Ciudad Real á cinco de Julio de
mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres.
al margen indicados del Ilustre Ayuntamiento
Constitucional de la misma, precedida lectura y
aprobacion de la acta anterior se dió cuenta
de la Real orden de veinte y cinco de Junio ul-

SELLO 4º. AÑO 1856. 40 MS

tímo por lo cual ha tenido á bien S. M. la Reyna
(D. D. g.) aprobar la instruccion para llevar á efecto
en el año actual la ley orgánica de Milicias Provin-
ciales de treinta de Junio último, en la parte re-
lativa al reemplazamiento y distribucion de esta pro-
vincia, previniendo se halle terminado el alistamiento
estando con fecha veinte y tres del actual
verificando en todas las operaciones subsecuentes
de la quinta en las épocas que respectivamente
designa dicha ley. Y estando el Ayuntamiento presto
al debido cumplimiento y acuerdo que inmediatamente y sin
levantar mano se proceda á la formacion del alistam.to
y demas operaciones en los terminos y plazos que prescri-
be la citada ley, formando al efecto el oportuno
expediente.—

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento que se
den de alta en la Milicia Nacional de esta Capital
á Ramon Claros y á Manuel Olivera agregando-
los á la segunda Compañia y pasando los oportunos
actos al Sr. Capitan.

Certo

Milicias Provinciales.= Lo se forme el R.O. de 30 de Abril
Expediente de Alistamiento.
Acta de 28 Corriente = del Ayuntam.to
Alistamiento y Milicias.

que se concluyó este acuerdo que firmaron los
de que yo el Srio. certifico.=

Martínez

Bermudez

Borja

Gomez

Luchena

Laguna

Sesion del dia 7 de Julio.

Señores.
Sotero.
Bermudez
Borja.
Luchena
Martinez
Saracho
Vivas Dor.

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete: reunidos los Sres. del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta en primer lugar de la peticion principal de Hacienda Publica fecha de la actual, reclamando los testimonios de apremios de 20 p%. de propios y efectos de arbitrios correspondientes al cuarto trimestre del año pasado y primero del actual y que en el preciso termino se ingresen en la Tesorería de Propios catorce mil, ciento cincuenta y siete rs. Vn. en que por dichos conceptos se adeudan desde 1.º Enero de 1856 hasta 1.º Julio del mismo. El Ayuntamiento acordó que los indicados



testificaciones se remitan á la Diputacion, á quien pido á se satisfaga la cantidad que se reclama, se acuerda, que para este objeto se halla consignada y aprobada en el presupuesto municipal del corriente año la cantidad de diez mil, cuatrocientos noventa y nueve rs. vn. Cinco mrs. vn. para cuenta que para atender á las obligaciones del mismo haya sido necesario apelar á la demanda general, y esta se está practicando por una Junta que se ha nombrado al efecto con arreglo á lo que dispone la ley de presupuestos, no puede la Municipalidad ordenar el pago de dha. cantidad hasta tanto que no recaiga la superior aprobacion, y se recuerde: que cuando esto tenga efecto, no se descuide en este particular, relacionando lo que legítimamente resulte de esas liquidaciones que practicara, para las letras que no estén conformes con los asientos que se hallen en esta Secretaría.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Junta de reparto para la demanda general, de fha. siete del corriente mes, en el que manifiesta, que la demanda general ha de comprender al Sr. Vicario Ecco. Cura Parroco, y sus Tenientes y demas dependientes

Testimonio del Acuerdo de Pleno y anterior, en que se resuelve lo que expresa. Diligencia de remision.

Junta de Gobierno = Consulta de la Alcaldía sobre si los Alcaldes pedáneos, Tenientes y Alcaldes de barrio, gozan del beneficio de la exención de consumos.

del Clero y los Inclusistradores por las asignaciones que
ses que actualmente disfrutan y cobran del referido ramo, así
como también á los apoderados de guerra y que con
cepto á estos, en atención á aquella Real orden de 18 de
Febrero último, les asiste de contribuir en la derra
ma para gastos municipales, pero que de ella se
prescinde en la ley de presupuestos. El Ayuntamiento
acordó se conteste que en la derrama á que alude
la consulta, comprende la junta á todos los empleados
que indica en su comunicación en atención á que
por el parrafo 2º del art. 25 de la ley de presupuestos,
se exceptuan únicamente los sueldos jornales y
los gastos de beneficencia y los hacendados foras
teros sin casa habienta, cuya ley derroga cuan
to pretenden la Real orden de 18 de Febrero último.

Se dió cuenta de un oficio de D. Campo
Viejo instituto diciendo que en el Marzo último, vecin
cario se le descubrieron los doscientos sesenta y
dos rs. 8 que tiene satisfechos y se le repartieron por
la contribución de consumos en el año de 1874.
El Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Viejo
que no puede accederse á su solicitud en consi
deración á que por la ley de 23 de Mayo de 1845, no
estaba exento de ser comprendido en aquella



derrama, en la que no contribuyó para atender á los gastos municipales y provinciales, de cuya carga le relieva únicamente la Real orden de 19 de Febrero último, pero no por los conceptos con que el Ayuntamiento se encabezó con la Hacienda.

Se dió cuenta de una instancia de D. Gabriel Trujillo pariente y encargado de la Casa nueva situada en la calle del Parque, suplicando se levante la pared que se unió del edificio del convento de S. Juan de Dios, para evitar los abusos que se cometen por razon de dicha ruina, y el Ayuntamiento acordó que se reuna de D. Antonio Gomez, maestro de obras en esta Capital, que con la mayor urgencia forme el presupuesto de lo que puede importar el levantar las paredes que se unieron en dicho local, presentandolo á este Ayuntamiento para darle el curso que proceda.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Perez Sebastian, fija en Madrid en que pide se le active, solicitando se le tenga por despedido de vecino de esta Ciudad, y de oficio de Medico veterinario, en cuya virtud se halla contratado como Medico titular

S. Juan de Dios = Que se levante la pared que unieron = Sebastian, pide se le tenga por despedido de vecino

en la Villa de Figueras de Borgas, Provincia de Lug
nadores. Y leída la de el Ayuntamiento acordó: se le
ga por dispuesto de vecino de esta Ciudad y dese
en la Milicia Nacional á cuyo efecto se pasen
las ordenes oportunas al Regidor encargado en
los padrones generales y de vecindario, y al Co
mandante de la Seccion de Caballeria. =

Se dio de alta en la Compañia de Cazadore
de la Milicia Nacional de esta Capital á Dn Manu
de Otero y Coloma que se ha presentado voluntar
á servir en dicha arma.

Que las instancias de Francisco Montero, Manu
de la Oca, Antonio Sevillano, Vicente Carrera y Gon
Diez, Jose del Rey. Concejo, Hermenegildo Borrego
Lorenzo del Riego y Jose Antonio Negrete, se acue
tan, informadas del Sr. Director del Instituto de
Segunda enseñanza de esta Capital, para que
los hijos de aquellos se admitan para se educa
como pobres en las Escuelas publicas sotad
de los fondos municipales. =

Se dio cuenta de la ley de organizacion
y de Administracion municipal, inserta en la
Gaceta num.º 1846 del Domingo ultimo del actual, p
blicada como tal con fecha cinco de Octubre, y d

D. Manuel Otero y Coloma se da de alta en esta Compañia de Cazadores.

Se dispone informe con urgencia sobre la instancia que eleva al Ayuntamiento el Cabo de Cazadores



Se instala la Comision p. los Listas electorales &.

la circular del Ministerio de la Gobernacion
sesta con fecha veinte y nueve del mes proximo pasado por la cual se ordena
por el caso 2º que por los Alcaldes reunidos en sesion estraordinaria
de los Ayuntamientos y en la misma noche se nombre
una Comision compuesta de dos Regidores con el Alcalde
Presidente ó de tres ó mas Regidores en los pueblos de mas
de quinientos vecinos. Que esta Comision que desde luego se instala debe
desde luego ir procediendo segun los art.os 4.º y 5.º de citada
ley en la formacion de las listas de electores arreglada en el
modelo que en la misma se acompaña, las cuales deben
remitirse al Ayuntamiento de esta Villa dentro del actual. Que en
virtud de la Unanime facultad de elegir para dicha Comision, como
Presidente de ella á D. Jose Fernandez Segundo Alcalde
y como Regidores al Sr. Marques de Casa Trobiña D. Juan
Luciano D. Joaquin Mendieta y D. Pedro de Sarachaga
quedando por secretario nombrado desde este dia
dicha Junta, la cual llenara su cometido con arreglo
á lo que dispone la ley.—

Que procediendo por el segundo articulo transitorio que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos actuales quedan vigentes desde la pro-

plicacion de esta ley á todas sus prescripciones y demas
gados de su cabal cumplimiento con la gente que
respondo de el Ayuntamiento le previno el Sayo, gental
virtud nombro como Interventor de todas las recau
dacion de Propios que se verifiquen desde este dia
Regidor Sn. D. Juan Bautista Borja con cumplimiento
a lo que dispone el articulo 223, y con arreglo al 6 ar
culo 4º, como Sindico a D. Ramon de Boada, para
que represente el Ayuntamiento en los casos que el mismo
ordena. = Que por el Sr. Presidente se dijo mismo
mediatamente la ley del Ayuntamiento y de Milicia
Provincial vigentes, cuyo importe se satisfara con
gasto obligatorio con cargo al Capit. 1º del presupuesto

Se nombro cabo de Cornetas del Batallon de
la Milicia Nacional de esta Capital a D. Joaq. Castaño
con el haber de seis rs. diarios con cargo al presupuesto
particular de esta arma, encargandole la obligacion
que admitio, de director de la orquesta de Musica de
indicado Batallon. =

Se autorizo al Sr. Presidente para que por
y ante se lleve a efecto la contrata con los Mu
sicos que han de componer la orquesta del Batallon

Que inmediatamente se pongan corrientes

Se nombro interventor de recaudacion de
Propios a D. Juan Bautista Borja = Se
recibe Cabildo del Ayuntamiento y de Milicia Provincial

Se nombro cabo de Cornetas a D. Joaq. Castaño.

Contrata de Musicos.



Guarnicion alto del Cuerpo de Guardia / Que se conceda / Cuartel Calle de / Cuchilleros

Que se aumenten / cuatro Gastadores / y que se / destinen / á la Corneta

Bandera del Batallon

grauero alto del Pinto que se destine, mediante a
que no haya persona que lo solicite en arrend
para que en él se tengan las academias por la
orquesta. =

Que para Cuerpo de Guardia del Batallon
de la Milicia Nacional se habiliten inmediata
mente los cuartos inmediatos á la Carrera Calle de
la Cuchillería. =

Que á los Tambores de la Milicia Nacional lo
permitan se compren tres Cajas de guerra y
una Corneta de orden para el servicio de la misma

Que se aumenten cuatro Gastadores mas y que
el Sastre de los Músicos sea una Lira ó Sardi
neta de plata en el cuello del Uniforme. =

Se aduitió para el seguimiento la queja verbal
que hace D. Jerman Manquino, Teniente de la Bate
llon de la Milicia Nacional de esta Capital de Cortes
el gro. que hizo de inversion de esta Bandera del
musico, que acordó se le den las gracias, y que el
Bordado de aquella se remita á los Sres. Directores
de las dos Sociedades publicas de esta Capital, facili

handoles de cuenta de este Ayuntamiento, las sedas y demas utiles que para ello necesiten. =

Y ultimamente que para atender cumplidamente a los gastos dictado lo acordado anteriormente respecto de Milicia Nacional se suspenda una corrida de Novillos que tendrá efecto cuando se celebre la de Santiago viniendo ya que el actual, cuya intervencion en cuenta de billetes y sillas estará á cargo de los Señores Concejales y Oficiales de la Milicia.

Martin Fernandez

Bermudez

Borja

Sanchez

Luchena

Gonzalez

Novillos, que corrida para el dia 8 de Septiembre con billetes y sillas de cuenta de los Concejales y Oficiales de la Milicia. =

Señores Concejales.
Solano.
Bermudez.
Borja.
Trebino.
Luchena.
Gomez.
Hermosa.
Sanchez.
Zaragoza.
Rosado.

Sesion del dia 15 de Julio.

En la Ciudad de Cantillana a quince de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ilte. Ayuntamiento y Oficialidad de la Milicia Nacional de la misma

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

Señora

Oficiales de ley M. D.

Enrique Aguirre.
D. Pedro José Rico.
D. Antonio Rico.
D. José Cachero.
D. Antonio Arroyo
D. Joaq.n de Abarzuza.
D. Sebastian Mezquita
D. Manuel Sanchiz.
D. Juan Nat.l Sobrino.
D. Joa Penalver.
D. Franc.co Sanco.
D. José Rivera.
D. Jose Sosa
D. Jerman Aragüez.
D. Blaime Erazo
D. Juan Arranz
D. Rafael Ro. Moro
D. Domingo Penalver.
D. Miguel Arroyo.
D. Ygnacio Trujillo
Sr. Sub Inspector

Caballeros. Por el Sr. Presidente se manifestó que de acuerdo con las Autoridades Militar y Civil y á consecuencia de las ocurrencias habidas en la Corte, por la Sanccion del Ministerio y eleccion de Otro, que habian dado origen á que se declarase en estado de guerra todas las provincias del Reyno, se estaba en el caso de que en esta Capital, tanto por la Corporacion Municipal como por los representantes de la Milicia Nacional se cuidase de conservar el orden. Y seguido de haber usado de la palabra varios de los Sres. Concurrentes con el fin de hacer algunas observaciones sobre este asunto, se acordó: que por todos se procure que en esta poblacion haya tranquilidad y que para ello se patrulle incesantemente toda la noche.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. S.as de que yo el Sec.o certifico.

Martin Bermudez

Mendez Trujillo

Arranz Zaga

Se

Señores.
Sotero?
Bermudez.
Borja?
Trevilla.
Lucheni?
Mendieta?
Sarachaga
Boada.

Acta del Dia 19 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, precia lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio de la Yglesia Diputacion de esta Provincia fha. dicho y del actual manifestando que con motivo del examen de las cuentas Municipales de esta Capital correspondientes al año pasado de mil ochocientos cincuenta y seis, y queriendo tener á la vista la cuenta general en el trato del depositario con sus relaciones de cargo y data, ordenaba que inmediatamente se le remitiese para que pudiera tener efecto dicho examen y glosa: enterado: que con presencia de las dichas cuentas se forme y presente la indicada cuenta á S.S. sin necesidad de nuevo recuerdo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital fha. ynmco del actual pidiendo informe acerca de la conducta moral y demas antecedentes de Estanislao Beltran y Bellvar contra quien sigue causa criminal por herida á Vicente Moraga. Y del Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Juez que Estanislao Beltran, ha observado bna.

Cuentas Municipales de 1856 que se remiten por el Sr. Presidente de la Diputacion.

Estanislao Beltran y Bellvar.

Conducta.



ua conducta y en contra de ello no hay cosa
adentes oficiales en este Ayuntamiento.=

Se dio cuenta de una Instancia de D. Julian Abad y
Borja vecino de esta ciudad, solicitando se le exima de la
carga de alojamiento en consideracion á que no
tenido bienes de ninguna clase en esta y sí en la
villa de Borja, allí es donde debe pechar como
pecha. El Ayuntamiento acordó que se oficie al Sor.
Alcalde de la villa de Borja para que se sirva
manifestar, la cuota de contribucion que ha sido
repartida al Sor. Abad, para en su vista acordar
lo que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman
conmigo de que doy fé. Certifico.=

Martín Bermudez

Larraya Membrado Iriarte

Luchena

D. Julian Abad y Borja vecino de esta ciudad
Alcalde constitucional

Señores.
Salero.
Hernández
Borja.
Medina.
Ledesma
Sanchez y
Bocedo.

sion del dia 23 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos los Sres. de margen individuos que componen el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprovacion de la acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª. Instancia de esta Capital, en fecha de hoy, pidiendo informe acerca de la conducta y costumbres de Felix Delgado y Martin, contra quien sigue causa criminal por heridas á Manuel Molina y Josefa Fernandez. El Ayuntamiento se informe del Sr. Juez que nada consta á la Corporacion que Felix Delgado y Martin sea poco aficionado al trabajo y de las mugeres, cuya vida sea algo relajada.—

Se dió cuenta de una manifestacion que el Sor. Cura Parroco de la Aldea de los Cozes dirige al Ayuntamiento, haciendo presente el estado angustioso en que se encuentran aquellos vecinos por razon de los Calenturas que se habian desarrollado, y no teniendo medios para precaber ésta enfermedad esperaba que por el Ayuntamiento se dirigiesen algunos de los Facultativos Titulares, para ir á visitar

Felix Delgado sobre Conducta.



de lo menos dos veces en la Semana á aquellos infelices. Y el Ayuntamiento acordó: que esta peticion se remita á la Comision de Diputacion, rogando de á S. E. que considere como de justicia la reclamacion que hace el Parroco de la Aldea de las Casas; y como quiera que para atender á estas necesidades de culto se halle ingresada una cantidad consignada en el presupuesto vecinal igual al del corriente año, esperaba que por S. E. se autorizase á esta Municipalidad para que en la derrama general que está para efectuarse se comprenda alguna cantidad, que para ese servicio señalar S. E.=

Se dió cuenta de un oficio del Consejo Rejo en que pide se le abone la cantidad reclamando de reducion de doscientos sesenta y dos rs. que le corresponden por la Contribucion de Consumos en el año pasado de 1854, en razon á que la Real Orden de diez y seis de Febrero del presente año, le exceptua de toda derrama que no sea el de cuento que como exonerado de guerra debe satisfacer. Y el Ayuntamiento acordó: que no ha lugar de acceder á lo que se solicita, en consideracion á que por la ley de veinte y tres de

El Parroco de las Casas reclama el cuartillo de Hidalgos, y pide se pase á la Comision de Diputacion. Se acuerda asi.

Rejo = Sobre el Rejo se contenta en 1854. = Se levanta la sesion acordada en la que firman.

Mayo de este año cuarenta y cinco no esta
bre cuenta de ser comprendido en aquella devolución
en la que no contribuyó para atender a los gastos
provinciales y Municipales, de cuya carga le
relevara únicamente la Real Orden de diez y
ocho de Febrero ultimo, sino por los consumos
encabezados con la Hacienda. =

Fue por el Sr. Presidente reformulada el pago
de la cantidad de ochenta y ocho Rs. que han de
portado la citada demolición en Holanda y Mes-
tica de sus Casas de la Encrucijada y algunas otras
cosas a los Boletines oficiales, con cargo a la partida
de Imprevistos aprobada en el presupuesto del
corriente año, toda vez que para este fin no
ninguna cantidad se ha consignado en el mismo
para lo cual le autorizara competentemente el
Ayuntamiento. =

Imprevistos = Leyose formulada el pago de la cantidad de ochenta y ocho Rs. importe de anuncios de la demolicion de varias casas de la Encrucijada con cargo a dicho concepto. =

Fue a los Milicianos voluntarios que han sido agregados a la Musica del Batallon de esta Capital se les de de baja para el servicio que han de prestar como individuos pertenecientes a la misma, para lo cual se pasaran las oportunas ordenes de baja a los respectivos Capitanes. =

Milicianos = Que se den de baja a los pertenecientes a la Musica del Batallon de esta Capital.

Fue

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Mrs

inmediatamente y bajo su responsabilidad pase el Guarda mayor municipal en union de otro de Fuenteria á contar el ganado lanar de D. Agustin Alcazar que se halla infestado de viruelas y hecho comparezca á rendir la oportuna declaracion, y que entienda saber á D. Agustin Alcazar que las obejas que fallezcan, las presente el Sr. Alcalde para que dispongan sean quemadas ó enterradas sin que de ninguna manera pueda vender ni trasladar el ganado del sitio en que en el dia ocupa, y si la verificare será responsable y castigado por dha. falta: comuniquese á los Guardas municipales para que vigilen dho. estremo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sria. de que yo el Secr. certifico. =

Martin Bermudez

Paredaya

Previno

Luchana

Sesion estraordinaria del dia 28 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de

Cirvelas. = Que se cuente la ganado. de D. Agustin Alcazar. y se le prohiba vender ninguno y se fallezcan, pase los presente al Sor. Alcalde para los efectos. =

Señores.

Salero.
Bermudez.
Borja.
Roja 6.
Luduena.
Menchero
Dorada.

Junta de Sanidad.
D. Enrique Leyuime
D. José Mª Ruda.

Julio de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento constitucional y de la Junta municipal de Sanidad de la misma, se dio cuenta de una comunicacion de la Socma. Diputacion de esta Provincia de fha. veinte y seis del actual, manifestando que en sesion de dia veinte y cuatro y en vista del oficio del Cura Parroco de las Casas, que le remitio esta municipalidad en veinte y tres del mismo, la autorizaba para que del fondo de imprevistos atienda al socorro de los enfermos absolutamente pobres y hacer que los Medicos titulares visiten cuantas veces sea necesario y al mismo dos por mañana á los enfermos de esta aldea, formando y remitiendo un presupuesto razonado y facultativo de las obras necesarias para el desagüe de la laguna que existe en las inmediaciones de la poblacion, oyendo a la Junta de Sanidad que emita su opinion acerca de la conveniencia de él = Enterados los Señores concurrentes, acordaron que considerando convenga te y de necesidad el desaguar la laguna, debiera encargarse la formacion del presupuesto de los gastos á D. Luis Malagnilla, en consideracion á que en esta Capital no existe ningun facultativo que pueda encargarsele este trabajo, y á lo urgente que es la conclusion de él, remitiendolo á S. E. luego que lo presente Malagnilla. Tambien se

Se nombra una Comision para el examen de los gastos de las Casas, necesarios y urgentes que reparar.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

acordó por el Ayuntamiento nombrar una Comision compuesta del Sr. Presidente, de D. Joaquin Borja y D. Francisco Fernandez, Medico Titular, para que pasando á la Aldea de las Casas, examine por sí los enfermos pobres que existan, y calcule los socorros mas urgentes que necesiten, dando cuenta para acordar lo que proceda. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con S. Srás. de que yo el Srio. certifico. =

Bermudez
Borja
Mendoza
Sanchaga
Luchena

Sesion del dia 30 de Julio.

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Trebiño.
Laguna.
Luchena.
Mendoza.
Sanchaga.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los Sres. del margen individuos de Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion de la acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital cuatro, veinte y seis del actual, pidiendo informe de la conducta

Juan Villanueva (a) la Rata, conducta,

y Sirvan antecedentes de Juan Villanueva (a) la Rata. y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. lo que respecto de dho. interesado se tiene dho. en otras ocasiones.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que en consideracion á las fundadas razones que verbalmente han espuesto los Sirvientes de esta Capital, y al buen servicio que estan haciendo en esta poblacion, se le aumente á la Estacion que les está agraciada, un real diario á cada uno, noticiandose á la Superioridad. Dependiendo para que se sirva aprobar esta disposicion y autorizar á este Ayuntamiento para que dicho aumento lo incorpore al repartimiento que se está practicando para cubrir la derrama general y el deficit de los presupuestos provincial y municipal del corriente año. =

Y ultimamente acordó: se disponga del Servicio mecanico en las Compañias á los Musicos de las mismas que han sido elegidas para Musicos de Batallon, pasandose las oportunas ordenes á los respectivos Capitanes. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sria. de que yo el Sro. Secretario certifico. =

Que se aumente un real diario á los Sirvientes. = Se dispone se observe. =

Alcalde Presidente

Regidor Regidor Regidor

Luchena

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Trebino.
Luchana.
Mendieta.
Saracha ga.

Sesion estraord.ª del dia 1.º de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real a primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamto Constitucional de la misma; previa citacion del dia anterior con espresion de causa y aprobacion del acta anterior, por unanimidad acordaron: que en cumplimiento al Articulo sesto de la Real orden de cinco de Julio ultimo inserta en el Boletin Oficial numero ciento diez y siete del Viernes once de dho mes, señalaban como Colegios electorales para la de Concejales que ha de tener lugar con arreglo a la ley que en la actualidad rige, los siguientes. =

Primer Colegio Electoral.

La Parroquia de Sta. Maria del Prado de esta Ciudad.

Segundo Colegio Electoral.

La Parroquia de S. Pedro agregandose a el los electores de la aldea de la Poblachuela. =

Tercer Colegio Electoral.

La Parroquia de Santiago, agregandose a el los electores de las aldeas de Valverde y las Casas.

Cuyo señalamiento

Señalamiento de Colegios electorales.

se hará público precisamente hoy por medio de bando y de la Iglesia. Diputación Provincial en el plazo que dispone el orden sesto de indicada Real orden. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Secr.o certifico. =

Martín Fernández de Bermudez

Medrano

Prieto

Saracha

Luchena

Señores.
Sotelo.
Bermudez.
Borja.
Prieto.
Luchena.
Medrano.
Saracha.

Sesión del día 2 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos en las casas Consistoriales los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, precia lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de la Secretaría del Arzobispado de Toledo, en fha. treinta de Julio anterior reclamando una certificacion esplicativa de los servicios estraordinarios que prestaron durante la invasion del Colera morbo en esta Capital los Presv. D. Juan de Miguel Jimena, Vicario Ecco. D.



Sesión del Ayuntamiento de Cádiz, para informe de los servicios prestados por cuanto facultativos durante el Cólera.=

José Carrasco y D. José Gomez estimando á recompensar tambien los que prestaron cualquiera otro Exco. Ayuntamiento acordó: que se informe lo siguiente: que durante la epidemia del Colera morbo en la misma en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y cinco, todos los Facultativos existentes en esta Ciudad en tan aciaga epoca, cumplieron de cidamente con los deberes que les impone su sagrado ministerio, pero mas especialmente los que por su orden se expresan.= D. José Carrasco, Teniente de Cura de la Parroquia de S. Pedro, desde el momento en que se inició la mortífera epidemia, desplegó un interes y abnegacion inesplicable, dedicandose con afan é infatigable celo á suministrar de dia y noche á los enfermos pobres, no solo los auxilios espirituales, si no tambien las medicinas y cuantos remedios necesitaban, facilitandole, de su propio peculio, debido á su conocida caridad y sentimientos humanitarios, cuantos alimentos y otros recursos de que era provisto para atacar mas pronto é inmediatamente los efectos de la enfermedad. Publicos y notorios hechos que no se puede desmentir

por que el Pbro. Carrion a todas horas se le veia en
la calle en busca de los invadidos, al lado de ellos
consolandolos y a sus familias, sin temor, con
solo la Sotana a cuerpo sin temor y sin reparar
el peligro, lo colocaron en primera linea de los
que se propusieron a S. M. la Regua D. I. G. para
las recompensas que su Real animo se proponia
dar, habiendo sido agraciado con la Cruz de Isabel
la Catolica.= D. Jose Gomez, es digno tambien
de que se haga particular mencion y se le coloque
en Segunda linea, por que teniendo su residencia
y vecindad en la villa de Miguelturra, media
legua de esta Capital, se estableció Hermano de Cari
dad evangelica y con la mayor abnegacion
despues de haber cumplido satisfactoriamente
los deseos de su Instituto y vecindario todo
de su pueblo, en el Hospital de pronto de sus filias
que estaba establecido en esta Ciudad, estramu
ro de la misma, sin otro fin que suministrar
les los auxilios espirituales, y lo cumplio, ausi
liando y consolando con su dulce voz, al pie
del lecho a los recovibundos, precisamente
en los dias de mas temor y afliccion, permane
ciendo en dicho establecimiento, con esta mi
sion, sin descanso bastantes dias.= D. Jose M.

Toledano y D. Cipriano Sturr. Izquierdo, cura
Parroco de la de Santiago y S.ta María del Prado
de esta Ciudad, entre los diferentes servicios que
prestaron, pueden señalarse las visitas domicilia
rias que de su libre y espontanea voluntad hi
cieron á muchos enfermos pobres, á quienes
distribuyeron, medicamentos y pico de oro que con
tal objeto les fueron entregados por este Ayunta
miento, con otras muchas de su propio peculio,
contribuyendo con su Consejo, en cuantas
reuniones asistieron á que tanto las Casas de Socor
ros cuanto los demas establecimientos de caridad
estubiesen provistos de los remedios y recursos nece
rios para suministrar á los enfermos pobres lo que
necesitasen. = D. Juan Miguel Gimena, Vicario
Seco. y D. Andres Gz. Roa, Cura Parroco de la de S. Pedro
prestaron tambien buenos servicios. = Por ultimo
los Sres. D. Mateo Leon, Teniente de Cura de la Par
roquia de Santiago, D. Jose Lozano, D. Ramon
Marin y D. Jose Ubeda, D. Manuel Sanchez,
D. Tomas del Campo, D. Ambrosio Morales, D.

Manuel Ygnacio, D. Jose Barrenechaga, D. Felix Serrano y otros de la villa de Miguelturra, cumpliendo cada uno por su parte, en virtud de D. Agustin Alcazar, con los deberes que la congruia su Ministerio, asistiendo entre el, al Hospital en el servicio y asistencia de los enfermos, los turnos que les correspondio, mientras la Ciudad se vio sumbumbida de esta enfermedad, cuya circunstancia fue causa de que los enfermos que tubieron la desgracia de fallecer, fueren asistidos de todos los auxilios espirituales, cosa que anunciado al Estado Eco. al Ayuntamiento, a las Juntas Municipales de Beneficencia y Sanidad y al pueblo entero. =

Tambien acordo: que en atencion a que D. Julian Mendoza no pone bien, segun afirma el Alcalde de Horalba, se le de de baja en el padron de alojamiento y para ello se pase nota al Regidor encargado en este servicio. =

A la Instancia presentada por varios presos en la carcel de esta Capital pidiendo se les aumente el socorro diario, se acordo que en residiendo facultados para ello en esta Municipalidad, que recurran donde corresponda. =

Que en favor de D. Julian Arias, se expida el oportuno titulo de Cabo Segundo de la compañia de Granaderos conforme con la propuesta del Capitan de la misma

D. Julian Mendoza Reyes cumplido se le de de baja en alojamientos y se le conceda la Cruz de 2ª clase de Beneficencia.

D. Julian Arias se le expida el titulo de Cabo 2º de Granaderos.

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

por cuyo conducto le será remitido dho. documento.=

En este estado por los Sres. de la Comision se acordó para que por si examinase los enfermos pobres existentes en la aldea de las Casas, y calculase los socorros, medicinas y demas que necesitasen para su curacion, se presentó el mismo de los Sres. que ascendia a noventa y tres y el presupuesto de las medicinas y demas gastos que dicho habian calculado debieran hacerse en el periodo de quince dias, importante la cantidad de dos mil seiscientos cinco rs. Vn. y siete mrs. y tambien el que habia redactado D. Luis Malagnilla para el desague de la Laguna de dha aldea. Y enterado de todo el Ayuntamiento acordó: que ambos presupuestos se pasen originales a la Excma. Diputacion de esta Prov.a para que si tuviese a bien dispensarles su superior aprobacion, advirtiendo, que en el de gastos de Medicinas y demas se ha comprendido la dotacion de cuarenta rs. Vn. diarios a un Facultativo, con la obligacion de dedicarse esclusivamente a la asistencia y curacion de los enfermos pobres que los titulares de esta Capital no puedan abandonar el crecido n.o que tienen a su cargo.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento

Alcalde de las Casas.= Se remitan a la Diputacion los presupuestos de la Laguna y gastos de Medicinas.=

que en atencion á que el mismo no puede disponer de fon-
dos para atender á los gastos antes indicados ni á las de-
mas obligaciones consignadas y aprobadas en el presupues-
to que rige en el corriente año, se dirija á la Iguna. de que
tacion atento oficio, rogando á S.E. tenga la bondad de
autorizar á la municipalidad para exigir de los deuda-
res mayores contribuyentes que figuran en el repartimi.to
que se está ejecutando para cubrir la descubierta ge-
neral y el deficit de los presupuestos Provincial y Mu-
nicipal, por via de adelanto y á cuenta de lo que
les quede corresponder en dicho reparto, la cantidad
de veinte y cuatro mile.s g.s les sera abonada en cuenta tan
pronto como por S.E. se disponga se sirva aprobar
con el indicado repartimiento, y se cite no pudiendo
llevarse á cabo por cualquier incidente, el repartimi.to para
tira el resultado á cada contribuyente á la presentacion
del recibo que con el sello de la municipalidad y visado
por el Sor. Presidente les sera facilitado por el Depositario
Depositario Propios D. Juan Casado en cuyo poder debe ingresar
aquella suma.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron
SS. de que yo el Secrio. certifico.

Martin

Zaragoza Mendoza Trevino

Luchena

Depositario Propios D. Juan Casado en cuenta de ella. Rs. vn. 24000

Sesion del Dia 6 de Agosto.

Señores.
Sotero.
Bermudez.
Borja.
Trebiño.
Rojas.
Luciano.
Saracibar.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ilte. Ayuntamiento constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Prova. cuenta en el Boletin Oficial de esta Prova. numo. 49 del Sabado dos del actual, ordenando que por los Ayuntamtos. en union de su numero duplo de mayores Contribuyentes, elijan y nombren de entre todos los individuos, tres sugetos que reunan si es posible los suficientes conocimientos respecto á ganaderias, para que estos en union del Subdelegado de Veterinaria, reconozcan cada dos dias las ganaderias que pastan en sus terminos respectivos, y esten contagiadas de la epizootia variolosa, marcando las obligaciones que debe desempeñar dha. comision. Y el Ayuntamto. acordo que para dha. eleccion se convoquen veinte y cuatro mayores Contribuyentes para el Sabado nueve de los corrientes á estas Casas Consistoriales á las once de su mañana.

Recomendando el guarda cuestado: Que se cumpla lo dispuesto por el Sor. Gobernador Civil, y se ponga en conocimiento de los Sres. Contribuyentes.

M Dio cuen

ta de mas instancia que han presentado, Vicente Naranjo, Mauricio Lopez, Juan Ramon Trillo y Juan Manuel Pico, en solicitud de que se informe respecto de la conducta para entrar en el cuerpo franco que se va á crear en esta Provincia. Y el Ayuntam.to acordó se informe á ellos que no constan antecedentes que digan en contra de la conducta observada por los interesados.=

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to se dispense del Servicio mecanico de sus respectivas compañias á los Nacionales, José Alcazar Ramos, Vicente Jose Ortiz y Jose Antonio Madrid por haber pasado á componer parte de la Musica del Batallon de Milicia Nacional de esta Capital: comuniquese las ordenes á los respectivos Capitanes.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Sec.o certifico.=

Ramon de Larrategui

Mauricio Lopez

Juan Manuel Pico

Vicente Naranjo

Luciano

Recomendando el Ayuntam.to separado del Servicio a los Nacionales que se expresan.

Mo. 1.o 2.o

Se dispensan del Servicio a Cuartel a los Nacionales que se expresan por haber pasado a componer parte de la Musica.

Fullerica.

Sion del dia 8 de Agosto.

Sres
Sotero.
Previno.
Rosas.
Laguna.
Gomez.
Cubillas
Sarabaga
Alcalde.

En la Ciudad Real á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos los Sres. al margen Individuos del Ilustre Ayuntam.to constitucional de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de la Diputacion de esta Prov.a de fecha del actual, manifestando que en sesion del dia cinco del mismo habia acordado autorizar á este Ayuntam.to para que atendiese á los socorros de los enfermos absolutamente pobres con lo presupuesto para imprevistos, y que desde luego podia comprar una onza de quina, media libra de té, dos libras de canela, media de acido sulfurico, dos de quina en astilla y alguna otra medicina que por especialidad Ventare alguno los Facultativos. Y Vista á los cuarenta y dos diarios que este Ayuntamiento consigna para un Medico que se encargue de la asistencia de los enfermos, advertia á la Municipalidad que debia visitarlos los titulares de esta Capital cuantas veces sean necesarias y á lo

Suplemento de los Cuar= tos para la asistencia de los enfermos pobres y la visita por los Titulares

Vsenos dos por semana, segun tiene ordenado en 26 de Julio pasado, y por ultimo que respecto á las obras de desagüe que acordará. El Ayuntamto acordó: Autorizar al Sor. Presidente para que inmediatamente proceda á la compra de los efectos que ordena S. E. y los distribuya entre los pobres enfermos mas necesitados de dicha aldea, trasmitiendo el particular que comprenda dicha Resolucion á los Facultativos titulares para su inteligencia, y que providencien de acuerdo visiten á todos los enfermos existentes en la aldea de las casas á lo menos dos veces en cada semana mientras subsistan con las dolencias que aquejan á dhos moradores.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador civil de esta Provincia en fha de ayer para que este Ayuntamto manifieste lo que crea conveniente respecto al señalamiento de dietas y modo de satisfacerlas, que pide el Veterinario D. Manuel Sanchez Moreno por los Reconocimientos á inoculacion de los ganados de lana que pastan en este termino. El Ayuntamto acordó manifestar á la Señoria que esta Municipalidad no puede proceder al señalamiento de dietas por que sabe que hay una tarifa aprobada por Real orden de 26 de Marzo de 1823, á no ser que el Veterinario

El Veterinario = Sobre señalamiento de dietas por los Reconocimientos de las inoculaciones de los ganados de lana =

se proponga hacer alguna Variaz de ellas; Mas como ninguna que al Ayuntam.to no se le tenga aprobada ninguna cantidad con cargo á aquella obligacion, si esta no fuese de los ganaderos de esta Capital, era preciso solicitar de la Escma Diputacion la oportuna autorizacion para satisfacer las cantidades que puedan corresponder á estos fondos comunes. =

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que por el Maestro de obras D. Manuel Gomez se forme inmediatamente el presupuesto de las obras mas precisas que deban hacerse en la casa Carcel calle de Cuchillería, con el objeto de habilitarla para proporcionar su arriendo, toda vez q.e se solicita por algunas personas, presentandolo á este Ayuntam.to p.a el curso que proceda.

Con lo que se concluyó esta Sesion que firmaron sus Sres. de que yo el Sro. Secretario certifico. =

Ramón de Borja

Laguna

Gomez

Mendoza

Luchena

Borja

Cuenca

Carcel c.l de Cuchillería
Presupuesto de obras p.a
arrendarla =

Sres. Concejales
Sotero.
Hernandez.
Previño.
Rojas.
Menchero.
Sachcual.
Larrachaga
Prado.

Contribuyentes.
Muñoz
Chacon.
Zarrola D. José
Garcia.
Salcazar.
Aguirre.
Torrubia.
Prado. Diego.
Torcallo.
Gonzalez
Alcaraz
Becerro.
Matas.
Abarca.
Vera.
Montes claros.
Enriquez.

Sesion estraordinaria del dia 30. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á dies de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntam.to constitucional y mayores contribuyentes de la misma, previa citacion del dia anterior con espresion de causa, se procedió á la lectura de una circular del Escmo. Sor. Gobernador civil de esta Provincia inserta en el boletin oficial de la misma n.º 143. Relativa al nombramiento de una comision que ha de desempeñar en los primeros veinte dias las obligaciones que por la misma se le imponen, respecto de las ganaderias que partan del termino de esta Capital y de las que existen infestadas de la epizotia variolosa, cuya eleccion debiera tener lugar el dia 2. del actual y no se verificó por falta de asistencia. Enterados el Ayuntamiento y Sres. asociados del objeto de la Reunion procedieron entre sí á la eleccion de los tres individuos que deberan componer dicha comision y recayó el nombram.to en los Señores:

D. Juan Almagro que obtubo Diesiocho y dos votos
D. Diego Prado, Veinte y uno, y
D. Casimiro Portero, Veinte

En tal virtud acordaron que por el Sor. Presidente se les

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

para inmediatamente oficio noticiandole esta eleccion asi como tambien al Veterinario D. Manuel Ruiz Moreno, advirtiendole que le guarden el acuerdo entre sí para llenar cumplidamente la mision que se les confia, pero sin descanso por ser un asunto que interesa mucho a la poblacion, declarando ademas la responsabilidad que en su dia pueda imponerse al Ayuntamto y asociados por falta de cumplimiento a la circular del Escmo. Sor. Gobernador civil, a quien se dara conocimiento de la eleccion, encargando a los nombrados acusen el recibo del oficio y noticien el dia que den principio a los trabajos=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los tres. concejales. ante mi de que yo el Secro. certifico =

Comision de Ayuntamiento de Granadilla dispuesta en Cabildo

Martin Fo
Bermudez
Segundo
Mendez
Borja
Luciano
Trevino

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL

Alcalde 1º

D. Enrique Aguirre
D. Joaquin Atienzadi

Regidores

D. Vicente Alcaraz
D. Jose Medrano
Sor. Marqués de Casa Irujo
D. Gregorio Leon
D. Ambrosio Salazar
D. Jose Rodero
D. Juan Manl. Gonzalez

Síndicos

D. Jose Balcarcel
D. Joaquin Menchero

Uso y ejercicio de la facultad extraordinaria que se le concedió por el Gobierno de S. M. é instrucciones particulares comunicadas por el Escmo Sor Capitan General de Castilla la Nueva, he tenido á bien acordar que de Diputado desde esta fecha el Sor. Ayuntamiento q. V. preside y ocupar en su reemplazo el q. compone la lista del margen, por el orden q. van señalados. En su virtud, procederá V. inmediatamente á convocar á los S.S. entrante y saliente, disponiendo acto continuo se les dé

posesion con arreglo á
la R.l Ley S.ª recibiendo
á este Gobierno Mil.r, á la
brevedad posible, una co-
pia del acto, cumpl.do exper-
imentalmente como se ejecutó.

Dios
gue á V. m.s a.s S. Ciudad
Real 11 de Agosto de 1836
El Conde de la Cañada

Sor Presidente del Supremo Consejo de esta Capital

Dié la posicion à las diez de la presente
noche à los nuevos concejales; al efecto
porgase citar para su precisa asistencia
y la de los tres que han de cesar, impo-
niendo al q.e faltare sin justo motivo,
la multa de cien r.s de irremisible exaccion.
Ciudad Real 11. de Agosto de 1856=

Por mandado,
Tomas Herbas

Certifico que à las nueve en punto se pusieron
las citas q.e fueron entregadas al portero
de este Ayto.=

Herbas



Acta de posicion de Nuevos concejales

En la Ciudad Real á once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: siendo las diez de la mañana del mismo dia, se reunieron, previa citacion los Sres. D. José Sotero Martinez caballero de la orden Americana de Isabel la Catolica, condecorado con otras varias cruces de distincion, Alcalde primero constitucional, D. José Bermudez Alcalde segundo, D. Joaquin Rojas, D. Manuel Jimeno, D. Juan Luciano, D. Toribio Almansa, D. Pedro de Saavedra y D. Ramon de Broada, todos individuos que componen el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y tambien los Sres. D. Enrique Aguirre, D. Joaquin Arizmendi, D. Vicente Alcazar, D. Jose Medrano, Sor. Marques de Casa Trevino, D. Gregorio Leon, D. Ambrosio Salazar, D. José

Alcalde 1º D. Enrique Aguirre
2º D. Joaquin Arizmendi

Regidores

1º D. Vicente Alcazar.
2º D. Jose Medrano.
3º Sor. Marques de Casa-Trevino.
4º D. Gregorio Leon.
5º D. Ambrosio Salazar.
6º D. José Rodero.
7º D. Manuel Gonzalez.

Síndicos

1º D. José Alcazar.
2º D. Joaquin Mendiero.

Rodero, D. Juan Manuel Gonzalez, D. Jose Balcazar
y D. Joaquin Menchero. Asi congregados vino el
Sro. se leyó una comunicacion fha de este dia, del
Dcho Sor. Gobernador Militar de esta Prov.a, manifes-
tando que en uso y egercicio de las facultades extraordi-
narias que le le concedue por el Gobierno de S.M. é
instrucciones particulares comunicadas por el Exmo Sor.
Capitan general de Castilla la Nueva, habia tenido
á bien acordar quede disuelto desde este dia el Ylustre
Ayuntam.to de esta Capital, y nombrar en su Reemplá-
zo el que compone la lista puesta al margen de
dicha comunicacion por el orden que en la misma
se señalado. En tal virtud que el Sor. Presidente
procediera inmediatamente á convocar á los Sres.
vecinos y Salientes, disponiendo acto continuo se
les diera posesion con arreglo á las leyes, remitiendo
á S. E. á la brevedad posible una copia del acta
en que espresamente conste su egecucion. Enterados
todos los Sres. concurrentes, á escepcion de D. Juan
Bautista Borja y D. Fran.co Laguna que no
asistieron, el primero por no hallarse en su casa
cuando se le fué á citar, y el segundo por estar
notoriamente enfermo, por el Sor. D. Jose So-



tero Martinez le hizo presente, que en cumplimto à la citada orden del Excmo Sor. Gobernador Militar, se estaba en el caso de que fuesen los Srs. elegidos para componer el Ylustre Ayuntamto., se prestase el oportuno juramento; y teniendo preparado el libro de los Santos Evangelios, una efigie del Crucificado y dos velas encendidas, interrogó à D. Enrique Aguirre y D. Joaquin Atrimendi Alcaldes, y à los demas Srs. concejales elegidos por S. Mg. si juran por Dios y los Santos Evangelios ser fieles à la Reina, à la Constitucion y desempeñar buenamente su encargo con arreglo à las leyes? a que contestaron, si juramos. En seguida ocuparon el asiento que respectivamente les corresponde y acto continuo se retiraron los Srs. salientes, declarando el Sor Presidente constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente—

Alcalde 1º — D. Enrique Aguirre ——
Alcalde 2º — D. Joaquin Atrimendi ——
Regidor 1º — D. Vicente Allaras ——
" 2º — D. José Andrano ——
" 3º — Dor. Marques de Casa-Irujo ——
" 4º — D. Gregorio Leon ——
" 5º — D. Ambrosio Salazar ——

Regidor 6º — D. José Rodero —

Sr. Fiel 1º — D. Juan Manuel Gonzalez —

Síndico 1º — D. José Balcarcel —

Sr. Diputado 2º — D. Joaquin Menchero —

Con lo que se concluyó esta acta, sin protesta ni reclamacion, que firmaron los Sres. concurrentes de que yó el Secretario certifico —

José Isidoro Martin

Enrique Aguirre — José Manuel Bejarano

Vicente Alcaraz — José Medina

Manuel de la Cruz Muñoz — Diego Lozoya

Ambrosio Lopez Salazar — Juan Manuel Gonzalez

José Rodero — José Balcarcel — Joaquin Menchero

Pedro de Saavedra

José Bermudo — Juan Lopez

Juan Luciano — Manuel Gomez

Secretario, D. Ramon de Morales

Sesion del dia 12 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Agos

Regidor D. José Torrubia

to de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunido el Ylustre Ayuntamiento constitucional de la misma, cuyos nombres constan al margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sor. Gobernador militar de esta Provª fha de este dia manifestando que entre los individuos que han de componer el Ylustre Ayuntamto q.e tubo á bien nombrar con fha de ayer, se habia omitido involuntariamente el nombre de D. José Diaz y Torrubia de la clase de Regidores. En su consecuencia que se proceda á darle posicion de dho cargo dando parte á S.E. El Ayuntamto acordó se conteste á S.E. que la circunstancia de hallarse ausente de esta capital D. Jose Diaz y Torrubia motiva el que en este dia no haya tomado la posicion del cargo de Regidor; pero que en el momento que regrese se le convocará con tal objeto=

Se dió cuenta de un oficio de D. Casimiro Portero fha de ayer escusando del cargo de individuo de la Comision para el Reconocimto de las ganaderias, nombrada en virtud de las circulares del Escmo. Sor Je-

D. Calixto Portero= no le admite la dimision de Individuo de la Comision para el Alojamiento y pagaderia=

Regidor de Asistencia pública=

Vocales de Beneficencia

Alojamientos y bagajes=

Regidor interventor Salazar.

Gobernador civil de esta Prov.a. El Ayuntam.to acordó: se contesta al Sor. Portero que una vez elegido con las formalidades que ordenava S.E, no tienen facultades esta Municipalidad para admitirle las escusas que proponga; que se dirija al Escmo. Sor. Gobernador militar, como el Ayuntam.to lo hace con esta fha, declinando en el Sor. Portero la responsabilidad que pueda resultar en el dia si queda desairada la disposicion de S.E. en un asunto de tanto interes para la poblacion, recordandole el cumplim.to de ella á los demas individuos y al Veterinario=

Se nombraron comisionados para las funciones de Iglesia que ocurran, á los tres. concejales d. Gregorio Leon y d. Ambrosio Salazar=

Para Vocales de la Junta municipal de beneficencia á los Sres. d Joaquin Sanchez y d. José Serrano=

Que el servicio de bagajes y alojamientos turne entre los tres. Regidores y principiando por el Alcalde=

Se nombró Regidor que intervenga las recaudaciones y pagos que deban hacerse con cargo al presupuesto municipal, segun previene la ley vigente de Ayuntamientos a d. Ambrosio Salazar=

Fue elegido para intervenir la recaudacion

del arbitrio de ocho mrs. por Semanas y Medidas, que se administra por este Ayuntamiento á D. Gregorio Leon, advirtiendole al Admor. D. Antonio Soparo, que esta libreta diaria que lleva de Recaudacion, ha de contar el nombre del Vendedor de los articulos, quien los compra, el Numero de fanegas y @s. de los que sean y el derecho q.e devenga y Recauda, estampando el Sor. Regidor esta libreta diariamente su conformidad, sin otro objeto que Regularizar este sistema de administracion.

Que con el fin de que se haga publica, todo lo posible, la circular del Excmo. Sor. Gobernador civil de esta Prov.a inserta enel boletin oficial N.o 163, asi como tambien otras prevenciones particulares que se propone hacer esta Municipalidad Relativas á las gaduaderias que pastan en este termino, que para Mañana á las once de ella se cite á todos los ganaderos de esta Capital, encargandoles su asistencia.

Se dió cuenta de una instancia de Julian Izquierdo solicitando se certifique á continuacion

Soparo: Regidor interventor D. Gregorio Leon.

Que se cite á los ganad.os p.a el dia, 13.

Sublan. Agravios= Conducta= Empleados= Se ratifica el nombramiento

lo que contare acerca de su conducta por tener proge-
rado ingresar en el Batn. de cuerpos francos que ha de-
creado en esta Prov.a Y el Ayuntam.to acordó se informe
que en el mismo no hay antecedentes oficiales que digan
en contra de la conducta observada por dho interesado=

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to ratificar
como ratificó el nombramiento de todos los empleados
y dependientes del mismo que perciben sueldo con cargo
al presupuesto municipal del corriente año=

Con lo que se concluyó este acuerdo que fir-
maron con Rubs. de que yo el Secno. certifico=

Aguirre. Arizmendi. Alcaraz. Medrano. Moreno. Valcarcel. Leon. Rodero.

Sesion estraordinaria del dia 13. de Agosto.

Concejales.
Aguirre.
Arizmendi.
Alcaraz.
Medrano.
Moreno.
Leon.
Rodero.
Balcarcel.
Mendiero.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en las Sala
Consistoriales los Srs. del margen individuos del Yltre.
Ayuntam.to constitucional y vecinos graduados de la

Ganaderos.

D. Gaspar Muñoz.
D.ª Isabel Chamo.
D. Domingo Maestre.
D. Juan Almagro.
D. Agustin Alcazar.
D. Diego Prado.
D. Manuel Dios
Antonio Diaz.
Antonia Oliver.
Manuel Arellano
Anto. Moreno.
Jerónimo Alba
Juan Ocaña

Unima, previa citacion con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta ant.r, por el Sor. Presidente se manifestó á los ganaderos que el objeto de la Reunion no era otro que enterarles de una circular del Escmo. Sor. Gobernador civil de esta Prov.a inserta en el boletin oficial n.º 153. y de otros particulares que el Ayuntamiento se proponia hacer observar en consonancia á citada circular respecto de las ganaderias que partan en este termino, que se hallan ingestadas de viruela, asi como tambien de las que no lo estan. En tal virtud se procedió á la lectura de referida circular y se intimó á los concurrentes de que p.a llevar á efecto lo que en la misma se previene se hallava instalada una comision compuesta de los Sres. D. Juan Almagro, D. Casimiro Portero y D. Diego Prado asociado á ella el Veterinario D. Manuel Sanchez Moreno. En este estado por algunos de los Sres. concurrentes se manifestó que una de las ganaderias que estaba padeciendo la epizootia, era la de Antonio Diaz, situada en las casternuelas muy proxima á esta Capital, y que la misma

con sus repetidos pasos por el camino Real, era de temer que
los que se hallen inmediatos à ella pudieran salir con
el mismo contagio: sobre este punto se hicieron algunas
declaraciones que dieron lugar à que se acordase lo siguiente=

Que Antonio Diaz divida la indicada ganadería
que pasta en las cantarenas en dos majadas, con el objeto
de evitar, en lo posible, que pueda propagarse la infec-
cion que padece à las colindantes, en atencion à que
el terreno que ocupa, lo divide el camino conocido por la
vereda Real, prohibiendole absolutamente la cobra de la
misma bajo su mas estricta responsabilidad, y que el
ganado salga del terreno que le tiene señalado los pas-
tores que reconocieron el mismo=

Se impuso à los demas ganaderos la obliga-
cion de dar parte à la comision nombrada con veinte
y cuatro horas de anticipacion cada vez que dispongan
trasladar sus ganaderias à otro punto del en que mas
dias estan pastando, esto es, si se hallan libres del contagio
y si en ellas notasen la epizootia darán inmediatamente
parte à la comision para que acuerde lo que
proceda con arreglo à las facultades que le le concedan
por la circular de S. E.=

Se dió cuenta de un oficio

Antº Diaz= Por haber ocultado ganado infectado en dos majadas=

Los demas ganaderos= que den parte del traslado de su ganado=

del Exmo. Sor. Gobernador civil de esta Prov.a fha de ayer, manifestando que siendo necesario reemplazar las vacantes que resultan en esta Junta prov.l de Ventas, es preciso que este Ayuntamiento nombrase un Síndico de su seno que desempeñara el cargo de vocal de dha Junta, siendo parte de la elección. Y el Ayuntam.to acordó nombrar á D. José Balcazar=

Vocal de la Comision de Ventas= D. José Balcazar=

Se dió cuenta de una instancia de Pedro José Moreno de esta Ciudad solicitando se informe de su conducta para alistarse en el cuerpo franco que se está creando en esta Prov.a Y el Ayuntam.to acordó: se informe que dicho interesado ha observado durante su permanencia en esta Capital buena conducta, sin que en este Ayuntamiento haya antecedentes oficiales que digan en contra=

Pedro José Moreno= Conducta

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que por conducto del Exmo. Sor. Gobernador civil de esta Prov.a se dirija al Exmo. Sor. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra la siguiente exposicion=

Los que suscriben, individuos del Ilustre Ayun.to

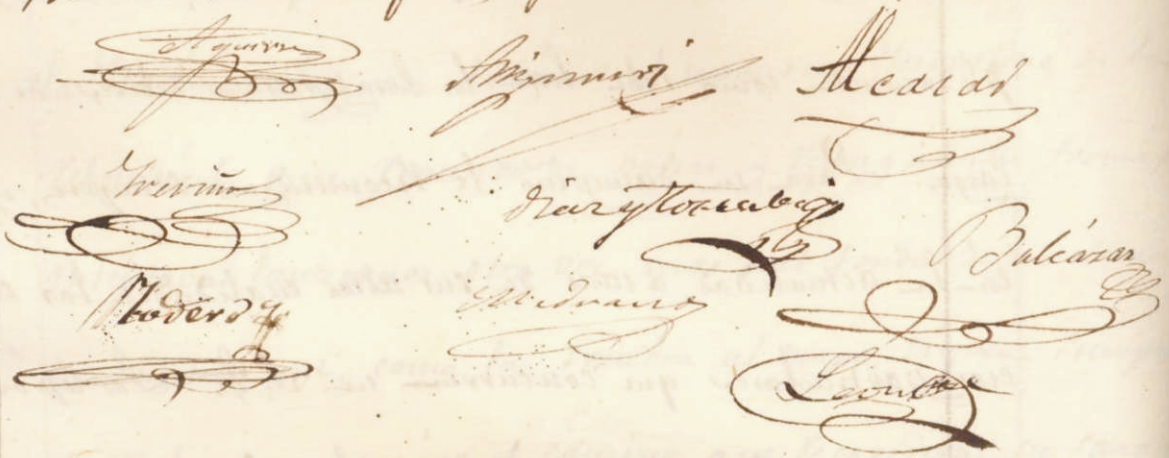
Constitucional de Ciudad Real nombrado por el Excmo. Sor. Gobernador Militar de la Prov.ª, al tomar posesion de sus cargos han comprendido inmediatamente, que uno de sus primeros deberes es el de elevar su voz al Gobierno de S. M. felicitandole por los inmensos é imponderables beneficios que ha proporcionado á la Nacion, ahogando al nacer el espantoso Monstruo de la rebolucion, que revestido de varias y repugnantes formas intentaba lanzarnos otra vez mas en el fondo de un sima de desastres, que, como la sombra al cuerpo, siguen siempre y señalan por doquier el camino que recorriera su sangrienta y ominosa huella. Libre el pais de los males que le amenazaban, empieza á respirar tranquilo y vuelve agradecido sus ojos acia el sabio gobierno que con su politica energica y prudente á la vez le ha restituido la paz que tanto necesita y de que tan ávido se muestra, y á esta espresion general de gratitud une la suya insignificante, pero tan cara, esta Municipalidad. = Mas no es este grato deber, Excmo. Sor, el unico que tiene que cumplir la ~~Diputacion~~ Corporacion que suscribe: á la voz de tan reconocimiento acompaña en esta ocasion la de una respetuosa suplica para que se vea satisfecha la imperiosa é imprescindible necesidad que siente esta Prov.ª

Exponiendo al Excmo. Sor. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula que continuando al frente de esta Prov.ª el Excmo. Sor. D. [illegible] no ha podido [illegible]

de que su digno Gobernador militar, el Excmo. Sor. Conde de la Cañada, continue al frente de ella, llenando tan cumplidamente como sabe hacerlo los espinosos deberes de su elevado cargo. Para su desempeño le Recomiendan siempre, y en especial en la actualidad, à mas de sus altas cualidades, las circunstancias particulares que concurren en S. E. Los exponentes prescinden ahora por un momento de la categoría que con tanta gloria como honra ha conquistado en la carrera militar, y de los grandes servicios que en otros momentos ha prestado à la causa del orden y de la verdadera libertad, no solo en esta Prov.a, sino en algunas otras de Andalucía. Fijense solo en cuenta la posicion social de S. E. como uno de los Ricos propietarios de esta Capital, el conocimiento que tiene de las personas, las simpatias que goza é influencia que ejerce en la generalidad de la Prov.a, y ultimamente su conducta, su sistema de mando puntualmente fuerte con el que se sobre pone à la ley y sobradamente generoso y protector con el hombre honrado y pacifico. Estas consideraciones han impulsado à este Ayuntamiento à suplicar

á V.E. se digne acoger benignamente esta manifestación de sus deseos, en la confianza de que los verá realizados = Ciudad Real trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Sria. certifico =



Sesion del dia 20 de Agosto.

Señores.
Aguirre.
Hermosilla.
Alcazar.
Freyria.
Cisneros.
Leon.
Gonzalez.
Nadero.
Torrubia.
Balcazar.
Mencheno.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. de la Comision de Hacienda del Escmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, para la lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sor. Presidente de la Junta de reduccion de cargas espirituales y temporales de esta Provincia de fecha trece del actual, manifestando que con el fin de constituir la Junta provincial que ha de entender en aquella reduccion

SELLO 4º ANO 1856. 40 Mrs

Sesion de la tarde de este dia para que el aumento de dotacion de Cabezon.= Formalizada.

Solicita autorizacion para que el aumento de dotacion se satisfaga de los fondos sobrantes del repartimiento.

si le parecia este Ayuntamiento nombrar uno de los individuos de su seno para que en union de otros de varias clases y corporaciones de la poblacion y el Ayuntamiento nombró á D. José Diaz y Torrubia.

Se dió cuenta de un oficio de la Iglesia. Diputacion de esta Prov.ª su fha. cinco del actual, exhortando á este Ayuntamiento para que el aumento de dotacion que ha hecho á los Señores publicos, lo comprenda en el repartimiento para cubrir la derrama general y el deficit del presupuesto municipal de este año. Enterado el Ayuntamto acordó que en atencion á que el indicado repartimiento se halla ya concluido y para exponerse al publico, y en el no puede comprenderse dho. aumento por que seria necesario alterar todos los trabajos que estan hechos por la Junta, cuya operacion es dilatoria y penosa y que iba á retrasar considerablemente la aprobacion y recaudacion tan precisa para proceder á la cobranza, que por el Sor. Presidente se diga atenta comunicacion

á la Yma. Diputacion de esta Prov.a rogandole se sirva autorizar á este Ayuntam.to para que pueda satisfacer, lo que importe el auctento y de facultades de dho. Empleados, de las partidas que puedan resultar sobrantes del presupuesto municipal, habida consideracion á las razones que dejan expresadas.=

Se dió cuenta de una Real orden circular del actual mandando que por ahora se suspendan las elecciones municipales y que continuen los actuales Ayuntamientos. Y la Municipalidad acordó que se publique bando haciendo saber esta soberana disposicion y por consecuencia de ella que se suspenden las indicadas elecciones.=

Elecciones municipales se suspenden.

Se dió cuenta de varias instancias en solicitud de la plaza de Cabo de Serenos, vacante por renuncia de Pablo Tegero. El Ayuntam.to acordó nombrar para el desempeño de dho. destino al Sereno Pedro Rodriguez en atencion á su laboriosidad, antecedentes y buenos servicios que tiene prestados, y que por el Sor. Presidente se expida en su favor el oportuno nombramiento para su satisfaccion y que sea reconocido como tal, acreditandole desde

Cabo de Serenos. Pedro Rodriguez.



hoy el haber de seis r.s diarios que tiene aprovados
la Yglesia Diputacion.= Fue por el termino de ocho
dias se anuncie la vacante de la plaza de Sereno
que queda por consecuencia del anterior nombram.to

Se dio cuenta de una instancia de Joaquin
Caniparoli solicitando que se informe acerca de su
conducta porque motivo este se retiro de esta y para incorpo
rarse al Batallon de cuerpos francos de esta Prov.a
El Ayuntamiento acordo se informe que en el
mismo no hay antecedente oficiales que digan
en contra del Joaquin Caniparoli.=

Fue por el Sor. Presidente se dirija oficio
a los Sres. Capitanes de las Compañias de la M.a N.a
de esta Capital para que dispongan que el domin
go proximo a las diez de la mañana se entreguen
en este Ayuntamiento todos los uniformes, correage
y demas efectos que obren en poder de los indi
viduos que pertenecieron a las mismas Compa
ñias y sean de la propiedad de este Ayuntamiento

Fue se haga saber a todos los tablageros

Joaquin Caniparoli. / Uniformes y Correage = Que se entreguen en el Ayuntamiento de Domingo 9 p.
Concluida.

de esta Capital que desde mañana se les prohiba que
retiren de la plaza para su casa ó otro punto que
no sea el que está destinado para el despacho de
carnes, las que les sobren de las que destinan para el
consumo público, advirtiéndoles que al que faltare
se le exigirá una multa con arreglo á lo dispuesto
el Codigo penal. =

Que la matanza de las reses que han de
destinarse para el consumo público, se haga todos
los Dias desde las dos de la tarde hasta las cuatro
de la misma, interviniendose esta operacion por
el Regidor D. Jose Rodero. =

Que en atencion á las quejas que se han pro-
ducido de que D. Casimiro Portero no asiste á
ninguno de los actos que estan encomendados á la
Comision que entiende en el reconocimiento de
las ganaderias, en virtud de la Circular del Escmo
Sor. Gobernador de esta Provincia inserta en el Bole
tin oficial nº 113, que por el Sor. Presidente se
dirija oficio y vajo la multa que tenga á bien
imponerle, se asocie á dicha Comision para practicar
cuantas diligencias deba en este asunto, declinando
en el Sor. Portero toda responsabilidad.

Y ultimamente se nombro por

Ayuntamiento de Alcaraz. Sesion de las 2 de la tarde. = Presidencia del Regidor encargado D. Jose Rodero.

Concejales = Que no asistió el Concejal D. Casimiro Portero aunque se le citó para esta sesion.

el Ayuntamiento á consecuencia de la variacion que ha sufrido en el numero en el personal, como vocales de la comision de avaluo de esta Capital, como concejales á los Señores.=

D. Vicente Alcazar en lugar de D. Manuel Gomez.=
D. José Balcazar en lugar de D. Pedro de Saracibar.=
D. Jose Diaz y Zorrubia en Lugar de D. Juan Luciano.=
y D. Gregorio Leon en lugar de D. Francisco Laguna.=

Y como mayor contribuyente, que ha sido elegido á la suerte segun esta prevenido á D. Manuel Delgado Matas, en lugar de D. Vicente Alcazar noticien del Sor. Presidente y á D. Manuel Delgado Matas.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secr. certifico.=

Alcazar
Medrano
Leon
Balcazar
Delgado Matas

Vocales de la Comision de Avalios, y Concejales.=

D. Vicente Alcazar.= Como mayor Contribuyente.=

Manuel Delgado Matas.=

Señores.
Izquierdo.
Fernandez.
Alcazar.
Trebiño.
Medrano.
Rodero
Leon
Valcazar.

Sesion del dia 23 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, fecha veinte del corriente trasmitiendo uno del Director de la Escuela Normal Elemental de esta Capital quejandose de que por este Ayuntamiento se retrasan los pagos al Regente y Pasante de la Escuela practica y lo que está consignado para gastos de papel, plumas y libros para los niños pobres, ordenando S. E. que por esta Municipalidad se cumpla con lo que tan terminantemente está recomendado, no dando lugar á nuevas quejas. El Ayuntamiento acordó se diga á S. E. que la unica causa que ha motivado el retrasar el pago de dichas atenciones ha sido el haber tenido que sugetar á una semana el deficit del presupuesto municipal del corriente año, la cual estaba ya expuesta al publico y hasta que no merezca la superior aprovacion de la Ecsma. Diputacion, no puede recomendarse mejor con

Escuela Elemental = Reclamaciones sobre el abono de los sueldos del Regente y Pasante de la misma.



secuencia satisfacerse las obligaciones que estan
comprendidas al mismo presupuesto. =

Se lee cuenta de un oficio del Sor. juez de pri-
mera Instancia de esta Capital, en fha. veinte del
corriente pidiendo informe de la conducta y de-
mas antecedentes de Leandro Velarca y Ignacia
(a) Calbo, y Cayetano Delgado y Sanchez, morado-
res de la Aldea de Valverde, contra quienes esta
siguiendo causa Criminal por heridas entre sí.
El Ayuntamto. acordó se informe a S. Sría. que
en el mismo no constan antecedentes oficia-
les que digan en contra de la conducta observa-
da por los indicados y hecho se remita. =

Se lee cuenta de un oficio del Presidente
de la Junta de reparto de la derrama general con-
cluido definitivamente a los efectos que previene
la ley de presupuestos. El Ayuntamto. acordó
que indicado repartimiento se agrege al pú-
blico por el termino de ocho dias, á contarse
desde hoy, hasta primero de Setiembre proximo.

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que

Leandro Velarca y Ignacia (a) Calbo
Cayetano Delgado y Sanchez. =

Se remita el repartimiento general que
se agrega de esta fecha por
ocho dias. =

Se prohibe la venta de las Carnes de Oveja, Borrego y Carnero por los perjuicios que dicen.

con el fin de evitar los males que pueden ocasionar se si se previene la venta al por menor y al publico de las Carnes de Oveja, Borrego y Carnero, que desde hoy se prohiva la matanza de dhas. reses en el Matadero, y por consiguiente la venta de ellas para el consumo de la poblacion en atencion a que dichas ganaderias se hallan infestadas la mayor parte de la Epizootia carbolosa anunciese por edictos que se publicaran y fijaran.

Con lo que se concluyo este Acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Escno. certifico.—

Aguirre. Bermudez Mecazar
Trevino Medrano Leon
Rodriguez Fernandez
Valcarcel

Sesion del dia 27 de Agosto.

Señores. Aguirre. Bermudez. Mecazar. Trevino. Medrano. Leon. Rodriguez. Fernandez. Valcarcel. Mancheno.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ylltre. Ayuntamiento Constitucional de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior

Reunion de Jorge Fernandez y Manuel Fernandez Vaquero. Concluida.

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de esta Capital, en fecha veinte y tres del actual pidiendo informe de la conducta que antecedentes de Ramon Lopez Fernandez (a) Cojudo y de Manuel Fernandez y Vaquero (a) Realista, contra quienes se sigue causa por tanto en la Cura de D. Jose Serrano Belmonte. Le Ayuntamiento acordo se informe a S.S. que se ignora no constan datos oficiales que digan en contra de la conducta y demas calidades de dichos del Fernandez y Generales. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Cura Parroco de la de Santiago, de esta Ciudad su fecha del dia de ayer, manifestando que ya constaba al Ayuntamiento que la mayor parte de sus feligreses, pobres y miserables estaban padeciendo los efectos de una fiebre intermitente mas o menos rebelde, y que los medios con que contaban para aquella enfermedad y que habian hasta ahora la curacion, habian sido atendidos con el socorro q. les ha suministrado el Sr. D. Gaspar Mañez y algunos que ha efectuado dicho Sor. Cura; y como

quiera que ella sea, epidemia vaya tomando de día en día
mayor incremento, no solo en extension, sino que tam-
bien en malignidad, habia creido de su deber, poner-
lo en conocimiento de la Corporacion para los efectos
que estime convenientes, y que al tener el honor de re-
comendar á sus feligreses, desea advertir, que en esta
segunda Campaña de humanidad y de beneficencia,
estimaba por uno de sus mas imprescindibles de-
beres recordar á la primera linea de los Curados,
Y la Municipalidad enterada de cuanto dice el
Sor. Cura Parroco, acordó: que dicha comunicacion se
traslade á la Ilma. Diputacion de esta provincia
rogando á S. E. que de los fondos provinciales se sirva
facilitar la cantidad que considere necesaria para
suministros de medicina y alimento á aquella
infelices y cortar que, por falta de alimentos, tome
la dolencia que padecen, otro caracter mas malig-
no y sucumban de necesidad; cuyo auxilio se im-
petraba de S. E. por que, como le consta, no tiene
aprovechado este Ayuntamiento para el corriente año, ni
ninguna cantidad para calamidades, ni de la de im-
previstos puede disponer por que no es de su
incumbencia, ni de otras del presupuesto por que

Se puede recurrir en Diputacion y Gobierno
De los fondos provinciales

cada una está llamada á llenar las obligacio
nes para que fueron propuestas y aprova
das. =

Se dió cuenta de las instancias de D. Joaquin de Olaguibel, José Lorente, viuda del Cavdo y D. Manl Herbas, solicitando se informe acerca de su conduc
ta para pedir la licencia de uso de armas, y el Ayuntamiento acordó se informe que estos interesados han observado buena conducta y que jamas se han dedicado al Contrabando. En tal virtud que en el Oficio de mi Cargo se manifieste cuanto hallaren y parece en que por el Supmo Sor. Gobernador Civil se les concederá la licencia que solicitaban.

Por el Sor. Presidente se manifiesta que para evitar que puedan inutilizarse los libros Capitulares de acuerdos correspondientes á los años de mil ochocientos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, habia dispuesto su encuader
nacion, cuyo trabajo habia costado leer n. S

Para cuya guarda que haya dho no se halle
comprendida ninguna cantidad en el presupto
del corriente año, debiendo satisfacerse con cargo
á la expresada de empresitos del mismo. Y lo otro
tamiento así lo acordó, facultando al Sor
Presidente.

Cuyo lo que se concluyo este acuerdo que
firmaron S. Sriás. de que yo el Srio certifico.

Aguirre
Alcalá
Medrano
Leon
Rodero
Echevarria
Balcázar
Previño

Sres.
Aguirre.
Alcazar.
Medrano.
Previño.
Leon.
Salazar.
Rodero.
Serrubia.
Balcazar.

Sesion del dia 30 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunido el Ylustre Ayun
tamiento constitucional de la misma, compuesto de los Srs.
del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior
se dio cuenta de un oficio de d. Jose Maria Ybarra

Refugio = Renuncia Alcaide = y entrega de papeles.

Juan Tomas Picaro Conducta.

El Cuchavero: Conducta.

Señor del Hospital Refugio de esta Ciudad en fha 28. del actual, dimitiendo de dho cargo por tener que ausentarse á la Ciudad de Caceres donde ha sido destinado de Subdelegados, y se diga la persona á quien deba entregar los efectos y documentos que obran en su poder. Y el Ayuntamiento acordó: admitirle dha dimision y que de los papeles y documentos se encargue el Pbro. de Alato Leon administrador interino, hasta formal inventario.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Tomas Picaro que solicita se informe de su conducta por pensar incorporarse al Batn. de Francos de esta Provª. Y el Ayuntamiento acordó se informe que en el mismo no hay antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta del Picaro.

Se dió cuenta de otra instancia de Candido Ruiz. (a) el Cuchavero, solicitando se informe de su conducta pª que le faciliten licencia de uso de armas. Y el Ayuntamto acordó se informe: que á dicho interesado tanto la opinion publica como el Ayuntamto por los antecedentes que de él tiene, le califican de no gozar de buena conducta

si bien debe tenerse presente que su egercicio es el de Cazador, à cuya sombra, en palomares de particulares, causa algunos daños, de los cuales se han producido varias quejas.

Y ultimamente se dió cuenta de varias instancias solicitando la plaza de Sereno que se halla Vacante por ascenso de Pedro Rodriguez. Y el Ayuntam.to atendiendo à la buena conducta y antecedentes de Elías Delgado licenciado del Egercito, le nombró tal Sereno con el haber de cinco r.s diarios que estan aprobados este corriente año, el cual principiará à cobrar desde el dia primero del inmediato mes de Febr.o: Hagase saber al int.do para su satisfacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. regidores del Trio. certifico=

Se provee una plaza de Sereno en Elías Delgado.

Jiménez Alcalde
Medrano Leandro Rodriguez
Balcázar Fernandez
Ante mi Fernando Nuñez Sec.o

Sesion estraordinaria del dia 31. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real à treinta y uno

Sres
Avizmendi
Alcazar
Moreno
Leon
Rodero
Fornubia
Balcazar
Chamizero

de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunido el Yltre Ayuntam.to const.l de la misma, asociado de un numero duplo de Mayores Contribuyentes, previa citacion con expresion de causa, por el Sor. Presidente se manifestó, que habiendo cesado la comision que le nombró en 30. del actual para que entendiera en el Reconocimiento de las ganaderias que faltan en este Termino, era preciso proceder á la eleccion de otros tres Señores que la reemplazasen. Y enterados por unanimidad eligieron á los Sres.

D. Agustin Alcazar
D. Joaquin Ybañez, y
D. Pablo Vera.

á quienes por el Sor. Presidente les pasará el oportuno oficio para que inmediatamente se ocupen en cumplir con las obligaciones que les impone la circular del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a, declinando en ellos, caso contrario, la Voluntariedad que pudiera imponerse á este Ayuntamiento.

Comision p.a el Reconocimiento de ganaderias
D. Agustin Alcazar D. Joaq.n Ybañez y
D. Pablo Vera.

Habiendose retirado los Sres. asociados á quienes solo para el acto anterior les habia citado,

quedó constituido en Sesion el Ayuntamiento, y se dió cuenta de una comunicacion de la Excma Diputacion de esta Provª fecha de ayer, manifestando, que la misma en sesion del pro-
ximo dia habia acordado que, con calidad de reintegro, se fa-
litasen à este Ayuntamto 6.000 r. para atender al socorro de
los pobres enfermos de esta Capital, pero con la obligacion de
que dicha suma ha de comprenderla en el Repartimiento q.
se esta concluyendo para la derrama general, à fin de que
lo mas pronto posible se verifique el reintegro de ella, ó pro-
ponga otros medios en equivalencia. Y el Ayuntamiento
acordó: se den à la Excma Diputacion las mas espresivas
gracias, y se la ruegue encarecidamente se digne autorizar
à esta Municipalidad para comprender en el presupuesto
Municipal que ha de formarse para el año proximo
de 1857. los espresados 6.000 r., mediante à que en la
derrama general no es posible incluirlos por hallarse
ya formadas, espuesta al publico y muy proxima à su
cobro, si merece la aprobacion de S. E., y que en los
presupuestos que Vistan del año no encuentra el Ayunta-
miento otro medio mas seguro: por ultimo que
por el mismo se autoriza à D Juan Casado para q.
perciba los 6.000 r. y firme el libramto que debe
formalizarse para su entrega.

Se dió cuenta de una

La Diputacion concede 6.000 r. para socorro de los enfermos = Reintegro = Las gracias y se pide autori-
zacion para comprenderlos en el presupuesto de 1857.

SELLO 4º AÑO 1836. 40 Mrs

instancia de D. Juan Olivagro solicitando le informe de su conducta para que le facilite una licencia de uso de armas. Y el Ayuntam.to acordó se informe que es buena y que no se dedica mal dia al contrabando.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que para facilitar á los pobres enfermos de esta Capital las medicinas, alimentos y demas que necesiten para aliviarlos de sus dolencias, se nombrara una Comision que entienda exclusivamente en la distribucion de dichos alimentos ó articulos, previa receta de los Sres. Profesores de Medicina, autorizandola competentem.te para que los adquiera del modo que crea mas ventajoso á los intereses de la Poblacion; Recayendo la eleccion en los Sres=

D. Joaquin Arizmendi, Presidente.
D. Josè Medrano, 2º Regidor.
D. Josè Maria Toledano, Cura Parroco de Santiago.
y D. Josè Lamelo, Medico Titular,

encargandoles que para justificar despues los gastos que se originen recojan los oportunos Vonos especificos y las papeletas de su inversion con las formalidades que estime acordando para no incurrir en abusos, que procurarán evitar, pues no debe

D. Juan Olivagro. Conducta.

Comision p.a la distribucion de alimentos a los pobres enfermos = y la facultan p.a la compra de estos.

socorrer mas que á los pobres y puramente necesitados.

Todo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Sriás. de que yo el Srio. certifico =

Alcaraz

Madrano Leon Balcarcel Rodero

Fernandez

Zamar Herrera
Srio.

Sesiones.
Fernandez.
Alcaraz.
Madrano.
Leon.
Zamar.
Rodero.
Torrubia.
Balcarcel.

Sesion del dia 3 de Setiembre.

En la Ciudad de Guadalajara á tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen, individuos de la Excma. Diputacion constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior se abrió la sesion en forma.

Leyó á la Diputacion provincial de Navarra de publicar la Provincia se dirija el oficio siguiente. = El Excmo. Ayuntamiento constitucional que tengo la honra de presidir

Sobre cargos de facultades del antecesor de 1852 á 54.

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

lebra cargado con el cumplimiento con los antecedentes necesarios, para cumplir con las circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia relativas á las relaciones nominales de los contribuyentes á quienes se expidieron recibos provisionales para el pago del anticipo acordado por Real Decreto de 17 de Mayo de 1854; y como quiera que no haya podido conseguirlo, por que aquella corporacion estuvo á cargo del Sr. Alcalde del mencionado año, segun noticias adquiridas, y de ello no se llevase exacta nota ni relacion particular, ha sido preciso subsanarlo por un poder de que persona debian existir aquellos datos ó las cartas de pago equivalentes, resultando que estas obran en poder de D. Juan Casado, á quien el Ayuntamiento confió la recaudacion de un nuevo deterrninado de recibos que le entrego con encargo de que devolviese los que

no hicieren efectivos; y como en remision de este fué otra, no llevó mas cuenta y razon que cobrar los que pagado, ingresar su importe en la Tesorería y devolver al Ayuntamiento ó sus Síndicos los que le sobraron; para con presencia, por que las circunstancias especiales de aquella epoca asi lo exigian. = En tal virtud, solo puede el Ayuntamiento que presido poner á la disposicion de V.S. ocho cartas de pago que presentará el indicado D. Juan Casado para que se cangeen por los billetes equivalentes á un empréstito, cuando el mismo se recoger los recibos parciales que tenga dados á los contribuyentes como una cuenta particular. =

Que por el Sor. Presidente se dirija al Escmo. Sor. Gobernador Civil de esta Provincia la siguiente comunicacion. = Al Escmo. Ayuntamiento Constitucional que tengo la honra de presidir, le ha sorprendido, que en el suplemento al numero 157 del Boletin oficial de esta Prov.a se anuncie para el dia dos del proximo mes de Octubre, la venta de las dehesas boyales de este termino pertenecientes á esta Capital, Votada de

de

Protesta de Constitucional de Jose Posse Vazquez

Valdaracha, Ayuela, Las Casas, Sta Leocadia
en Cornela y Valdecarriego en Tanicilla, cuando
con otras fincas de la propia procedencia han sido
de las que la municipalidad señaló como reser-
vadas de la venta por estar comprendidas en el art.º
segundo de la ley de primero de Mayo de 1855, y de
ello, en tiempo oportuno, instruyó el debido
expediente que remitió á la Excma. Diputacion
provincial y dirigido á la junta ó comision que
debiera entender en la tramitacion, cuyo re-
sultado, hasta el dia, no ha sido comunicado al
municipio, ni tampoco el de las protestas in-
terpuestas por el Síndico primero D. Pedro de Saracho y
el anuncio de subasta de varias fincas de las compren-
didas en indicado expediente, ignorandose tambien
si la aprobacion ha tenido ó no efecto. = Publicada
en el Boletin Oficial de esta Provincia nº 157 del
Jueves 23 de Julio último, la nueva ley de des-
amortizacion de once de dicho mes y la instruccion
para el cumplimiento de la misma, el dirigen-
te de este municipio no se creyó en

la necesidad de cumplir con lo que dispone el artº 1º de esta última, por que, como lleva dicho, ya tenia incoado el expediente á que el mismo alude, pero como quiera que la cuenta de las expresadas dehesas se anuncie el dia 30 del presente mes, razon cho por anterior á la publicacion de la última ley, se hace preciso la manifestacion de que por la Junta, ó la comision, no han sido estimados procedentes las razones en que el Ayuntamiento fundó su peticion para que las fincas ocupadas en el expediente se reservaran de la venta acordada por la ley de primero de Mayo de 1855, y si lo hubiera llegado á entender, se habria anticipado á incoar otro nuevo expediente, con las formalidades que exige el artículo primero de la Instruccion; pero ha pasado desapercibido, y el Ayuntamiento no está en el caso de consentir que la clase labradora de esta Capital sufra perjuicios de tanta consideracion, y por lo tanto en sesion de ayer ha acordado se dirija á V.E. esta comunicacion protestando el anuncio indicado, rogando á su superior autoridad se sirva mandar, que no tan solo

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Mrs

se suspenda aquel, sino que se falle por quien corresponda el expediente instruido por la municipalidad para que se declaren como reservadas de la venta, todas las fincas valdías del término de esta Capital por ser necesarias para el aprovechamiento comun y demas fincas comprendidas en él estando dispuesta la Corporacion a proporcionar toda la ampliacion que se conceptue necesaria y conveniente todo con que la ley dela y prevenga en su letra y espiritu que no haya pueblo que deje de reservar para sí las fincas que se consideren necesarias para el aprovechamiento de los ganados de labor?. = Hetiguientamte ruega por ultimo a V.E. se digne tomar en consideracion lo espuesto y espera tenga la bondad de dictar sus superiores ordenes, tanto para que se decida en justicia lo principal del expediente, como para que entretanto se suspenda la celebracion de la venta anunciada de las fincas de esta Capital, especialmente las comprendidas en dicho expediente; sirviendose V.E. co-

municar a este Ayuntamiento el resultado de todo, á fin de que no pare el perjuicio que causan el corto plazo que media hasta entonces. =

Se dio cuenta de un oficio de D. José Mª Cano Hoaner, Administrador del Hospital del Refugio de esta Ciudad, su fecha de ayer, presentando las cuentas de dicho establecimiento correspondientes al segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y cinco y las del año actual hasta veinte y ocho Febrero de este en que le fué admitida la dimision de dicho cargo. El Ayuntamiento acordó: que originales se pasen a la Junta municipal de Beneficencia para que las examine y acuerde lo que convenga en su virtud lo que proceda.

Cuentas del Hospital del Refugio de 1855 y hasta 28 Febrero de 1856.

Aumento a los Serenos. Que se haga efectiva la gratificacion señalada al Presupuesto.

Ultimamente, que se tenga presente para cuando deba formalizarse el pago del aumento de los Serenos, la orden de la Superioridad autorizando a este Ayuntamiento para que lo verifique de los pueblos de que puedan resultar sobrantes del presupuesto del corriente año.

Con

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Mrs

lo que en cumplimiento de este acuerdo que firma con el Srio. de que certifico.=

Alcalde

Regidores

Diego Fernández

Secretario

Sesion del dia 6 de Setiembre.

Señores.
Arozamena.
Medrano.
Rodero.
Leon.
Corrubia.
Salazar.
Menchero.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, compuesto de los Sres. de margen, precia lectura y aprobacion de la acta anterior se dio cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion de esta Prova. en que ha cesado del actual, por el que se le autoriza para que el reintegro de los Sobrantes que ha facilitado S. E. para atender á los pobres enfermos, se comprenda en el presupuesto municipal q. ha de formarse

El Ayuntamiento acordó q. se libren 16.000 rs. á favor de la Diputacion para el reintegro de esa cantidad que ha facilitado de los sobrantes de 1855.=

para que vaja en el acto procesos de todos documentos
cuenta y pide. Se le tiguntan acuerdo, se tenga
presente dicha autorización para cuando llegue la for
mación del indicado presupuesto. =

Se dió cuenta del parte del Alcayde de las Car
celes Nacionales de esta Capital de haberse muerto
un catedrático en esta sala alta de la capilla, por cu
yo punto se hace conveniente en el instante es muy
facil que puedan escalarse los presos. Se tiguntan
acordó que por el Maestro Albañil, Antonio Gijon,
se componga inmediatamente sin necesidad de forma
cion de presupuesto por lo urgente que es dicha com
posicion, pero interviniendo estos gastos por el Regi
dor D. Gregorio Leon y formalizando el pago de su
importe del fondo de presos pobres y demas obligacio
nes carcelarias. =

Se dió cuenta de una instancia del Sor. Conde de
Montesclaros, en fecha tres del actual solicitando que
a continuacion de ella se estampe certificacion por
el presente Srio. que haga constar si el terreno titu
lado Ribera de Tarba, esta ó no comprendido en
porcion de tierra señalada a los Cerros del mismo
nombre, propia de la Comunidad de Beata de Bienes
Nacionales como caudal de propios de esta Ciu

Que se recompongan las sala capilla, y sus
oficinas se formalice con cargo a los fondos
de presos pobres =

Molina Secretario = Que no alega, me
conste el contenido en esta certificación
Lopez

Sesión ó si por el contrario se selle con el Sello de incluir cuestión relación. Y leido igualmente se acordó acceder á la peticion, y hecho que se devuelva al Interesado. Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Secr. certifico. =

Alcazar
Madrazo
Leon
Rodero
Zabalburu

Ante mi
Tomas Nuñez
Srio

Señores.
El Marqués de Alcazar.
Madrazo.
Leon.
Rodero.
Salazar.
Fontaura.
Zabalburu.
Salcedo.
Mendiero.

Sesion del Dia 30 de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real á 30 de Setbre. de mil ochocientos cincuenta y seis reunida los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de ayer por el que se sirve manifestar

El Gobierno de Provincia se da por S.S. para que
Josef Ellauteri y
D. Josef Rodera
Con licencia.

ha cedido á este Ilte. Ayuntamiento. Dos mil que
vientos R.s que han sobrado de los diez mil
que S.M. libró al Gobierno de provincia
de mi digno cargo para atender á los gastos del
Colera en el año último, á fin de que se dis-
tribuyan entre la clase menesterosa de esta
Ciudad afligida mas que nunca por las nu-
merosas enfermedades que padece. El Ayun-
tamiento enterado acordó, se dén á Su Sria.
las mas sinceras y expresivas gracias por tan
singular favor, debido á sus filantropicos sen-
timientos y que Sto. ofrecimiento se haga constar
en acta para que en todo tiempo enoblezca
la honrosa carrera de Su Sria.

Se dió cuenta de dos instancias de Josef Ellau-
tiner y D. Josef Rodera, solicitando se informe de
su conducta para que les facilite licencia de
uso de armas. El Ayuntamiento acordó se in-
forme que es buena y que no se dedican al
Contrabando.

Se dió cuenta de una instancia de Juan
José del Hoyo, solicitando se le tenga por
Diputado Síndico de esta Capital. El Ayun-
tamiento acordó: que justificando tener

satisfechas sus Contribuciones ordinarias y Locales, se accederá á su peticion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Secro. certifico.=

Alcaraz

Medrano

Leon

Rodero

Fernando Nuñez
Srio

Señores.
Hermosilla.
Alcazar.
Medrano.
Leon.
Rodero.
Fernandez.
Gonzalez.
Salazar.
Balcazar.
Mendoza.

Sesion del dia 15 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, por via lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de varias instancias de D. Campio Feijó y Taboada, de varios Gefes y oficiales retirados

de D. Valentin Blanquez, de D. Antonio Gomez, de D. Julgencio Trugillo, de D. Pedro Rico menor, D. Campio Viejo y Toledano, Sor. Clavio Rico. Sor. Cura Parroco de Santiago y de D. José Garrigo, relativas á varias reclamaciones sobre agravios en el reparto para la derrama general del corriente año. Enterado del testimonio de su contenido y de lo informado en cada una por la Junta pericial, así como también del de D. Jph. Rico y Juan Lorente acordó: que conforme con los dictamenes de la Junta á cada una respectiva, que se declaren á los interesados para su inteligencia.

Se dió cuenta de dos instancias de Antonio Cabrera y Ramon Baron solicitando se informe sobre su conducta para que se les conceda licencia de uso de armas. Y el Ayuntamiento acordó se informe que habia sido buena y que no se dedican al contrabando.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con Sus Mrds. de que yo el Secrio. certifico. = sobre rayado = de varias instancias de D. Campio Viejo y Rabaza de varios Gefes y oficiales = vale. =

Antonio Cabrera
Ramon Baron
Conducta.

Alcalde

Rodero

Leonardo

Tomas Nuñez

Se informe sobre



sion del Dia 17 de Setiembre

Señores.
Hermosilla.
Alcazar.
Moreno.
Leon.
Colombia.
Salazar.
Salazar
Moreno

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de dos instancias de varios Suplentes y de D. Luis Malaguilla relativas á agravios en el repartimiento para la derrama general de este año. Y enterado el Ayuntamiento de lo informado por la Junta pericial y de conformidad con ella, acordó que dhas. instancias se devuelvan á los interesados para su inteligencia y efectos que puedan convenirles.=

Opinion Luis Malaguilla Don y D. Luis Malaguilla sobre la Derrama General de este año.

Se dió cuenta de una instancia de D. Sebastian Serrano, profesor de Cirugia, solicitando se le admita de colegiado en esta Ciudad: presenta el Real Titulo expedido por el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula: dado en Madrid en veinte y siete de Marzo de corriente año ochocientos cuarenta y seis. Y el Ayuntamiento acordó se le tenga y considere co-

D. Sebastian Serrano Profesor de Cirugia, se admite de colegiado de este Colegio.

mo tal vecino de esta Capital, devolviendole el Real Título para que egerza libremente su profesion.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador militar de esta Prova. de ayer, manifestando que habiendo acudido á su Autoridad el Síndico Segundo de este Ylte. Ayuntamiento D. Joaquin Manchero, exponiendo que habiendo sido nombrado en primero del actual, oficial segundo de la Junta de Redencion de cargas, Espirituales y Temporales de la provincia de Huelva, no le es posible continuar desempeñando aquel cargo por tener que marchar á su nuevo destino: en tal virtud se Sria. hubia tenido á bien en uso de las facultades extraordinarias que le estan conferidas, y de acuerdo con el Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, relevarle del puesto que ocupa en esta Corporacion Municipal, y que de esta disposicion se dé conocimiento al interesado. El Ayuntamiento acordó se archive dicha comunicacion y que se comunique á D. Joaq.n Manchero.

Ultimamente se dio cuenta de una instancia de Juan Pelin Segura, solicitando se le

De nuevo Sello del Cargo de Concejal á D. Joaquin Manchero.

Juan Pablo Lyada
Conductor

ue de su conducta para que le facilite licencia de uso de armas. Leletzguntaum.to acordó que el de buena conducta y que al parecer uso de dicha al contrabando.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma ron sus Srías de que yo el Srio. certifico. =

Alcalde

Madrano

Leonte

Dy Tornubia

Sesion del dia 29 de Setiembre.

Srores.
Arrimendi.
Alcazar.
Medrano
Leon.
Salazar.
Rodero.
Gonzalez.
Tornubia
Valcarcel.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma para lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de una sustancia de D. Andres Lopez vecino de Alhambra

D. Tomas Torres. = Sobre que se provea lo que sea del agrado de los Señores Regidores, y que pasen por el Alcalde de la Higuera el cual se encuentra en esta Capital. Se ruega se lleve en el primero.

bre de este vecino D. Tomas que lo es de Alcaudete y dueño del molino arriero del Vicario en ésta, diciendo que este del actual, solicitando que se les provea á los tenadores que conducen leña á esta Capital y á Miguelturra, el paso por el puente de dicho molino por los daños que causan al mismo y al edificio, á condicion de abilitar por su cuenta el titulado de la Higuera que pertenece á un Convento de Monjas, cuya instancia remite el Sor. Gobernador Civil para que informe este Ayuntamiento respecto á radicar en este termino el molino titulado del Vicario acerca de los perjuicios de que se queja el solicitante, proponiendo por la Servidumbre que al parecer se halla establecida por el puente de dicho molino, y tendiendose á manifestar cuanto le conste sobre el fundamento legal en que se apoya aquel servicio como se cita apoyada por lo inmemorial de la Costumbre. El Ayuntamiento enterado de la solicitud y del decreto mencionado acordó se informe á S. Sor. Gobernador lo siguiente. = En concepto de esta municipalidad no deben calificarse de graves los perjuicios que puedan causarse al molino y puente del Vicario en gravedad que por este se facilite el paso á los tenadores que bienen á esta capital y

SELLO 4º AÑO 1856 40 MS

á la inmediata villa de Miguelturra, por que sabido, y publico es que solo lo hacen con caballerias. = Ll uso de dicho puente, tanto para los tenadores, cuanto para los que con ciaras van abrevadero á moler y todos los que tienen comunicacion con esta Capital, especialmente de los pueblos del partido judicial de Piedrabuena, se conoce de inmemorial, de seguro y jamas ha sido privado de este privilegio, que ha concedido una inbeterada costumbre. = Perjuicios se causarian si se dudablemente, se le accede á esta solicitud, pues todos aquellos que acostumbrados ya á pasar por el dicho puente se les obligara á hacerlo por el de la Reguera, especialmente en los inbiernos lluviosos, por que se pone intransitable el camino de las Casas; debiendose tener en cuenta que el puente del molino del Bicario es el ultimo que en los crecientes del Rio quedara incomunicada la comunicacion con los pueblos de esta parte del rumbo. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital de fecha de este dia pidiendo informe de la conducta de Antonio Pascual Soliva procesado por heri-

Antonio Pascual Soliva sobre que se informe

á Bentura Molina, Ex.to Ayuntam.to acordó se informe
á Su Sría. que en el mismo no hay antecedentes ofi-
ciales que digan en contra de la conducta observada
por el Solivia. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador
Civil de esta Provincia inftia. de este dia, manifestando
que con la misma fha. noticiaba al Comisionado Provin-
cial de Bienes Nacionales de la misma, haber accedido
á la solicitud de este Ayuntamiento, suspendiendo la
celebracion de la subasta anunciada para el dia Sa
del proximo mes de Octubre para la venta de las dehe-
sas Boyales, pertenecientes á los propios de esta Ciudad, titu-
ladas de Valdearenas, Rencabente, las Casas, Santa
Teresa de Carmelo y Valdelcarrizo en Torrecilla,
en su consecuencia que por esta Municipalidad, se
proceda á instruir con toda brevedad el Expediente
de escepcion de la indicada venta, teniendo presente
lo prescripto en la ley de once de Julio ultimo. Lue-
go del Ayuntamiento acordo que inmediatamente
se instruya el indicado Expediente arreglando su
tramitacion á lo que dispone el Articulo primero
de la Instruccion de once de Julio ultimo para
llevar á efecto la ley de desamortizacion de la
misma fecha, señalando la Municipalidad pa-

Dehesas Boyales, Egidos y Montes del Municipio que se instruya el Expediente solicitado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia. =



ra que en ellas sean de la cuenta acordada por dicha ley
los terrenos de pastos que en continuación se expresan

La Dehesa Boyal de Baldavacha C.=
La de Navabuena.=
La titulada grande en dicha Aldea de Valverde
La titulada del Rio en la misma Aldea.=
La de Sta. Leocadia en Cimela.=
La del Cerrillo en los Corrales C.=
La de la Aldea de las Casas C.
La de la Puebla
La del Pardillo
La de Sancho Rey.=
La de Valdecornejo en Torrecilla.=
Y la titulada de las Navas en la misma Aldea.

Egidos.

El de Sancho Rey.=
El de Benabente.
El de Baldavacha C.
El de Torrecilla.
El de Cimela.
El de las Casas C.
El del Pardillo.
El de la Poffachuela.

Partes de riveras en el Rio Guadiana.

La que hay desde el Caminod que de esta Ciudad

va al molino del Vicario, hasta la mojonera de D. Jose
De Olarrola en la Salina del Batan o sea Bienbenida.=
Otra parte que hay desde el molino del Vicario hasta
Gaitanejo.=
La que confina con el Punto grande de la Cañada.
La que hay desde las Alcantarillas hasta la mojonera del
Sodeno.
Otra desde la mojonera de Prado redondo hasta la dehesa
de Bienvicente
Otra desde el molino de Gajion hasta la dehesa de Sanchorey
Otra desde la dehesa de Galiana hasta la de Valbenda titulada
del Rio
Otra desde por orijo del Molino de Blanco hasta la mo
jonera de Fuentillerzo titulada del Valle
Otra desde la dehesa del Corpillo en los Corrales hasta la mue
sta de los herd.s de D. Esteban de Mendoza
Otra desde el mojon de Poblete en Fuente Simon hasta el
Egido de Torrecilla.=
Otra desde Puente rinonera al otro lado del Rio, hasta el
Puente de Baldevacheras
Otra desde la dehesa de Torrecilla a la de Baldevacheras
Otra desde la dehesa de Baldevacheras hasta la de la Puebla
Otra al otro lado del Rio desde el Puente de Baldevacheras
al de la Puebla

Cuyos terrenos corresponden de inmemorial a esta
Ciudad y vecinos de inmemorial tambien se hace destina
do y en el dia se destinan las dehesas boyales al disfru
te de los ganados de la labor de los vecinos

de esta Capital y Alcoba Anejo á la misma, cuyo privilegio ha sido concedido á aquellos por el Gobierno de S.M. reponiendole en la posesion en que estuvieron muchos años se ha intentado utilizar el producto de Mas Desa para atender á las necesidades de las épocas en que esto se dispone, y los Egidos y pinares del Rio quedaran por que sirven de desahogo á las ganaderias de los vecinos y transeuntes, y para las labores de las aldeas de esta Ciudad. Tambien elevase al Ilmo. Sor. Ministro de Hacienda por conducto del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia una esposicion en suplica de que se sirva en vista á las razones que quedan espuestas acordar la nulidad de las ventas de indicados terrenos, dando para ello sus superiores ordenes á quien corresponda.

Mismo acordó el Ayuntamiento, que por la Comision de Subastas del mismo se entienda inmediatamente el espediente para el arriendo y disfrute de los terrenos de pastos por la presente

inclusive de cobrar, desde primero de Noviembre próximo á la cruz de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, teniendo presente, lo que para estos casos está prevenido.=

Acordado se acordó que por el Sor. Presidente se dirija oficio al Sor. Gobernador Civil de esta Provª rogando á su Sría. se sirva acordar se gire la suspension de la venta de las veinte y seis fanegas de primera calidad de tierra de secano, que con el nombre de Bienbenida está anunciada en el suplemento al Boletin nº. 119, en consideracion á que en concepto de este Ayuntamiento é la misma que la Municipalidad vendió en venta real y efectivo á D. Manuel de Saracho con el nombre de Solana del Batan; pero que por una equivocacion las comprendió en la relacion de Bienes de propios que posterior á dha. venta remitió á la Comision de Venta de Bienes Nacionales con el enunciado nombre de Bienbenida, todo con el objeto de obiar perjuicios.=

Que por conducto del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia se eleve una esposicion razonada á S.M. la Reyna en solicitud de que se digne

Bienbenida?= Se solicita la suspension de la venta anunciada por hallarse acordada con el Ayuntamiento de Olleria del Batan.



acordar el abono de ciento treinta mil nove
cientos cuarenta y siete r.s Dor.s que se adeudan
á este Ayuntamiento por importe de los gastos que
en los años de mil ochocientos treinta y tres á el treinta
y nueve se hicieron en las fortificaciones de esta
Capital. =

Que se pase oficio á la Excma. Diputacion de
esta Provincia manifestando á S.E. que en la re
composicion del presente titulado de Gaitanejo está
interesado este Ayuntamiento, pero sin que en la lis
ta haya el grande inconveniente de no poder
disponer cantidad ninguna cantidad para
atender á los gastos que deban invertirse en dicho
objeto, á bien S.E. ofrece facilitarla con calidad
de reintegro. Que á dichos gastos son llamados
á contribuir los Pueblos que tienen pre
cision de usar del indicado puente, especialmen
te los del partido judicial de Piedrabuena, por
el interes que les reporta, en consideracion á que
precisandoles venir á esta Capital, necesitan

Fortificacion. = Se solicita
el abono de los 130 r.s D.s mn.s
que importó la de esta Capital.

mas que esta no provea abilitacion. Que habiendo en
tan consideraciones, y sin que no visto que el Ayun
tamiento aconseje en la presente cuestion, se atreve
se, á llamar la atencion de S.S. respecto á que la
indicada obra se lleve á de los fondos provincia
les por que interesa á muchos pueblos de la Provincia,
y cuando esto no pueda acordarse á proponer
que para indemnizar á los fondos provinciales
de los que adelante para dicho objeto, que se establezca
un derecho de portazgo, cuyo producto acaso
podria hipotecarse especialmente hasta extin
guir la cantidad que se adelantaran los expresados
fondos provinciales. =

Se concedio la devanecedencia á favor
Jose del Hoyo en atencion á haber justifi
cado que era la deuda por contribuciones
ordinarias y locales. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez
de primera Instancia de esta Capital en fecha ante
rior pidiendo informe de la conduc
ta moral y demas circunstancias de Francisco
Diaz Santos, hijo de Jefes. Que el Ayuntamiento

Pueblo de Gaitanejo. = Que los gastos de Hoyo
fondos provinciales que se establezca
Francisco Diaz Santos
Concedido.



acordó se diga á Sria. que no hay antecedentes que digan en contra de la conducta del Diar Santos.=

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de D. José Gomez en solicitud de que se informe acerca de su conducta para que se le conceda por el Sor. Gobernador Civil de esta Provincia licencia de uso de armas. Y el Ayuntamiento acordó se informe que D. José Gomez ha observado y observa buena conducta, sin que conste lo contrario que se dedique al contrabando y por lo tanto cree puede darsele la licencia que solicita.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman conmigo su Sria. de que doy el Sno. certifico.= Sobre raspado.= de labor de los vecinos de esta Capital y Aldeas unidas á la misma.= vale.=

D. José Gomez. Licencia.

Sesion del dia 4 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a cuatro de

Sres.
Otermundo.
Ecarar.
Medrano.
Rodero.
Leon.
Torribio.
Gonzalez.
Salazar.
Valcarcel.

Junta sobre eleccion de Regidores a los vecinales de 1823. se convocan los Sres. especiales para la misma.

Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen en Sesion Junta del Ilte. Ayuntamiento constituido con el de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de fha. del dia de ayer, manifestando que pena llevar las cuentas que le resultan en la Junta nombrada para señalar el abono de los años de servicio a los Nacionales de mil ochocientos veinte y tres, segun lo dispuesto en el art.º 2º. de la ley de nueve de Mayo de este año, para que proceda a nombrar dos individuos del seno de este Ayuntamiento para que completen que ha de espresada Junta pueda funcionar. Y el Ayuntamiento acordo nombrar a D. Vicente Otero y Gregorio Leon y que esta eleccion se noticie al Sor. Gobernador. Con lo que se concluyo esta acuerdo que firmaron S. Sres de que yo el Secr.º certifico.=

Otermundo
Medrano
Rodero
Leon

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Sesion del dia 8 de Octubre.

Señores.
Fitoriano de Alcazar.
Leon.
Rodero.
Gonzalez.
Solanzar.
Fornubia
Balcazar.

En la Ciudad de Ciudad Real a ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los Sres. del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta Provincia, de fecha tres del actual, trascribiendo el que la Direccion general le pasa con fecha de veinte y nueve de Setiembre último, en que le previene que obre con arreglo á lo que tiene ordenado este Ayuntamiento el Decreto que hace á la Hacienda de dos mil treinta y ocho Rs. veinte y siete céntimos por resto de los Derechos de puerta de 1854, y comunicando que ha trascurrido ya con que tiempo suficiente para que lo hubiera cumplido, si se hubiera cumplido lo mandado en la Real orden de 17 de Julio de 1855 que desde luego adoptase cuantas medidas creyese convenientes además de las marcadas por instruccion á fin de conseguir quede este Decreto terminado definiti-

Contestacion con 1854 = Recuerda la Circular 2.º 39. Orden del Gobierno = Se contesta.

tivamente, dando cuenta á la Dirección con cada
factura de los resultados que obtenga,
para que la misma pueda apreciar la actividad
con que procede mi agente á cuanto la atención le confia
presente á este Ayuntamiento con el fin de
que se sirva manifestarle si se halla dispuesto
á satisfacer los réditos sobre mil treinta y ocho r.s
vellon y siete céntimos que reconoce á su cargo por
prestado concepto. Y la municipalidad de esta
vista de dicha comunicacion acordó se conteste á
la atencion lo siguiente. = El Alcalde Ayuntamiento
de esta Capital á quien tocado cuenta del atento
oficio de V.S. de tres del actual, inserto en el que
con fecha, oficio y mismo de setiembre cursó
le pasó la Direccion general de Contribuciones, so
bre el pago de dos mil treinta y ocho r.s vellon y
siete céntimos que la Corporacion adeuda por el
encabezamiento de Consumos de 1854, tiene el sa
tisfaccion de manifestar á V.S. tan satisfac
toriamente como desea cualquiera á carecer
de todo recurso para verificarlo. = Por co
municacion oficial pasada á esta Municipa
lidad por la Administracion de Hacienda pide
de una certificacion de lo que á los mismos
por los fondos municipales era adeudar

el arrendatario de puertas en el respectivo año de 1854, hasta veinte de Julio, cuenta se procedió contra la fianza del mismo hasta hacer efectivo el descubierto en que se hallaba con la Hacienda pública y el particular de que va hecho mérito, pero habiendo acordado la Comisión de Dirección, se ha llegado á noticia de la municipalidad, la suspensión de los procedimientos, limitados no solo con relación al descubierto de la Hacienda sino al de los fondos municipales, é el hecho que este Ilte. Ayuntamiento está careciendo de la cantidad á que tiene un derecho positivo, y de que ha dispuesto otra cantidad que en concepto de la Corporación municipal ha sido negotiar los intereses agenos. No se crea que la falta de un cuarto en las arcas municipales es un pretexto para dejar de satisfacer los dos mil treinta y ocho r.s vellon que este cantinero que V.S. reclama; nada de eso, el Ayuntamiento siempre dispuesto á facilitar al tesoro cuanto le corresponda para acudir á sus atenciones, hoy tendría sumo placer en realizar la entrega de que se trata, si existiese

un solo real á su disposicion; ——— usar sagra-
dadamente el juramento en ——— esta Capital
y acaso el V. le conste que las ——— tas mas sa-
gradas obligaciones tiene sin satisfacer, por la
absoluta falta de recursos. = En este caso que la
Corporacion que preside cree que la justicia exi-
ge el que previa una liquidacion se proceda
á formalizar la cantidad que el Ayuntamiento reclama, á fin
de que desaparezca este descubierto que en realidad
no adeuda el Ayuntamiento; y que para el resto se
prosiga la accion contra el interesado Sendor por cuan-
to la Hacienda publica haya tenido á bien suspender
los procedimientos respecto á sus intereses. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel
Gomez en solicitud de que se informe acerca de su
conducta para que se le conceda por el Sor. Gobernador
Civil de esta Provincia licencia de uso de armas.
El Ayuntamiento acordó se informe que D. Manuel
Gomez ha observado y observa buena conducta
sin que conste se dedique al contrabando y por
lo mismo cree no tenga dificultad en que se le conce-
da la licencia que solicita. =

Se dió cuenta de varias instancias que
presentan los padres de los niños que se cur-

D. Manuel Gomez
Conducta. =



sideran como pobres, para que estos se les admita en las Escuelas publicas de esta Capital sin que paguen retribucion alguna. Y le Tesorero Habiendolas examinado acordo se informen y remitan al Sor. Director del Instituto diciendo, que Francisco Serano, Casimira Saavedra, Manuela Saavedra, Manuela Castillo, Vicente Garcia y Dolores Vazquez, son tales Padres pobres, y que Alejandro Cardenas, aunque se Oficio Carpintero se le conocen algunos bienes y a Serafin Velasco, no se puede considerar como pobre por que tambien se conocen algunos bienes.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman con sus Vocales de que yo el Secretario certifico.=

Manuel Rodriguez

Leandro

Dyonisio Trejo

Se

Escuelas. Se dio cuenta con un oficio del Director del Instituto Literario de 17 del corriente, en que pide se informe sobre los Padres pobres, que soliciten Profesores.=

Señores.
Aguirre.
Balcazar.
Leon.
Salazar.
Rodero.
Torrubia.
Balcazar.
Puente.

Sesion del dia 15 de Octubre.

En la Ciudad Real á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilre. Ayuntamiento Constitucional de la misma, precia lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, fecha once del acta al, trasmitiendo otro del Escmo. Sor. Gobernador militar de la misma del dia anterior, manifestando que en uso de las facultades que le concede el estado de guerra en que está declarado el Pais y de acuerdo con esta autoridad Civil, nombraba para cubrir la Vacante de procurador Sindico del Ayuntamiento de esta Capital á D. Manuel del Monte y Puente, Abogado y Propietario en la misma: lo que comunicaba para conocimiento de esta Corporacion y á fin de que se ponga en posesion de dho. cargo, al indicado Sor. Puente; remitiendo testimonio del acta de la sesion que al efecto celebre este Ayuntamiento. En este estado y presente la citacion con parecio D. Manuel del Monte y Puente á quien por Rmo. el Sor. Presidente dió posesion del

Toma de posesion de D. Manuel del Monte y Puente.

cargo de Síndico segundo de este Ayuntamiento, habiendo precedido el juramento con las formulas de costumbre. En tal virtud el Ayuntamiento acordó que del resultado de esta Sesion, se dé conocimiento al Sor. Gobernador Civil, segun ordena. =

Se dió cuenta de un oficio de la Ilma. Diputacion de esta Provca. su fha. trece del actual, manifestando que habiendo examinado el reparto formado por este Ayuntamiento para cubrir el cupo de la derrama general, y demas recargos, en los seis ultimos meses del presente año, en Sesion del dia anterior, habia acordado desaprobarlo y devolverlo á esta Corporacion, para que á la mayor brevedad, le forme de nuevo, teniendo presente al verificarlo, que al aglomerar las cuotas de los contribuyentes por Territorial, la haga á saber de las que les corresponda por los bienes que disfruten en otros pueblos, donde sean forasteros y que tengan casa abierta, y por lo que respecta á los de Industrial y de Comercio, las capitalice, no al trece por 0/0. sino al tres, fijandose á saber á cuanto se previene en el parrafo cuarto del

Dispuesto que se devuelva el Reparto formado por este Ayuntamiento con las modificaciones que se consultan. =

artículo cincuenta y dos de la Instrucción de diez y seis de Abril último. Enterado el Ayuntamiento acordó se dirija á V.E. la Diputación la comunicación siguiente.= El M.I. Ayuntamiento constitucional que preside, en sesión de ayer, dió cuenta de la comunicación de V.E. de trece del actual, desaprobando el reparto formado por el mismo para cubrir el cupo de la semana general y demas recargos de los seis últimos meses de este año, previniéndole le forme de nuevo con las observaciones que dice comunicación contiene; y ha acordado que por mi conducto se diga á V.E. que para cumplir la municipalidad con la indicada resolucion, cree necesario proponer á V.E. las dudas que han ocurrido á la misma acerca del primer extremo, para que resueltas oportunamente, se pueda caminar con acierto.= Es la primera prevencion, que al agregar las cuotas de los Contribuyentes por territorial, se haga á favor de las que les corresponda por los bienes que disfruten en otros pueblos, donde son propietarios y que tengan casa abierta. Si la Junta pericial ni el Ayuntamiento han tenido otros datos que el reparto por territorial de esta Ciudad, asi que ignoran la propiedad que tengan en otros pueblos los Contribuyentes por esta riqueza

y si en ellos tienen casa abierta ó no. Para saber estas dos circunstancias respecto de todos y cada uno de los contribuyentes de que se trata, no parece haber otro medio que el de exigir á cada uno relacion de ellas, que sea una manifestacion de sus propios, y que siendo como tal ser sujeta á ocultaciones, preciso sera acudir á su comprovacion por medio de noticias confidenciales, ó avisos particulares, que no son de esperar, ó por los datos oficiales que tienen los repartos de todos los pueblos por esta clase de riqueza. Este medio si bien sumamente dilatorio, concretandose las averiguaciones á los bienes en todos los pueblos de la provincia, lo son incalculablemente mas supongase si se tratara de estenderlos á los de otras provincias, en que pudiera haber algunos contribuyentes con propiedad en ellas y sin tener casa abierta. Ese que la Corporacion cree que se obra en esta parte, no puede hoy rectificarla por falta de datos; con ellos y sus noticias no puede acplomerar mas utilidad de las que corresponden á los bienes que á los contribuyentes conoce aquí y constan por

menor del reparto. De algun caso podria con tiempo conocer y formar juicio; pero la comprobacion y operacion general será larga ——— y dispendiosa. Sin embargo el Ayuntamiento dispuesto á cumplir las ordenes superiores, desea saber si al decirse en otros pueblos, quiso decirse ó referirse solo á los de esta provincia, ó ha de entenderse en la verdadera y general significacion de la frase: y si para conocer esta nueva riqueza: que se haya ocultado ó oculte de nuevo en las relaciones, ha de comprobarse con los datos oficiales; ó haya de ser suficiente las relaciones de los interesados bajo su responsabilidad, para se llegara el caso de descubrirse fraude por delacion particular, ó por otro medio. = Que el Ayuntamiento dispondrá que se capitalicen las cuotas de los contribuyentes por industrial y comercio al tres p°. en vez del tres por que se hicieron, segun se ordena; y en cuanto á que se negete el reparto á lo prevenido en el parrafo 4°. del articulo cincuenta y dos de la instruccion; el Ayuntamiento en lo procurará tambien en la rectificacion, como lo ha procurado y cree haberlo cumplido antes. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital en ffha. tres del actual pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Francisco Herrera, conocido por el Caballista del Sor. Conde de Montes Claros contra quien está siguiendo Causa por heridas cometidas a Josefa Gomez (a) La Chavala y tambien respecto de esta.

Y el Ayuntamiento acordó se informe a Su Sria. que en el mismo no constan antecedentes oficiales que sigan en contra de la conducta de Francisco Herrera, y respecto de la Josefa Gomez, se sabe ti[e]ne antecedentes nada favorables. =

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que en atencion a hallarse sujeto de ser concejal D. Joaquin Mauchero, individuo como tal de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Capital se provea en su lugar al Sor. Gobernador civil de esta Prova. a D. Ambrosio Lozer Salazar y en lugar de este que lo era como mayor contribuyente a D. Agustin Alcazar Pbro.

Asi tambien acordó que en

Junta Municipal de Beneficencia

Se entienda con el concejal de D. Ambrosio Lozer Salazar y en lugar de este con el mayor contribuyente D. Agustin Alcazar Pbro.

Concluida la Causa de Francisco Herrera y Josefa Gomez (a) La Chavala.

atencion á haber sido nombrado por la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital, Contralor del Hospital Civil de la misma D. Antonio dejando á cargo de esta la Admon. y recaudacion de los derechos de peajes y medidas, que se confiera dicha admon. á D. Felix Laguilla, Portero de este Ayuntamiento, señalandole como retribucion por este servicio tres r.s diarios que principiará á disfrutar desde el dia treinta del corriente, cortando la cuenta á dejarlo por dho. concepto, hasta el dia anterior, resultando de lo indicado nombramiento una economia de cuatro r.s diarios en favor de los fondos comunes, si se eligiera otra persona independiente de este Municipio.—

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se active y apremie lo necesario sobre á Geronimo del Campo para que ingrese en el fondo comun de propios lo que está adeudando por el arbitrio de Romanas y Medidas que rematò en cantidad de cien reales anuales.—

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico.—

Alcalde

Regidores

Leonardo

Manuel del Monte y Puente

Decreto de Geronimo del Campo para que ingrese en el fondo comun lo que adeuda por el arbitrio de Romanas y Medidas que rematò en cantidad de cien reales anuales.

Con Dn Felix Laguilla sobre el Romaneo y Medidas

Señores.
Aguirre.
Soltcazar.
Leon.
Salazar.
Torrubia
Valcazar
Duarte y Puente.

Sesion del dia 13 de Octubre.

En la Ciudad Real a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior acordaron lo siguiente. =

Que en atencion á que ya faltan recursos á este Ayuntamiento para cubrir tantas y tan sagradas obligaciones como las que tiene consignadas y aprovadas en el presupuesto Municipal del corriente año, y la no menos atendible, la de rectificar el repartimiento para cubrir el cupo de la derrama general y demas recargos en los ultimos seis meses del mismo bajo las bases que ha ordenado S. E. la Diputacion en trece del corriente, que por el Sor. Presidente, se dirija oficio á aquella Superioridad pidiendo la autorizacion para que pueda hacerse efectivo á los Contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento una cuarta parte de la cuota que á cada uno se le ha fijado en el mismo.

Se pide autorizacion para cobrar una 4ª parte del repartimiento.

Que se dirija atento oficio al Escmo. Sor. Gobernador Militar de esta Provincia rogando á S. E. tenga

la bondad de manifestar á este Ayuntamiento si D. Casimiro Portero está ó no considerado como cabo de guerra, á cuya sombra pueda llevar todas las cargas que como hacendado le corresponden en esta capital.=

Que para el Lunes próximo se cite á la Junta repartidora con el objeto de enterarles del oficio de la Excma. Diputacion, desaprobando el reparto para la Derrama general, y que sin levantar mano proceda á cumplir lo que la misma ordena.=

Que en atencion á haberse concluido los libros donde se asentaban las partidas de Defunciones y de Cautivos, que inmediatamente se dirija oficio por el Sor. Presidente la impresion de otros nuevos para continuar este registro civil segun está prevenido formalizando en la cantidad á que estos ascendan y las de los pagaretes que se imprimieron en dos de Agosto ultimo y las que se mandaron ahora para entregarles con el fin de que recaigan los asientos en las respectivas Parroquias, con cargo al Capitulo de imprevistos del corriente año, pues con tambien lo que importe la encuadernacion de los boletines Oficiales de los años de mil ochocientos cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco toda vez que para dichos gastos no se ha presupuestado

D. Casimiro Portero sobre se le exonere de Guerra.

Derrama general.

Que se convoque la Junta para el Lunes próximo.

Libros de Defunciones y de Cautivos.

Que se pasen á la Imprenta.



vada en el mismo, para todo lo cual el Ayuntamiento autoriza competentemente al Sor. Presidente. =

Se nombraron como inteligentes que puedan informar si los pedazos de tierra de que hace mento el Sor. Presidente de la Comision de Ornato de esta Capital en su comunicacion de ayer del actual, se hallan en este termino ó en la villa de Poblete, á Luis Molino y Urbano Herrera, y presupuesto de los del termino de Alcolea, que se oficie al Sor. Alcalde de Valverde para que se sirva informar, si radican en dicho termino ó en el de esta ciudad, valiendose para ello de las personas que puedan tener conocimiento en los terminos

Que apareciendo segun la interrogacion particular que se lleva, se hallan gastados los seis mil rs. que con calidad de reintegro concedio á este Ayuntamiento la Excma. Diputacion de esta Provª con destino á socorrer las necesidades de los pobres enfermos, que se haga saber al Depositario, que inmediatamente rinda la cuenta de su inversion documentada. =

Que con el objeto de saber el estado de salud

Reconocimiento de varios pedazos de tierra que se nombra á Luis Molino Urbano Herrera y presupuesto de los del termino de Alcolea

Cuenta de los seis mil rs. que se han de reintegrar

Depositario

Estados de Solteros de la Ciudad.

D. Juan Allegria Corregidor.

en que encuentra la Poblacion, que para el dia
celeb. proximo se cite á los Sres _____ Curas Parrocos
y Medicos titulares.

Y ultimamente que se informe de que D. Juan
Allegria ha observado buena conducta y que
no se dedica al contrabando. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron S. Sria. de que yo el Srio. certifico. =

Alcocer
J. Gutierrez
Puente
Lozano

Sesion del dia 22 de Octubre.

Señores.
Aguirre.
Alcazar.
Leon.
Salazar.
Gonzalez.
Fernandez
Salazar.
Morales y Puente

En la Ciudad Real á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de la Ygnca. Diputacion de esta Provincia su fha. veinte del actual manifestando que en

P.



sesion del mismo dia habia ultimado la cuenta municipal de esta Ciudad, correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y dos, absolviendo los reparos puestos a la misma en vista de las contestaciones dadas en su virtud; y resultando cuenta del Depositario la suma de trece mil, seiscientos setenta y nueve rs. Veinte y cinco mrs. de saldo á su favor y en la de Contribuciones, once mil, novecientos cincuenta y nueve rs. con cinco mrs. en contra, aparece por consiguiente una diferencia de mil setecientos diez y ocho rs. veinte mrs. que se ya no se hubiesen verificado, se reintegraran á dho. Depositario, tanto lo que los fondos lo permitan, acompañando á dha. partida de data, certificacion de esta ultimacion, que se comunicaba á este Ayuntam.to para que la hiciese al Depositario. Y el Ayuntamiento acordó que se una á los antecedentes de su referencia y se comunique al Alcalde de dho. año d. Jose Maldonado, y al Depositario d. Juan Casado.

Se dio cuenta de una instancia del d. Juan

Ultimacion de las cuentas municipales de 1852. = Se comunique al Alcalde de dicho año y al Depositario. =

Cancelacion de la hipoteca de fianza de D. Manuel Montenegro Tortosa a favor de D. Pedro Conde.

Casado, solicitando se cancele la escritura de fianza que otorgó en doce de Mayo de ——— mil ochocientos cincuenta, su Padre D. Felix ——— casado á resguardo de la depositaria de propios, en consideracion á que las cuentas de los años que fué tal depositario han sido ultimadas por la Diputacion. El Ayuntamiento accediendo á la solicitud de este interesado acordó se pase oficio al Contador de hipotecas de este Partido para que se sirva anotar en la escritura matriz la cancelacion de dho. instrumento y en el registro de hipotecas donde aparece se tomó razon de las fincas afectas á dha obligacion. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Vicente Montenegro Tortosa solicitando se le admita de vecino en esta Capital. El Ayuntamiento así lo acordó y que se pase nota al Regidor encargado para que la comprenda en el padron general de vecinos. =

Se dió cuenta de otra instancia de Dª. Maria Josefa Muñoz, viuda del Capitan D. Jose Garcia en solicitud de que se le exima de la carga de alojamiento en consideracion al estado de pobreza en que ha quedado y ser aforada de guerra. Se

Se admite de vecino a D. Manuel Montenegro Tortosa

Se releva de alojamiento a Dª. Josefa Muñoz



el Ayuntamiento en lo acordado y que se pase nota al Regidor encargado de este servicio á los efectos oportunos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sría. de que yo el Secrº. certifico.=

Alcalde

Diego Tomás

Leonardo

Fuente

Sesion estraordinaria del dia 24 de Octubre

Señores.
Aguirre.
Alcazar.
Leon.
Salazar.
Gonzalez.
Gormbia.
Valcazar.
Monte y Puente.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntam.to constitucional de la misma, previa citacion ante diem con espresion de causa y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de la Real orden de dies y seis del corriente inserta en el Boletin oficial de esta Provª

Justa la accion del Ayuntamiento, con arreglo á la Ley de 1º de Enero de 1845. Sindico el Sr. D. Manuel del Monte y Puente.

rumº. ciento noventa y siete, por la cual se ha servido S.M. la Reyna (Q..D.G.) dictar varias disposiciones para la mas pronta egecucion del Real decreto de diez y seis del mismo que restablece en su fuerza y vigor el sistema administrativo creado en virtud de la ley de primero de Enero de 1845, y de las prevenciones que en su virtud ha tenido abien hacer el Sor. Gobernador Civil de esta Provª. Enterado de todo el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en todas sus partes y en tal virtud estableció la composicion municipal con arreglo á la escala que marca el articulo 3º. de dicha ley en el orden siguiente.

Alcalde.—" D. Enrique Aguirre, que lo era primero.
Sr. Teniente..." D. Joaquin Mª. Otoremendi, que lo era segundo.
2º. Teniente." D. Vicente Alcazar, que era primer Regidor.
1º...." D. Jose Alcazar, que era segundo.
2º...." Sor. Marques de Casa Trevilla, que era tercero.
3º...." D. Gregorio Leon, que era cuarto.
4º...." D. Ambrosio Salazar, que era quinto.
5º...." D. Jose Rodero que era sexto.
6º...." D. Juan Manuel Gonzalez que era septimo.
7º...." D. Jose Diaz y Tornabia, que era octabo.
8º..." D. Jose Balcazar, que era Sindico primero.
9º..." D. Manuel del Monte y Puente, que era segundo.

De estos estos Regidores, se eligio por el Ayuntamiento para desempeñar el cargo de Sindico en todos los casos en que las leyes exijan su intervencion a D. Manuel

Del Monte y Puente, Regidor nuevamente?=

Faltan para el completo de la Municipalidad segun la escala que fija indicada ley, cuatro Regidores.

Y ultimamente que de esta acta se remita copia literal al Sor. Gobernador de esta Provincia segun se tiene ordenado.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Alcalde

Leon de Fuentebuena Puente

Sesion del dia 25 de Octubre.

Sres. Fajardo. Alcazar. Leon. Salazar. Fernandez Valcazar Puente.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. al margen, individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, para la lectura y aprobacion de la acta anterior; se dio cuenta de un oficio

de la Diputacion de esta Provincia, con fecha 24 de Diciembre anterior, manifestando que habiendo acudido D. M. D. Mariano Mesa, alcalde que fue de esta Ciudad en el año pasado de 1844 solicitando le sean abonados cuatrocientos ochenta y ocho rs. que segun decia fueron gastados en varias obras de urgencia reconocida, que eran precisas para el embolado y mayor ornato del Prado para lo cual se fundó en que obtuvo autorizacion para los referidos gastos, la cual pidió anunciar y en el mes de Junio del año pasado de 1844 en una comunicacion en sesion de dicho dia de ayer habia acordado la espresada Diputacion que por ser esta de los antecedentes que existen en esta Contaduria se informe lo que se ofrezca y pareciendo enterada la Municipalidad y examinados los documentos acordó se informe á V. E. el Consejo que efectivamente procede el abono de los cuatrocientos ochenta y ocho rs. que reclamó D. Mariano Mesa, alcalde que fue de esta Ciud. en 1844, por que se invirtieron en varias obras para el embolado publico de dicho mes, segun los recibos originales que acompañan, existentes en el deposito de fondos comunes, y cuya formalizacion no ha tenido efecto todavia por q. [illegible] se ha comprendido en ninguno de los presupuestos

Obras en el Prado en 1844. = Que se consulte en favor de D. M. que se le abonen 488 rs. que se le adeudan. Se satisfacen de fondos municipales. =

tos generales en adicionales posteriores á la epoca
de que procede: que esta corporacion cree de justicia
dicha formalizacion: pero como quien en este Incidente se halle definitivamente sin fallar por quien corresponde, era de parecer que por el Gobierno debiera autorizarse á la viuda para que disponga el pago de los cuatrocientos ochenta y ocho v.s con cargo al capitulo de imprevistos del corriente año, puesto que ya no tiene lugar en el de Policia urbana, porque el presupuesto se aprovó con mucha anterioridad. S.S.=

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fha. del dia de ayer participando a este Ayuntamiento que inmediatamente presente el mozo Miguel Prado de 1.a 6.a por el cupo de esta Capital que no lo verifico el dia tres del actual por hallarse enfermo, y en caso que ocurra verificarse, que se remita certificacion facultativa, de la que aparezca en actual estado. El Ayuntamiento enterado acordó que original se remita a S.E. el Consejo de esta Prov.a la certificacion que se

Miguel Prado no. 1.a 6.a
Que remite la Certificacion del estado de
su salud.
=

ha presentado por el Juez de 1ª Instancia del Partido, del Lic.do D. José Lamana comisionado encargado de manutencia, del estado de Salud en que se halla dicho establecimiento el Prado. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que hallando conforme el cargo y la data de las cuentas de fondos municipales y de Milicia Nacional correspondientes al año pasado de mil ochocientos cincuenta y cinco, rendidas por el depositario de dhos. fondos D. Juan Casado y glosadas por los Srs. Comisionados, se le entreguen los documentos que las justifican, previa la aprovacion, con la calidad de sin perjuicio en consideracion a que hayan estado de manifiesto al publico desde el dia tres de Marzo hasta fin de Abril ultimo, sin haberse hecho reclamacion alguna contra ellas: y que originales se remitan al Escmo. Consejo de esta Provincia rogandole se sirva dispensarle la mayor urgencia. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Srs. de que yo el Secretario certifico. =

Cuentas municipales y de M.a N.l 1855 = Se aprueban con el Ayuntamiento y se remiten al Consejo de Prov.a



Señores.
Aquino.
Escobar
Trevino
Leon.
Salazar
Corrubia
Balcazar
Monte y Puente.

-sion del dia 29 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento constitucional de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, acordaron que por conducto del Sor. Presidente se dirija al Sor. Gobernador civil la siguiente comunicacion: =

En el año proximo pasado y en virtud de las ordenes que entonces regian, se construyeron varias prendas, corrages y efectos de guerra para uniformar parte de la fuerza de que constaban las cuatro compañias del Batallon de Milicia Nacional y servicio de este, cuyos gastos se realizaron del producto de varias fincas de propios que se enagenaron con tal objeto y del caudal de gastos de tenores de la misma procedencia. Todo se distribuyó entre los individuos de indicada fuerza, y son muy pocas las prendas que faltan que recoger á consecuencia de la disolucion de dicha arma. Almacenadas como estan, es muy provable, por mucho cuidado que se tenga, que las polillas, Chacos y Dragonas especialmente, que quedan agujerillarse, y los corrages y efectos de

Se consulta con el Sor. Gobernador, que se hace de los efectos de Milicia cuya existencia

guna, que pueda ser lo bastante: entretanto se procede inverbibles. Por estas consideraciones el Ayuntamiento que preside en sesion de hoy ha acordado que por su conducto se dirija á VS. atenta comunicacion, rogandole se sirva ordenar al mismo lo que deba hacer con dichos efectos, permitiendole la observacion, de que, previa tasacion de ellos, se saquen á publica licitacion y los rematé en el mejor postor, y lo que resultare, que ingrese en el fondo comun de propios, con el fin de que se reintegre en parte del valor total á que aquellos ascendieron, en razon á que no escogitando este ó otro medio equivalente, no podra conseguirse que se conserven siempre, en el estado en que estan, y se adoptara la exageracion, que el mismo cabo que resulte se admita al municipio como data en cuenta por dicho concepto. =

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que en atencion á que el Capitan de Granaderos del Batallon de Milicia Nacional de esta Capital, tiene entregadas todas las prendas que recibió para distribuirlas entre los individuos de su compañia y por consiguiente cancelada su cuenta, que desde luego se le devuelva el recibo que facilitó al tiempo de su percibo.

Tambien acordó el Ayuntamiento que

M.C.D.P.C. = Que se devuelva el recibo que tiene facilitado á este Sr. el Capitan de Granaderos. =

habiendo sido nombrado Celador de policia, Matias Gimenez uno de los encargados por el mismo en la Admon de Romanas y Medidas, quedando desde luego con en este cargo contandole en cuenta hasta este dia inclusive y abriendola desde el de mañana á Felipe Diez á quien la Corporacion nombraba para sustituir al Gimenez.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman con S. Sria de que yo el Scño. certifico.=

Romanas y Medidas.= Cesa Matias Gimenez, y nombra en su lugar á Felipe Diez.=

Señores.
Aguirre.
Alcazar.
Leon.
Salazar.
Rodero.
Balcazar.
Puente.

Sesion del dia 5 de Noviembre.

En la Ciudad Real a cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos en su Sala Consistorial los Sres. del margen, individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de

la Excma. Diputacion de esta Prov.a su fha. veinte de Octubre anterior, resolviendo la consulta ——— que se hizo á S.E. en 8 del mismo, negando la ——— autorizacion que solicitó este Municipio para cobrar una cuarta parte de la cuota que se habia señalado á cada uno de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento para cubrir el cupo de la derrama general y demas recargos, con el objeto de atender á atrasos y tan sagradas atenciones como las que afectan al presupuesto municipal y satisfacer las obligaciones que contrajo la Junta pericial para las operaciones materiales hasta dejar concluido dicho repartimiento; y respecto de este ultimo estremo, que electuamiento podria hacer uso de la cantidad señalada en el Capitulo de imprevistos de su presupuesto, luego que ingresasen fondos para ello. Enterada la Municipalidad acordó: que dha. comunicacion se una á los antecedentes de su referencia; y que por el Sor. Presidente se formalice el pago de los mil trescientos treinta y ocho r.s que debe percibir D. Pedro José Rico por el trabajo material que ha invertido en las operaciones del repartimiento que ha sido desaprovada por la Excma. Diputacion y el que deberá invertir en rectificar ó hacer de nuevo el mismo bajo las bases que ha marcado S.E. satisfaciendo dha. cantidad del Capitulo 11 del presupuesto que rige en este año.

Derrama.= La Diputacion ruega que se cobre la 4.a parte, = Igue se oficie á Recaudador de Impuestos, acordando se haga por el Secretario.=

todo conforme con lo resuelto por la Diputacion y en virtud dela autorizacion que por este acuerdo le concede la Municipalidad.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Comandante de la Guardia civil de esta Prov.a de fha. 27 de Octubre anterior pidiendo informe de la conducta de Juan Trillo y Mora, si adolece del vicio de cotrar con frecuencia en la taberna, si merece buen concepto y si combendrá su admision en dicho cuerpo. Y el Ayuntamiento acordó se informe que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta del Trillo y Mora, ni de que adolezca del vicio de cotrar con frecuencia en la taberna, cuyo individuo no merece mal concepto, y cree el Ayuntamiento que su admision en la Guardia civil no dejara de convenir.=

Juan Trillo y Mora. Conducta.

Se dió cuenta de una Escritura de la viuda y Herederos de Francisco Mena solicitando se nombren por el Ayuntamiento los Patronos que han de representar el Colegio de ancianos, para que continuen suministrandoles de los fondos del mismo el socorro que con repeticion está mandado por el Gobierno de esta Prov.a Y el Ayuntamiento nombró como

Colegio de ancianos. Se nombran Patronos y se acuerda el socorro.

tales Patronos á los Concejales D. Gregorio Leon y D. Ambrosio Lopez Salazar, quienes ——— procederan á nombrar con arreglo á la fundacion ——— bajo su responsabilidad el Admor. que está al frente de dho. establecimiento. =

Se dió cuenta de unas instancias de Juan Manuel Juarez y Antonio Brazal, en solicitud de que se informe de su conducta para que se les facilite licencia de uso de armas. El Ayuntamiento acordó se informe que es buena, no constando al mismo que los indicados se dediquen al contrabando y por lo tanto cree no debe haber inconveniente en que se acceda á lo que solicitan. =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador civil de esta Provincia su fecha de ayer trasmitiendo una comunicacion de la Direccion general de Contribuciones manifestando que este Ayuntamiento no ha ingresado en Tesoreria cantidad alguna por cuenta de su cupo de la Sarcana, debiendo haberlo hecho en todo el mes de Agosto anterior de treinta y cinco mil cuatrocientas seis pesetas cincuenta céntimos, mitad del cupo que había correspondido á esta Capital y ordenando que inmediatamente proceda el Sor. Gobernador á la Deposicion de las medidas conducentes á la mas inmediata realizacion del ingreso de la cantidad que se están adeudando por dicho

Juan Manuel Juarez y Antonio Brazal, Concejales.



concepto. El Ayuntamiento enterado acordó unanime contestar al Sor. Gobernador haciendo un relato de lo ocurrido en este asunto, y añadiendo que la Corporacion actual no es ni puede ser personalmente responsable del actual estado de este negocio ni le corresponde la aplicacion de los artículos de la ley y de la Instruccion, ni tampoco el Ayuntamiento anterior, por que cuando recibio el cupo y la aprovacion del medio de repartimiento adoptado, y pudo instalarse la Junta fué cinco dias antes del termino en que aquella ley é instruccion prevenian que los trabajos y reparto habian de estar aprovados por la superioridad, de lo que resultaba una imposibilidad de hecho invencible y que exime de toda responsabilidad hasta por el sentido comun, con la demas que resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría. Por ultimo se ruega á S. Sria. se digne elevar con su poderoso apoyo esta comunicacion á la Direccion general de Hacienda publica con las demas consideraciones que estime á fin de que pueda conocer que se hay alguna culpa no ha sido efecto de morosidad por parte de este Ayuntamiento asegurando que ésta el interes que el mismo tiene por terminar estos trabajos que

Remitida General.= Se reclama por la Direccion general, el cumplimiento de 25 de Octubre último, y de lo que se le previene la Comision.

á caso en la proxima semana ó antes se eleve todo concluido á la Superior aprova——cion de S. Sria.

Se dió cuenta de otro oficio de—— la tenedurí. Prov.l de Hacienda fha. de esta Prov.a de ntra. fha. del dia de ayer, comunicando la misma orden de la Direccion general, que por devidos de la derrama general se ha trasmitido á este Ayuntamiento por el Sor. Gobernador Civil. El Ayuntamiento acordó que se traslade al Sr. tenedor lo que sobre este particular se dice con esta misma fecha á dha. Superioridad. =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador civil de esta Provincia de ntra. fha. de ayer, encareciendo la necesidad de que se satisfagan por este Ayuntam.to las cantidades que reclama el Sor. Presidente de la Comision de avalúo, tanto de los Empleados como para gastos de dha. Repartimiento. Y el Ayuntam.to acordó se conteste á su Sria. que el Ayuntamiento está agitando las operaciones del repartimiento para la derrama general y recargos y que el momento que consiga la aprovacion satisfará no tan solo las obligaciones de los Empleados en la Comision de avalúo, si no tambien las demas que se hallen comprendidas en el presupuesto municipal entre las cuales se cuentan las de los Maestros de Instruccion primaria

Derrama general. = Comision de avalúos. = Reclama los Empleados en la misma del signante y gastos de Repartimiento. = Se acuerda lo que se expresa. = Oficio. =

y gastos de las Obras publicas, cuya reclamacion hace S. Sria. tambien en oficio ffha. 31 de Octubre anterior.=

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, ffha. de este dia, trascribiendo otro del Escmo. Sor. Gobernador Militar de la misma comunicando la resolucion del Escmo. Sor. Capitan General de este Distrito de primero del actual, manifestando que segun la Real orden de 18 de Febrero pasado estan exentos del pago de contribucion de la derrama practicada para cubrir el deficit de los gastos municipales todos los Gefes y oficiales retirados, lo que comunica a fin de que tenga debido cumplimiento la espresada Real orden, dando de ella conocimiento al Sor Gobernador Civil de esta Provincia para que disponga que los Alcaldes de los Pueblos se abstengan en lo sucesivo de molestar a dhos. Gefes con reclamaciones de esta naturaleza. Y el Ayuntamiento acordo que en cumplimiento a lo que se ordena en indicada comunicacion, se elimine del repartimiento para la derrama general y demas recargos a los afora dos de guerra residentes en esta Capital, respecto del sueldo que disfrutan como tales, sin perjuicio de consultar

Forados de guerra que no se comprenden por sus sueldos en el repartimiento general.

con quien corresponda acerca de si deben ó no ser comprendidos en dicho repartimiento para que ——— contribuyan en lo que les corresponda por la ——— parte que se paga al Tesoro, en consideracion á que la Real orden que se cita, concede la exencion hasta tanto que otra cosa se determinare, y segun se ha dictado la ley de primero de Mayo ultimo: comuníquese este acuerdo á la Junta repartidora á los efectos oportunos.

Tambien acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente y Regidor Síndico se proceda inmediatamente á la formacion de los expedientes de arbitrio para ser cubierto por todo el año proximo de mil ochocientos cincuenta y siete, asi como tambien del del Granero alto de la casa del Peso y demas que se encuentren en el mismo caso y estando en estado que se remitan al Sor. Gobernador civil de esta Provincia para lo que proceda. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que habiendo cesado el primer alcalde, que la tercera Diputacion concedió á D. Joaquin Alcaide para el pago de los cuatro mil rs. que está adeudando al fondo comun de esta ciudad por el alcance de su

Lo que Dn. Joaquin Alcaide Diputado de propios comunicable á que se refiere la Acta de fecha 1.° de 1857.

D. Joaquin Alcaide Diputado de propios = Que abonen los 2.000 rs. que se le han de pagar por esta razon



difunto Padre como depositario que fué de los mismos; que se le haga saber que en el termino de tercero dia, ingrese en la depositaria de estos fondos los dos mil r.s que corresponden al indicado primer plazo.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñrías. de que yo el Srio. certifico.=

Alcalde

Regidor

Procurador

Sr. Sr. Sr.

Sesion del dia 8 de Noviembre.

Sres.
Joquino.
Alcazar.
Preciado.
Leon.
Rodero.
Salazar.
Torrubia.
Balcazar.
Prendes.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. Señores individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma, precedida lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un

oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a de fecha cinco del actual, trascribiendo otro ——— de la Admon de Hacienda pública de esta Prov.a ——— en que reclama los dos mil treinta y ocho pesetas setenta y siete céntimos que se están adeudando por los Dros. de puertas y consumos correspondientes á mil ochocientos cincuenta y cuatro. Enterado el Ayuntamiento acordó, se entere á S.S.a. de las contestaciones que ha abido sobre este particular, remitiendo copia certificada de la que con fecha ocho de Octubre anterior se pasó á la indicada Admon. rogando al Sr. Gobernador tenga la bondad de recordar al Exmo. Sor. Ministro de Hacienda, resuelva la exposicion documentada que por su conducto se elevó á S.M. con fha. cuatro de Julio último, suplicando en el entretanto esto se consigue, que la Admon. no aflija á este Ayuntamiento con nuevos recuerdos, toda vez que todo le consta oficialmente. =

Se dió cuenta de tres instancias, de Lorenzo del Moyo, Faustino Fernandez, y Patricio Muñoz, solicitando se informe de su conducta para que por el Sor. Gobernador de Prov.a se les facilite licencia de uso de armas. El Ayuntam.to acordó se diga q.e ha sido buena y que á su parecer no se han dedicado al Contrabando.

Se dió cuenta de una instancia de D.

Consumos de 1854. = Lorenzo del Moyo = Faustino Fernandez, y Patricio Muñoz, solicitando licencia de armas. = Concedida.

Fue de nuevo.

Consumos de 1854.= D. Camilo Tejo, sobre que se le devuelvan 279 rs. que se le repartieron.= Se acuerda se devuelvan por el Ayuntamiento.

Camilo Tejo, fecha de ayer, solicitando se le devuelvan los doscientos setenta y dos r.s que en el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro se le exigieron como cuota que le correspondió en el repartimiento de consumos, en consideracion á que el sueldo que disfruta como Retirado, no está sugeto á otra contribucion que la del descuento gradual, segun Real orden de diez y ocho de Febrero de este año. El Ayuntamiento acordó que considerando que este interesado por la ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, no estaba sugeto de ser comprendido en la derrama por dos rs. de consumos encabezados, en la que no contribuyó para atender á los gastos provinciales y municipales, de cuya carga le relevó únicamente la Real orden que cita, no ha lugar á la devolucion que solicita: devuélvasele la instancia para que de ella haga el uso que le interese.=

Se dió cuenta de una instancia de Bruno Gruebara, esponiendo que habiendo cargado su tienda de generos ultramarinos, en fin de Setiembre

último, por cuya industria fué comprendido en el reparto para la derrama general ——— del segundo semestre, suplica se le haga ——— la correspondiente baja, por los tres últimos meses. Siendo justa esta reclamacion el Ayuntamiento accedió á ella acordando que por indicados ultimos tres meses se comprenda á Gregorio Carrion que ha establecido la misma industria en el local que aquel dejó: de cuyo conocimiento á la Junta repartidora á los efectos oportunos.=

Derrama general.= Se da de baja á Gregorio Carrion

Reloj publico.= Se remite el presupuesto de este reloj publico, con proposiciones del Sor. Gobernador; se contesta.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que el presupuesto y condiciones para la composicion del Reloj publico de esta Ciudad, formado por el inteligente D. Manuel Proset, se remita al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.ª rogándole se sirva dispensarle su superior aprobacion, toda vez que aquella es necesaria y urgente por ser el unico reloj que existe para anunciar las horas de comenzar y concluir los trabajos y para otros objetos de interes comun, advirtiendo á S. S.ª que este Ayuntamiento se halla conforme, tanto en la composicion cuanto en las condiciones facultativas, si bien en el dia no tiene aprovechado en su presupuesto mas que quinientos r.s para



Dotacion del encargado, de los cuales se han formalizado ya á favor de este cuatrocientos quince. =

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que las escrituras de venta que tiene presentadas en este Ayuntamto. José Estilleros (á) Gallego, de un pedazo de la dehesa que le dividieron, sacando de ella el correspond.te extracto. Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico. =

Escrituras de J.º Gallego. Que se le de conducente.

Alcalde
Regidor
Regidor
Regidor

Sesion del dia 12 de Nobre.

Señores.
Moreno.
Alcazar.
Medrano.
Trevño.
Leon.
Salazar.
Gonzalez
Valcazar.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunida en los Strs. del margen individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta

de un oficio del Sor. Gobernador civil de esta Prova. su fha. siete del actual onde — mando que tan pronto como le sea posible á — este Ayuntamto. ingrese en la Tesorería de fondos provinciales, los diez mil rs. que con calidad de reintegro facilitó para atender á las necesidades del Colera en 1855, y la actual para otras enfermedades de que desgraciadamente será acometida esta Ciudad. El Ayuntamiento acordó se conteste á S. Sría. que de los indicados diez mil reales tiene aprovados en el presupuesto del corriente año, cuatro mil rs. pero como quiera que el déficit que resulta para satisfacer esta obligacion y las demas que afectan al fondo comun de propios, este comprendido en el repartimiento para la derrama general, y este no se haya concluido, é ignorando de no haberse podido verificar el reintegro. Y respecto de los seis mil rs. restantes, que tiene pensado este Ayuntamiento comprenderlos en el presupuesto que ha de formar para el año de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo cuya garantía se los facilitó la Tesorería. Diputacion en oficio fha. cuatro de Octubre ultimo que lo olvidara por que sabe que el gasto ocurrido al fondo que los adelantó para ocurrir

Se reclaman por el Sor. Gobernador los diez mil rs. que adelantó los Ayuntamientos para el Colera y para los Calleteros.

SELLO 4º AÑO 1836 40 Mrs

a la Municipalidad de sus apuros.=

Se dió cuenta de otro oficio de la propia Autoridad su fecha 26 del actual, disponiendo que por este Ayuntamiento se formalice con cargo á la partida de imprevistos el pago de cuatrocientos ochenta y ocho ps. que d. Mariano Mesa, Alcalde que fué en mil ochocientos cincuenta y cuatro, invirtió en varias obras precisas para el arbolado y ornato del Prado público de esta Ciudad. Y el Ayuntamiento acordó que por el Sor. Presidente se active el oportuno libramiento formalizando los cuatrocientos ochenta y ocho ps. de la partida 3ª de Imprevistos, segun ordena S.E. para lo cual se le autoriza competentemente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Mariano Mesa

Previno

Conforme

Conforme

Pumar

D. Mariano de Mesa. = Se le formalicen con 488 ps. que gastó en el Prado público.

Señores.
Izquierdo.
Medrano.
Alcazar.
Freixino.
Leon.
Rodero.
Salazar.
Gonzalez.
Colombia
Puente.
Balazar
Marin.
Dorado.
Plaza
Vera.

sion del dia 15 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento constitucional de la misma, precia lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sor. Gobernador militar de esta Provincia, inserta en el actual manifestando que para completar el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad con arreglo á la ley de ayer de Nueve de mil ochocientos cincuenta y cinco y de acuerdo con el Sor. Gobernador civil habia dispuesto nombrar á D. Felipe Dorado, D. Joaquin Marin, D. Pablo Vera y D. Tomas Plaza, los cuales deberan tomar posesion de sus cargos y remitirle el acta segun asi se acredite. Y habiendo sido citados en este mismo dia con indicado fin por que la orden la recibió el Sor. Presidente á las diez y nueve dia de la fecha del dia de ayer: presentes los indicados Concejales y teniendo con anticipacion los Santos Evangelios, una Efigie del Crucificado y dos velas encendidas, por el Sor. Presidente se les recibió el juramento que previene la ley, y habiendole prestado, tomaron posesion sin protesta de ninguna especie, ocupando cada uno el lugar que le correspondia. En tal virtud, el Ayuntamiento

Se completa el Numero de Concejales y forman parte de la eleccion para el Sr. Gobernador militar.

SELLO 4º AÑO 1836 40 Mrs

acordó que de esta pasion se dé conocimiento al Yrmo. Sor. Gobernador Militar de esta Prova. siendo los nuevamente elegidos D. Felipe Dorado, Regidor diez, D. Joaq.n Manso once, D. Pablo Vera doce, y D. Tomas Plaza, trece. =

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se dirija comunicacion al Sor. Gobernador Civil de esta Prova. rogandole se sirva autorizar al mismo para cobrar la multas del importe del reparto que se esta practicando, con el objeto de atender á las obligaciones que gravan el presupuesto municipal, sin perjuicio de someterlo á la superior aprovacion despues de ser visto y de rectificar despues cualquiera reforma, si aquella no se conformase. =

Se dio cuenta de una Real orden inserta en el Boletin Oficial nº. 208 previniendo que inmediatamente se recojan los efectos que pertenecientes á la disuelta Milicia Nacional permanezcan en poder de particulares empleando para ello quantos precisos cuentos medios poden á disposicion de las autoridades militares las facultades extraordinarias de que se hallan revestidas, disponiendo que

Pertenece general = de que se cuente autorizacion se cobran de cuotas hasta reclamado =

por los Ayuntamientos, si obtan por reservar los efectos que ha yan sido costeados por sus fondos municipales, segun se desagoia y quiten todas las divisas militares; mas si se prefieren entregarlos ellos al marcen del Estado, que les admita bajo recibo en el concepto de no ser reintegrables sino con destino a los Cuerpos del Egercito, cuia autorizacion no se entiende respecto de forniturras utiles de gastadores, Cornetas y Cajas de guerra, que deberan ingresar todas en los parques de artillería. Lo que de el Ayuntamiento acorde se cumpla y guarde dha. Real orden, y que inmediatamente se haga entrega de los fusiles que faltan para completar el cargo que se tenia hecho a esta Municipalidad por la Diputacion y por el Gobierno militar de esta Provª entregando tambien las tres cajas cilindricas con sus mandiles portacajas y Baqueteros y las dos Cornetas de cuatro tonos con sus cordones, dando conocimiento al Escmo. Sor. Comandte. General, a quien se hara observar para que asi conste, que tanto las cajas como las Cornetas, han sido costeadas de los fondos comunes, pero que sin embargo se hace entrega de ellas en obediencia a dha. Real orden, rogando a S.E. se sirva relevar a este Ayuntamiento de la entrega de los paquetes de cartuchos y piedras de chispa que se restan, en consideracion a que han sido

Milicia Nacional. = Entrega de efectos en la Comandancia General. = Que se queden las cajas militares y Cornetas con sus correspondientes. =

consumidas por los Nacionales en los servicios de guardias y otros que les encomendaron en el discurso de dos años, Votó el Ayuntamiento por que se reserven de la entrega las cartucheras, Correage y los efectos de vestuario, pero que a estos ultimos se les quite inmediatamente todas las Insignias Militares, publicandose bando para que por los particulares se haga tambien esta operacion en los uniformes que fueron cortados por ellos. Y ultimamente que se haga presente al Ilmo. Sor. Gobernador militar que como efectos pertenecientes al arma de Caballeria, ninguno ha recibido este Ayuntamiento habiendose entendido directamente con el encargado del parque de Artilleria el Comand.te D. Juan Olmagro quien por si los recibio y los ha entregado, en cuyas operaciones no ha tenido intervencion la Corporacion. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Vicario Eco. de este partido en fecha trece del actual manifestando que habiendo dispuesto S. E. el Sor. Arzobispo de Toledo se celebren rogativas publicas para implorar de la divina misericordia, se digne conceder la lluvia que tanta falta hace para los sembrados y

la salud publica, invitada á esta corporacion para que
pronunciase de acuerdo con su Sria. se acordara el dia, mo-
do y forma en que debian de verificarse aquellas con asis-
tencia de la municipalidad. El Ayuntamiento acordó
nombrar para el indicado fin á los Sres. D. Juan Alcumbe
Gonzalez, D. Pablo Vera y D. Tomas Plaza. =

Se dio cuenta de una instancia que remite á informe de este Ayuntamiento el Sor. Gobernador civil de esta Provincia de Inocente Barragan en solicitud de que por Su Sria. se le facilite licencia de uso de escopeta para cazar. El Ayuntamiento acordó se informe, que dho. sugeto observa buena conducta y en concepto de la municipalidad no se dedica al trafico del contrabando y que en consideracion á lo que expone cree no debe haber inconveniente en que por Sria. se acceda á lo que solicita. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se diga al Sor. Gobernador que esta municipalidad es acreedora á treinta mil rs. del importe de quince acciones del Banco de S. Carlos que pertenecen al pueblo de esta Capital, cuyo abono en billetes del material del Tesoro mitad de cinco mil ds. en metalico que ha devengado el interes de mas tres p.s. no se ha conseguido hasta el dia. Que para que tenga efecto, hay precision de elevar una exposicion

Rogatoria por el Agua. Se nombra una comision para q.e promueva la avenencia con el Sor. Tesorero. =

Inocente Barragan. Credencial.

Recibo Pedro. = Que se oficie al Sor. Gobernador civil para el Ayuntam.to con fecha municipalidad reclamando 30.000 rs. q.e pertenecen al Banco de S. Carlos. =

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

al Ministerio que procede y de ello, pienso ocuparme, pero que cuando lo verifique lo hará por conducto de Su Sria. cuya circunstancia quiere poner en el superior conocimiento por si gusta que se le hagan algunas observaciones. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. nombrar Inspector de Carnes en esta Capital a D. Manuel Moreno Trujillo á quien por retribucion de este encargo se le señalará la que se considere mas conforme, comprendiendola en el presupuesto municipal que ha de regir para el año proximo de 1857, lo que se le hace saber al agraciado para su satisfacion y que desde luego pueda egercer dho. cargo, advirtiendole que la asignacion que se le señale no puede percibirla hasta desde primero de Enero proximo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el infrio. certifico.

Manuel Moreno Rodera

Inspector de Carnes. Se nombra a D. Manuel Moreno Trujillo.

Felipe Duarte

Fuentes

Rodera

Se

Sesion del dia 19. de Noviembre.

Señores.
Aguirre.
Alcazar.
Mendez.
Trebiño.
Leon.
Rodero.
Salazar.
Zorrilla.
Gonzalez.
Belcazar
Presente.

En la Ciudad de Ciudad Real a Diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen que componen el Ilte. Ayuntamiento constituido de la misma, previa lectura y aprovacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fecha Diez y siete del actual, trasmitiendo la Real orden de ayer del propio mes resolviendo que los Aforados de Guerra no estan exentos de los repartimientos de la Hacienda por razon de sus Sueldos, pensiones o Empleos al tenor de lo siguiente en el Articulo 25 de la ley de Diez y seis de Abril ultimo, y en consideracion a las razones en que la misma se funda. El Ayuntamiento enterado acordo que de dicha Real orden se de cuenta a la Junta repartidora para que por adicion con prueba en el repartimiento que esta practicando para la Hacienda general y recargos del deficit de los presupuestos provincial y municipal a los aforados de guerra residentes en esta Capital.=

Aforados de Guerra. Que se reconozcan en el Repartimiento para la Hacienda general.

Que el presupuesto y condiciones para componer el Reloj publico de esta Ciudad presentado por Manuel Camacho, se pase inmediatamente al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia para que en su vista se sirva resolver lo que guste, teniendo a la vista el

que se le remitió con ftra. oficio del actual.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento se informase al Sor. Gobernador Civil de esta Provª que D. Juan Antonio Ramos, es de buena conducta y en concepto de la Corporacion se dedica al trafico del Contrabando y por consecuencia cree que S. Sría. no debe tener inconveniente en concederle la licencia de escopeta que solicita.=

Cuyo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secrio. certifico.=

Alcalde Regidores Regidor Regidor Regidor

manifestando que las operaciones materiales del repartimiento para la derrama general y ——— los recargos provinciales y municipales se hallan ——— concluidas con sujecion á las reglas que ordenó la Superioridad. Dijo esta Junta que no hay dificultad en someterlas á la Superior aprobacion de S. Sria. Pero deseando este Ayuntamiento no incurrir en defecto puesto que la ley no previene si despues de formado el indicado repartimiento podrá ó no abrir nuevo juicio para que los contribuyentes reclamen de agravios ó de inexactitudes cometidas en él, se consulte con S. Sria. si antes de remitirlo á su superior aprobacion lo expone al público ó si lo hace sin esta circunstancia, dejando á su autoridad el fallo de las reclamaciones que se hicieran, toda vez que el Ayuntamiento y la Junta repartidora, no han hecho mas que practicar la rectificacion tal como se lo ordenó la Superior Diputacion en comunicacion fecha trece de Octubre último.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de este Partido, en fecha de hoy y remite del actual pidiendo informe de la conducta moral y demas antecedentes de Raimundo Navarro y Diaz, contra quien esta siguiendo causa criminal sobre atribuirle el autor del robo de ciento tres duros pertenecientes á Dolores Soriano la

Alcalde Presidente y Concejales. Ante mí, Diaz. = Concuerda.

Boticelera. Y el Ayuntamiento acordó se informe á la Junta que no constan en el mismo antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta moral y antecedentes de Raimundo Naranjo y Diaz.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia nº ppd. diez y siete del actual manifestando que en atencion á la proximidad del invierno y la extraordinaria sequia que impide las labores en los campos, aumenta diariamente y por momentos el numero de braceros sin trabajo. Y ser deber de acudir á remediar este mal y acudiendo al mismo tiempo á la interesante apertura del camino vecinal que desde esta Ciudad conduce á Utrera, habia dispuesto que esta municipalidad facilite con toda urgencia el numero de seiscientos ochocientos Carros de piedra de Seseña c. que mucho manifestado el Sobrestante de dicha obra, ser indispensable para aquel objeto: todo enterado y conformandose con lo acordado por la Excma. Diputacion provincial en el espediente de su referencia. Y enterado el Ayuntamiento acordó se contente al Sor. Gobernador que

Camino de Utrera = Que se contenten con 600 Carros de piedra

deseoso de cooperar á que se egecute el pensamiento de S.M. tan provecto como lo exigen los fundamentos que han motivado tan acertada disposicion, y sin perjuicio de enterarse del estado de este incidente, que tenga la bondad de contribuir á que se agregue y devuelva á este Ayuntamiento el padron general de prestacion personal ó distribucion que se hizo para aquel objeto y fué remitido á la Excma. Diputacion por acuerdo fecha tres de Mayo ultimo. =

Cuyo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sr. certifico. =

Almaraz

Prudencio

Leon

Zorrilla

Salazar

Puente

P. A. D. Mig.
Pavias Habo.

Señores.
Alcazar.
Medrano.
Trebuño.
Leon.
Zorrilla
Salcazar.
Gonzalez.
Dorado.
Plaza.
Vera.
Marin
Salazar
Puente.

Sesion estraord. del dia 25 de Novbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento constitucional de la misma previa citacion del dia anterior con espresion de causa y aprobacion del acta anterior, compareció D. Jorge Garcia

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Comunidador ratario de Cruzada de este partido con los Sumarios de la Santa Bula correspondiente á la presente del año próximo de mil ochocientos cincuenta y siete, cuyo por menor aparece de la nota que en el acto presenta y de cuya entrega era preciso autorizarle la correspondiente escritura. En tal virtud los Srs. concurrentes á este acto y toda la Municipalidad firmaron dicho documento, que recogió el comisionado y retirandose se procedió á elegir la persona que debiera encargarse de la expendicion de los sumarios, y atendiendo á las calidades que concurren en D. Valentin Vazquez vecino de esta Capital, lo nombró el Ayuntamiento tal expendedor, y estando presente aceptó el cargo, recibiendo en el acto á presencia de la Municipalidad los sumarios siguientes

De vivos, mil ochocientas	1.800.—
De difuntos, ciento cincuenta	140.—
De composicion, veinte	20.—
De Ilustres, una	1.—
De lacticinios de 3ª clase, ocho	8.—
De Sd. Sd. de 1ª clase, diez y ocho	18.—
De Subsidios de 2ª, seis	6.—
De Sd. Sd. de 3ª mil	1000.—
Total	2.993.—

Y quedo por entregado y satisfecho el Sor.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

de

TOLEDO.

CRUZADA.

Predicacion de 1857

Recibí de el Colector de Bulas de Ciudad Real la cantidad de mil ciento cuenta y cinco pesos por resto del total valor de los Sumarios de todas clases que se han consumido en dicha Ciudad correspondiente á la Predicacion del año de mil ochocientos cincuenta y siete Toledo veinte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete

Son 1.105 rs. — mrs. vn.

José Sanz Seamor

S.do

de
TOLEDO.

Predicacion de 1857

Recibí de D. Valentin Marquez Colector de Bulas en Ciudad Real, la cantidad de dos mil trescientos veinte y ocho reales dos mrs. por cuenta del total valor de los Sumarios de todas clases que se han consumido en dha Ciudad correspondiente á la Predicacion del año de mil ochocientos cincuenta y siete Toledo cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho

Son 2.368 rs. 2 mrs. vn.

José Pérez Blanco

S.do

2

A D. Valentin Blanquez

En 24 de Diciembre 858.

El Finiquito que el Sor. D. Jose Theo
Menor Admor. Economico de Cruzada
expidio en favor de V. con fha 4 de
Junio ult.o de 2368. R.s 2 mrs. por
valor de los Sumarios de todas Clases
que se constituyeron en esta Capital
correspond.te a la Predicacion de
1854, quedo original existente Agregado
unido a el libro capitular de acuerdos
del mismo año, a continuacion
del acta del dia 4 de Diebre. en
que V. pide autorizacion de la entrega
de los Sumarios que correspondieron
en repetido año segun el señalamto
que traia D. Jorge Garcia Comendador
Notario de Cruzada. Lo

digo à V. para su inteligencia
y efectos que sean conducentes. =

Dios &c.

Sr. D. Valentin Blanquer

En 3 de Dbre de 1859.

Queda unido al libro capitular de autos celebrados por el Hte. Stro. de mi presidencia, el recibo q. el Sor. D. Jose Ruiz Ramos Notario eclesiastico de Corrada, expidio à favor de Dn. Antonio en 22 de Junio de 1848. de 1/2 por ciento del total valor de los derechos de todas clases que se causaron en esta Capital correspondientes à la predicacion de 1857.

Lo digo à V. para su inteligencia y efectos consiguientes. =

Dios &c.

J. D. = Ilmo

Marquez se obligó á responder ——— del importe de dhos. Sumarios y por ello lo firma á continuacion, entregando en el acto para satisfacion del Ayuntamiento el finiquito de los sumarios expedidos en dicho anterior de mil ochocientos cincuenta y cinco ascendente á seiscientos setenta y nueve rs. y seis mrs. dado en Toledo á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman los S.S. de que yo el Secr. certifico. =

Sesion del dia 26 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. Alcalde individuos que componen el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fha. de ayer manifestando que desde que se encargo del Gobierno de la misma, uno de sus principales deseos habia sido el tratar de pro-

Alcalde. Medrano. Prebitero. Leon. Torrubia. Salazar. Valcarce. Puente. Dorado. Vera. Plaza.

mover algunas obras de ornato y utilidad de que
carece esta poblacion y que ademas de las conocidas
ventajas que de hecho han de reportar á los habitantes
de la misma, son de urgencia y apremiantes para remediar hoy las necesidades de un gran numero de braceros
que por falta de trabajo en que ocuparse y carestia
de los articulos de primera necesidad, se encuentran
poco menos que pereciendo y á expensas de la caridad
particular. En tal virtud y en el de ver de proporcionar
ocupacion á estos y contando con los sentimientos humanitarios de este Ayuntamiento, significaba la necesidad de que se nombre del seno del mismo una
Comision compuesta de tres individuos, la cual puesta de acuerdo con S. Sria. pueda orillar y
vencer instantaneamente cualquier obstaculo que
tanto en cuestiones de recursos, como en otro sentido
pudieran suscitarse por los particulares enemigos
de las mejoras que con urgencia reclama la capital.
Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á S.
Sria. que de una manera especial á apreciado las
razones en que apoya su atenta comunicacion y
deseoso de secundar tan noble pensamiento ha oido

dida el que se haya anticipado á contar con el asentimiento de esta Municipalidad, y para lo dos ——— mentirlo nombró la Comision que se congratulará de los Sres. D. José Medrano, Sor. Marques de Casa Trebiño y D. Manuel del Monte y Puente, la cual irá facultada para conferenciar y combenir con Su Sria. cuanto sea compatible con sus justos deseos y al estado actual de la poblacion y bien dijua de mejoras notables, pero que no deben demorarse para que este recuerdo sea dirijido á su alta y decidida proteccion. =

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Gobernador su fha. de este dia disponiendo que el repartimiento para la derrama general y demas recargos, se esponga al publico por el termino de ocho dias, dentro de los cuales se oigan y resuelvan por esta municipalidad y Junta pericial las reclamaciones que contra él se interpongan, en el concepto de que esta determinacion no ha de obstar para que la exaccion de la cuota del repartimiento tenga puntual efecto á fin de no quedar en descubierto con lo ofrecido á la direccion general á consecuencia de lo acordado por esta Comision de este Ayuntamiento de su Sria. y del Sr. Intendente. Y enterada la Municipalidad de acuerdo en el indicado repartimiento se esponga al publico desde este dia comunicando á la Junta repartidora para que en union del Ayuntamiento haga y se

Derrama general. = que se esponga al publico por 8 dias y se anuncie por edictos. = Rubrica del Sor. Corregidor.



suelva las reclamaciones que se interpongan y que sin levantar mano se recaude la renta de él por el Depositario de los fondos Comunes D. Juan Lacado á quien para ello se le autoriza competentemente.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se publique bando prohibiendo la venta al publico y privadamente de los corderos, con el objeto de evitar los males que pueda causar en la poblacion, en consideracion á que todos ó la mayor parte de los que venden de lana que pastan en el termino de esta Capital se hallan infestados de la epizootia variolosa. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Sño. certifico. =

Ramon Medrano

Leonardo Gregorio Puente

Agustin Ruiz

Se prohibe la venta de Corderos =

Señores.
Alcazar.
Medrano.
Trebuño.
Leon.
Salazar.
Torrubia.
Balcazar.
Puente.
Vera.
Plaza.

sion del dia 29 de Novbre.

En la Ciudad de Ciudad Real ——— á veinte nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. José Serrano y Belmonte y Jaramillo Moreno de la Santa que dirigen al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a en veinte y seis del actual, solicitando ordene á este Ayuntamiento deduzca en cuenta de lo que el ultimo adeuda por arriendo de suertes concejiles, el importe de la condicion de sesenta y siete varas de piedra que en el año de 1847 trajo para el paseo de la puerta de Alarcos, de cuya instancia pide informe el Sor. Gobernador. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á la Sria. lo siguiente. = Este interesado recurrió al Gobierno del digno cargo de S. S. en veinte y uno de Mayo de 1855 en solicitud de que se suspendiese por este Ayuntamiento la subasta de una finca que se le embargo por ser el setenta y que está adeudando al fondo comun de propios como arrendatario de varias suertes concejiles, hasta tanto que por el mismo se le admitiese cuenta

Francisco Moreno Delgado y D. José Belmonte Jaramillo de la Puente de Alarcos.

de pago el importe de sesenta y siete varas de piedra que decia
habia conducido al paseo de la puerta de Marcos en el año
de 1847, de mandato del Ayuntamiento de dicho año, a peseta
de cinco S.s cada vara; cuya tasacion por decreto de V.S. de
veinte y dos de repetido mes, se pasó á la Diputacion
de esta Provincia y esta superioridad en diez y siete de
Marzo ultimo, la pasó á este Ayuntamiento para que informa-
se con urgencia. En efecto la municipalidad lo evacuó
en veinte y siete de dho. mes de Marzo en esta forma D. =
Por ninguno Ayuntamiento de los que han conocido
en el negocio de que se hace mencion en la esticion
que antecede, aparece que se acordase ni la conduccion
de la piedra á la puerta de Marcos ni que su importe
se abonase al precio que se dice en la papeleta de
junta, y en comprovacion, tampoco se ha presupuesto
este en ninguno de los años anteriores ni posteriores
al en que trae su origen. Hace dos ó tres años que dho.
abono lo tiene solicitando Francisco Moreno, pero
no habiendo podido probar de una manera fehaciente
que él legítimo, ha consentido la deuda de rmil setenta rs.
que procedente de arriendos de suertes concejiles se

le han reclamado, y para evitar la venta de una finca que se le embargó, presentó como fiadores que respondiesen de dicha suma ó sus padres políticos D. Andres Perez y Dª Trinidad Duval, quienes especialmente hipotecaron la casa en que habitan calle de Calatrava, comprometiendose á pagar doscientos rs mensuales hasta estinguir la deuda y ya ha ingresado hasta el dia, faltando el deudor á cuantas esperas se le han concedido por este Ayuntamiento y á cuantas palabras y plazos solicitaba del mismo antes, en 17 de Mayo de 1855. y de acuerdo del Ayuntamiento, pasó una Comision del mismo á reconocer los asientos que existian en el paseo del Cammo de la puerta de Alcores y resultó que se colocaron trescientas veinte y seis varas y media, y habiendo tasado su conduccion á cinco y medio rs de carretada á cuenta cuarenta y cinco rs de veinte y cinco mrs. cuya cantidad, sin embargo de no haberse acordado dicha conduccion por los Ayuntamientos anteriores ni haberse presupuesto en ninguno de los años posteriores, el de 1855 quiso favorecer el pago de ella y no accedió el interesado. No el dia no tiene el Ayuntamiento ninguna partida en el presupuesto á que poder aplicar dicho pago, ni puede reconocer como legítimo este credito, puesto que



no se acordó por ninguna corporacion como debia hacerlo, cuya circunstancia dá á conocer que ó recibio el importe del Empedrado que hizo por si las obras que correspondieron hacer á la Ciudad y cuyos gastos se le pagaron ó de la persona con quien este ajustase la conducion. = Respecto de si mandaron hacer dhas. obras por el Sor. Gobernador, puede decir unicamente que no debia proceder dicha orden por que siendo obligatorio á la Ciudad el hacer las que le correspondia de entrada y salida de la misma, era negocio agena del Gobierno, y el Ayuntamiento por esta razon no debia esperar á que por esta Autoridad se ordenandase, y en D. José Ignacio Belmonte intervino la papeleta que le presentado D. Francisco Moreno, lo hizo respondiendole este hace dos años, segun despues manifestó en Ayuntamiento pleno y delante de Moreno el Sor. Belmonte, pero como ya tiene firmada dicha papeleta, quiere ahora hacer suya la cuestion. = Resta pues indicar á V.S. que los procedimientos de ejecucion y embargo hechos contra Moreno, en concepto del Ayuntamiento han estado en su lugar por que el deudor legitimo á los fondos comunes de Raul retenia V.

procedentes de arriendo de suertes concejiles; pero las consid
raciones, que nunca faltan, han ——— motivado el
que hasta el dia no haya hecho efec ——— tivo dicho ad
do. =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil
de esta Provincia su fha. 26 del actual, manifestando que
no pudiendo eximirse a D. Manuel Camacho, maestro
tenero de esta Capital la responsabilidad debida en la
composicion acordada del reloj de la Iglesia por carecer
completamente de la calidad de relojero, habia acor
dado cuanto dia gozaba subsistente lo resuelto en
el particular con fha. diez y seis del corriente, debiendo
por consecuencia procederse inmediatamente a la ejecucion
de dicha obra referida en los terminos y condiciones pro
puestas por D. Manuel Proset, que estan comunicadas
El Ayuntamiento acordó: que inmediatamente se pro
ceda a la composicion del Reloj bajo las bases propues
tas por D. Manuel Proset, formalizando el pago
de los mil doscientos r.s con cargo al presupuesto del
corriente dia y con arreglo a la proposicion de Proset
formalizando y a quien se le facilitara copia certi
ficada de este acuerdo para que durante el tiempo
de la contrata pueda comprender al Ayuntamiento a

Alcalde Juez Publico = Que se haga saber a Dn Manuel Proset =

que le cumpla la proposicion que el mismo le hizo, que ha consentido la municipalidad y ha sido aprovada por el Sor. Gobernador; y finalmente que se comprenda en el presupuesto del año proximo de mil ochocientos cincuenta y siete y siguientes hasta finalizar el compromiso que motiva este acuerdo, los tres r.s diarios que ha de recibir Proust por la asistencia y direccion del Reloj que recibirá por mensualidades vencidas que los demas asalariados de este Ayuntamto.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que considerando el mismo de imprescindible necesidad que se implore del todo Poderoso su divina clemencia para que conceda la lluvia que tanta falta está haciendo para la salud publica y para los campos, y recordando que en todas las calamidades y aflicciones ha recurrido á Ntra. Sra. del Prado, Patrona de esta Capital, en suplica de que interponga sus piadosos é influyentes ruegos con su Stmo. Hijo, de modo se satisfagan los deseos de la Municipalidad y del pueblo entero, que en el dia de Mañana se vaya al templo

Que se vaya a la Patrona y de la vuelta Regocijo por la falta de las Lluvias

á la Inmaculada Virgen y que por tres días
consecutivos se le cante una ——— Solemne
Misa y despues la Rogativa ——— de costumbre
desde principio el Lunes inmediato primero de
Diciembre proximo con asistencia de las autori-
dades y Corporaciones, y satisfaciendose los gastos
que en ello se inviertan con cargo al Capitulo 8º
del presupuesto municipal del corriente año. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman
S.S. de que yo el Srio. certifico. =

Acevedo Medrano

Leon Provino

Fuente

Noviembre 29 Vera

Sesion del dia 3 de Diciembre.

Señores.
Alcazar.
Medrano.
Leon.
Rodero.
Torrubia.
Gonzalez.
Balcazar.
Salazar.
Fuente.
Dorado.
Plaza
Vera.

En la Ciudad Real á tres de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los
Sres. del margen Individuos que componen el Ilte.
Ayuntamiento Constitucional de la misma, para
lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuen-
ta de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta

Reglamento de Policia Urbana y Rural
y Ordenanzas municipales
Se remiten dos Copias del
Reglamento de Policia Urbana y Rural
y de las Ordenanzas municipales que rijan en esta Ciudad. y
el Ayuntamiento acordó se remitan inmediatamente á S. Sria.
las del reglamento que para el servicio de los Serenos publicos
existe en el libro Capitular de acuerdos correspondiente al año
de 1854, manifestando que respecto de la policia Rural, no
rige otro que el de 4 de Octubre de 1849. y en cuanto á
las ordenanzas municipales, que insiste este Ayuntamiento
en la idea de recoger algunos datos para llevar á efecto
este servicio.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil
de esta Prov.a de fha. de este dia manifestando que en vista
de las razones apuntadas por este Ayuntamiento en veinte y nueve
de Octubre ultimo, autorizaba al mismo para la ena
genacion de los efectos que se construyeron por cuenta
de los fondos municipales para uniformar parte de las cua
tro Compañias del Batallon de Milicia Nacional, para
encargando se reserven de la venta doce boinas, que en
cuenta para uniformar parte de los empleados del ra
mo de vigilancia las cuales recogerá el Comisario

y proveer al abono de su importe por la Secretaria del Gobierno. Enterado de este ynstante ——— acordó: que por el Sor. Presidente se convoque ——— en cumplimto. á lo que dispone el artº 16º de la ley de 8 de Enero de 1845, á un numero igual de mayores contribuyentes para el dia diez del corriente mes, con el objeto de enterarles de esta disposicion por si alguno dissintiese de la designacion acordada, pero como no sea de esperar y con la idea de que adelanten los trabajos, se nombra para el justiprecio de las suertes en el estado en que se encuentran á D. Manuel Espadas, á Fernando Serrano de las Cortinchuelas y demas conocidos, á D. Francisco Gomez para el huerto escediente; que habiendo de escoltar por la individuos del Batallon en equivalencia del que se le dió para puentes, y para las Dragonas, Clarin y Plumero y demas efectos sueltos a D. Luis Pintado, quien declarando previo juramento, y hecho todo con el resultado que ofrezca del examen de estos mayores contribuyentes, se proverá lo que proceda.

Con lo que se concluyo esta

Efectos de las Mrs. Colonial B. = Que se entregue al ejecutante para su enagenacion. = Y que se cite a los mayores contribuyentes para el dia 10. =



acuerdo que firmaron S.S. de que doy fee. Certifico

Sesion estraord.ª del dia 4 de Diciembre

Señores.
Alcazar.
Medrano.
Leon.
Rodero.
Torrubia.
Gonzalez.
Balcazar.
Solazar.
Puente.
Donado.
Plaza.
Vera.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos de que se compone el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma prévia citacion ante dicho con expresion de causa y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de varias instancias y reclamaciones verbales, en queja de las capitalizaciones que se le han hecho á los individuos que las han dirigido, y todas ellas se fallaron en union de la Junta Pericial en los terminos que aparecera en las respectivas peticiones que se acompañaran al

Se manda que se informe sobre reclamaciones.

repentimiento, luego que se reunita á la superior aprobacion del Sor. Gobernador Civil.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma
con S.S. de que yo el Srio. certifico.



Sesion del dia 6 de Diciembre.

Señores.
Olivares.
Medina.
Arevalo.
Leon.
Salazar.
Gonzalez.
Fernandez.
Balcazar.
Puente.
Donado
Plaza.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ilte. Ayuntamiento constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion, se dio cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial de ella numero 278 del Lunes primero del actual, relacionado con el estado del numero de mozos que fueron sorteados en esta Capital para el egercito activo en la quinta del corriente año, con espresion de los que hayan fallecido, de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados del servicio segun el Art.º 75 de la

Quintas = Que se dé cuenta del estado del Sor. Gobernador segun previene.

Ley. Y enterado el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se remita dho. estado con los comprobantes y documentos que se exigen en la regla 3ª de la Real orden que se transcribe en indicado periodico. =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha cuatro del actual manifestando que en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de primero del actual para que en alborada con toda la solemnidad de nuestro culto la procesion festividad de la Inmaculada Concepcion de la Señora Virgen, el Sor. Vicario Ecco. le había invitado a S.S. para la asistencia con las demas autoridades y Corporaciones; y como esta deberá celebrarse segun lo prevenido en el templo de Sta. Maria, lo pone en conocimiento de la municipalidad á fin de que acuerde lo conveniente para que tenga lugar con toda la pompa y solemnidad que el Gobierno desea. El Ayuntamiento enterado acordó: que desde dicho dia se celebren los septenarios religiosos de S.M. la Reina (q.D.g.) en la Iglesia Parroquial de Nra. Sra. Sta. Maria del Prado, Patrona de esta Capital, una solemne

Invitacion Autoridades a la Inmaculada Concepcion =

Misa y Te Deum; para cuyo efecto se convidarán por una Comision de este Ayuntamiento ——— compuesta de los Sres. D. José Medrano, Marques ——— de Casa Trevino y Gotor y D. Manuel del Monte y Puente, á todas las Autoridades, Clero y Corporaciones, y por papeletas impresas, autorizadas por el Sor. Presidente y Srio. á todas las personas mas notables de la poblacion: que en el templo de Sta. de S. Maria se eleven cuatro columnas, y sobre ellas se coloque una Maria y una Corona, que se iluminarán con la cera necesaria; asi como tambien en el altar donde ha de celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa y en los demas del mismo templo, de una manera que corresponda al objeto tan sublime como al que se dedican dichos cultos. Que en la noche del dia anterior haya iluminacion general en la Ciudad, encargando á todos los vecinos de la misma que cada uno segun le permita lo posible engalanen sus fachadas y balcones: que en las Salas consistoriales se establezca la Orquesta de Musica de aficionados, con el objeto de que con armoniosas piezas se llame la concurrencia y se entere el publico de la causa que motiva esta novedad, disparandose crecido numero de Cohetes: en fin que todo corresponda á los deseos

del Sor. Gobernador Civil, con cuyo acuerdo se dispone cuanto quede acordado, y a los de esta municipalidad cuyos gastos se satisfarán con cargo a las partidas consignadas y aprobadas en el corriente año para funcionamiento extraordinario y gastos imprevistos, si hubiere habiente de las cantidades que puedan resultar sobrantes del indicado presupuesto, para cuyo fin pídase la debida autorización al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia con el fin dicho, unida con copia certificada de este acuerdo sirva de data en la cuenta municipal del corriente año.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital en fha. 28 de Noviembre último, pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Bernardo Jerez y Cañizo (a) el Tuno. En cumplimiento acordó se informe a S.S. que en el mismo no hay antecedentes especiales que digan en contra de la conducta observada por el indicado en sus antecedentes.=

Por D. José Maldonado se presentó la cuenta duplicada de Beneficencia correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y dos, que se le hizo reclamado

Bernardo Jerez y Cañizo (a) el Tuno. = Concluido.

Cuenta de Beneficencia de 1853.
a la Diputacion y de la Comision.

por la Junta de Beneficencia en varios á haberse entregado la que rindió en once de ——— Julio de mil ochocientos cincuenta y tres. El ——— Diputamiento acordó que con los documentos de su justificacion se pase al examen de la Comision nombrada con este objeto, dando cuenta de su resultado para remitirla á la Superior aprovacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia.=

Cumplido que cumplio este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Secr. certifico.=

Alcazar Medrano Prieto

Febrero Leon

Bustamante Secretario

Madrid

Sesion del dia 30 de Diciembre

Señores.
Alcazar.
Medrano.
Febrero.
Leon.
Rodero.
Gonzalez.
Torrubia.
Salazar.
Valcazar.
Prieto
Vera.

En la ciudad de Ciudad Real a 30 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres: reunido el Ilte. Diputamiento Constitucional de la misma con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion de la acta anterior se dio cuenta de los Reales decretos de tres del actual disponiendo la eleccion general de Diputados en todos los pueblos de la

Listas electorales = Se nombran los Contribuyentes que deben formar la Comision de

Peninsula é Islas Baleares. Y enterado el Ayuntamiento cumpliendo con la Regla segunda de uno de Aquellos y con lo que previene el art.º 25 de la ley nombró para la formacion de las listas de Electores y elegibles asociados al Sor. Alcalde, como Regidores al Sr. Jeliget Dorado y D. Tomas Plaza y como mayores Contribuyentes a D. José Sotero Martinez y D. Joaquin Ybañez, cuya eleccion se les comunicara por el Sr. Presidente con el fin de que cumplan con exactitud dicho encargo.

Y ultimamente acordaron S.S. que en atencion á no haberse reunido los mayores Contribuyentes al objeto para que habian sido citados por acuerdo del dia tres del corriente, se les cite nuevamente para el Sabado proximo á las diez de su mañana rogandoles su asistencia y que tengan la bondad de esponer á continuacion de la cita las causas que puedan motivar el renunciar á la asistencia.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secr.º certifico.

Manuel Alcalde

Rodes

Previno

Pedro Ortolá

Pedro Cruz

Señores Concejales.

Alcazar.
Medrano.
Frebño.
Leon.
Balcazar.
Gonzalez.
Dorado.
Plaza.
Vera.

Mayores Contribuyentes.

D. Jose Ybarrola.
D. Diego Prado.
D. Agustin Alcazar.
D. Jose Sotero Martinez.
D. Man.l Delgado Matas.
D. Jose Serrano Belmonte.
D. Casimiro Portero.
D. Jose Zurriquer.
D. Juan de Almagro.
D. Romualdo Cubas.
D. Joaquin Ybañez.
D. Pedro de Saracho.

Sesion del dia 13 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de este mismo con objeto de los Sres. del margen, asociados de los mayores Contribuyentes, cuyos nombres tambien se insertan, para la lectura y aprobacion del acta anterior: Por el Sor. Presidente se hizo presente á los Sres. asociados que el objeto de la reunion era el de enterarles de que el Ayuntamiento habia acordado la enagenacion de los efectos que habian quedado por la supresion de la Milicia Nacional de esta Capital y se costearon de los fondos del comun, en consideracion á que por mucho que se trate de ellos estan sujetos á que se aprovechen, especialmente las sillas, Chacos y Dragonas y se inutilicen por demas. Enterados manifestaron estar conformes en indicada enagenacion por conveniente util en razon á que es el unico medio que ha podido escogitarse para que el fondo de propios se reintegre en parte de los indicados gastos. =

Se dio cuenta de dos oficios del Sor. Gobernador

Milicia Nacional
se aprueba la enagenacion de los efectos



de Hacienda Pública de esta Provincia su fecha ayer del actual manifestando que en la jura del diez del corriente no se ingresan por este Ayuntamiento las cantidades que está adeudando por el cupo de la derrama general, cinco y 20 p.s. de propios y arbitrios se veía en la necesidad de tener que proceder ejecutivamente. Y el Ayuntamiento acordó se conteste al Sor. Admor. que si jura el Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a se ejecutará el repartimiento, con cuyo fin se le remitirá, si es posible, en el día de mañana redoblará sus esfuerzos para agitar la recaudación de las principales cuotas sin otro objeto que el de ingresar en la Tesorería las cantidades que reclama para que pueda corresponder a los deberes del Gobierno y salir del compromiso en que le coloca su destino

Se dió cuenta de una instancia de D. Fernando Mirabet en solicitud de que se informe lo que conste respecto de su conducta, para que por el Sor. Gobernador se le facilite la licencia de uso de armas. Y el Ayuntamiento acordó se diga que ha sido buena y que en su concepto no se dedica al contrabando

Y seguidamente acordó que los efectos que

D. Fernando Guerrero y Lopez. = Secretario

Concuerda con su original a que me remito y para que conste lo firmo en Cádiz a [illegible]

Efectos construidos p.ª la función de la Virgen que se depositan en el Convento de Religiosas Franciscas.

se han construido para la función extraordinaria que se ha hecho, á la Fundación de Virgen, se depositen en el Convento de Religiosas Franciscas de esta ciudad por si el Ayuntamiento tubiere necesidad de usarlos otra vez; pero exigiendo de la Presidenta que acuse el recibo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sría. de que doy el Sr.o. Contador.=

Sesion del dia 17 de Diciembre.

Señores.
Alcazar.
Medrano.
Leon.
Rodero.
Torrubia.
Gonzalez.
Balcazar.
Pinedo.
Dorado.
Plaza.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los Sres. del margen previa lectura y aprovacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador civil de esta Provincia de ftha. quince del actual acompañando un presupuesto del personal y



gastos de la Escuela Normal de esta Ciudad y encargando se ocupe á la obra que es indispensable hacer en dho. establecimiento y que proponga los medios con que cuente para ello el Ayuntamiento con cargo al Capitulo de Empréstitos encargando que dha. partida sea incluida en el presupuesto del año proximo, si no se halla consignada en el año actual. Y el Ayuntamiento acordó que aunque pudiera atenderse á los gastos de la obra que se indica en la comunicacion de S.S. con la de dos mil rs. que estan presupuestos y aprovados en el corriente año para la Conservacion y preparacion de los edificios que pertenecen al fondo comun, como quiera que no se halla aprovado ni recaudado por comunicia el reparto para la derrama general y demas recargos provinciales y municipales, que se tenga presente para cuando ingresen fondos, y si no tubiere efecto en lo que resta de año, que se anuncie al presupuesto del inmediato.=

Se Señalaron como Distritos electorales para que tenga efecto la eleccion general de Ayuntamiento por el tiempo que dispone la Real orden de tres del actual, el primero las Parroquias del Sta. Maria y las

Oficio de la Escuela practica de Agricultura: Que la consigna del presupuesto comun cumpliendo [illegible]

de los tres aldeas anejas a esta ciudad y el segundo la de S. Pedro y Santiago de la misma, debiendo celebrarse dha. eleccion, la del primer distrito en uno de los Salones bajos del Juzgado de segunda instancia y para la del segundo en esta Sala Capitular: Debiendo elegir en el primer distrito ocho Concejales y en el Segundo otros ocho anunciandose al publico para su inteligencia y gobierno el dia en que debe verificarse, segun previene dho. Real Decreto.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secrio. certifico.=

Manuel Medrano
Rodero
Leon
Duarte
Gustavo Bravo

Sesion Estraord.a del dia 19 de Diciembre

Concejales
Alcazar.
Medrano.
Leon.
Salazar.
Rodero.
Gonzalez.
Balcazar.
Dorado.
Bera.
Plaza.
Puente.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. del margen Individuos que componen el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma previa citacion del dia anterior con expresion de

Sobre la Division de Distritos para la eleccion de Diputados a Cortes.



Mayores Contribuyentes
D. Manl. Torcallo.
D. José de Ybarrola.
D. Antg.l Henriquez.
D. Pedro Senarclaga.
D. Diego Prado.
D. Pedro de la Sauta.
D. Manl. Delgado.
D. Joaq.n Ybarra.

causa, asociados delos Sres. Mayores Contribuyentes cuyos nombres se anotan tambien al margen. = Se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fecha de ayer del actual, trasmitiendo una Real orden del dia anterior por la cual se encarga á un Sria. exija de este Ayuntamto que manifieste en el termino de tercero dia si admite el encabezamiento delos Dros. de consumos por todo el año de mil ochocientos cincuenta y siete con un aumento á las bases siguientes. =

1ª ... Que haya de satisfacer al tesoro por razon de alcabalas vencidas la suma que resulte del año comun del trienio de mil ochocientos cincuenta y uno á mil ochocientos cincuenta y tres, por comun dotacion, encabezamiento ó administracion. =

2ª ... Que la suma que resulte sufrirá las alteraciones proporcionales que correspondan por adiciones ó supresiones de artículos ó variaciones de derechos, comparada la actual tarifa con las anteriormente vigentes. =

3ª ... Que se rebaje tambien temporalmente el importe delos derechos respectivos á los granos y

Consumos = El Ayuntamiento se halla dispuesto á hacer el encabezamiento por el año de 1857. =

semillas, exceptuadas temporalmente de todo impuesto por el Real decreto de veinte ——— de agosto último, interin se halle vigente. =

1º. —„ Que la Municipalidad debe de arreglar estrictamente á lo dispuesto en el Real decreto de quince del actual y á las instrucciones que dé el Gobierno para su egecucion. =

Que atendo el Ayuntamiento y mayores contribuyentes á quien ha creido deber asociarse por la naturaleza del negocio, por unanimidad acordaron, se conteste al Sor. Gobernador que la Municipalidad no admite el encabezamiento de los especiados Drs. de Consumos. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sría. de que yo el Srio. certifico. =

Manuel Sedano

Leonardo Rodero

Vera

Sesion del dia 20 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de



Señores.
Alcazar.
Medrano.
Leon.
Salazar.
Rodero.
Gonzalez.
Valcarcel.
Puente.
Dorado
Vera.
Plaza.

En Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis. reunidos en sus Salas Consistoriales los Sres. del margen individuos del Ille. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provª inserta. Diez y ocho del actual remitiendo para informe una instancia de Julian Serrano que reclama los perjuicios que se le siguen de llevarse á efecto la medida de que en el sitio de los terreros de su propiedad, se depositen todos los escombros que produzcan las obras en esta Capital, y relacion de la cantidad que en dicho sitio tiene. Deliberando. acordó informe á dicha Sria. lo siguiente. = De la instancia que antecede, que V.S. se sirvió remitirme á informe con su comunicacion fha. Diez y ocho del actual, he creido conveniente dar cuenta al Ille. Ayuntamiento Constitucional que presido, y en sesion de hoy ha acordado se informe á V.S. que en su concepto no se le causan al peticionario los perjuicios de que se queja, al contrario, cree que se le consigue tenga

Hemos. = Julian Serrano? = que no se le causan los perjuicios a de que se queja? = Dice que si.

cumplido efecto la acertada disposicion tomada
por V.S. en virtud del actual, ——— llegará
el dia de que no tan solo se aleje ——— que lo te
nuevo de que pueda inundarse la finca, si no que
se evitaran los males que en el dia está produ
ciendo á la poblacion. = Respecto dela indemnizacion
que reclama, creé tambien el Ayuntamiento
es injusta é inoportuna, por que como dueño
de la cosa debiera obligarsele á que de cuenta se
hiciera desaparecer las causas que motivan los
perjuicios que está causando á la salud publica
la estancia de aguas corrompidas en un sitio tan
proximo á la poblacion. Sin embargo el
Ayuntamiento, por equidad no tiene inconve
niente, previa la instruccion de lo oportuno
espediente y concedida autorizacion, de
cangear dos terrenos por otros del fondo co
mun de propios para contribuir al satis
facente fin que V.S. se ha propuesto y que
apoyara la Municipalidad en cuanto pue
da y deba. =

Se propusieron por el Ayuntamiento al Sor.
Alcalde para guarda municipal del barrio
de la Aldea de Balberde, segun previene el R



glamento del ramo, á Tomas Ybañez, Tomas Galan y Gerbasio Garcia, con el fin de que elija el que mejor le parezca y pueda cumplir con el encargo que se lleva á confiar, señalandole como retribucion cinco rs. diarios que principiará á cobrar desde primero de Enero proximo si mereciere la aprobacion del Sor. Gobernador; comprendiendose dicha cantidad en el presupuesto municipal que ha de regir en mil ochocientos cincuenta y siete. =

Se dio cuenta de una certificacion expedida por D. Manuel Gomez maestro de obras y perito de publico en esta Capital, espedida con fha. cinco de Julio ultimo, manifestando en ella que habiendo reconocido todas las ruinas de desagues que existen en el rumbo de la pertenencia de D. Angel Enriquez de Salamanca, en el sitio denominado de las Minas, las encuentra limpias y corrientes, entendiendose la parte que indicado D. Angel estaba obligado

Se propone D. para guarda Almotas. = Se da cuenta de una certificacion del Ayuntamiento de Collado.

D. Angel Enriquez de Salamanca sobre que se le declare libre de las obligaciones que le han comprendido D. Juan [illegible]

segun se le habia prevenido ——— por la Memo-
cipalidad, quedando por ——— consiguiente
escento de otros trabajos que se ——— necesiten en las
casas de dhas. ruinas, pues estos pertenecen al cargo
publico. Enterado el Ayuntam.to acordó: que
dha. certificacion se inclua original al expediente
que se ha instruido con dicho motivo para que
en el case los debidos efectos, y que por el Secre.o
visada por el Sor. Presidente se libre otra certifi-
cacion insertando este acuerdo y se le entregue al
Sor. D. Angel Enriquez para que con ella pueda
acreditar en todo tiempo que ha cumplido con
lo que se le ordeno por este Ayuntamiento en
diez y siete de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y cinco, y por conveniencia que en
lo subcesivo no queda obligado ni podrá
obligarsele á que de su cuenta haga mexora ó
obra &, si por efecto del transcurso del tiempo ó por otras
causas, se volviesen á inutilizar las canerias de las
ruinas indicadas, todo conforme con lo que tiene so-
licitado en siete de Marzo ultimo en instancia que
unida está al expediente de referencia.—

Se dió cuenta de un oficio del Sor.

Gobernador civil de esta Provincia en fecha nueve del actual ordenando que en vista de la instancia que ha bia dirigido á su Srá. D. Juan Manuel Gonzalez y de conformidad con lo informado por el Consejo de Provincia, habia determinado, que teniendo en cuenta lo legítimo del crédito que aquel reclama importante mil cuatrocientos noventa r.s resto de mayor suma que suministró en efectos para vestir los pobres de la Casa Caridad y que anteriormente se halla reconocido, se le satisfaga desde luego, si para ello ha tubiese fondos la municipalidad, ó en caso contrario la comprenda en el primer presupuesto que forme, si en el de Beneficencia no lo tubiese. Deliberando acordó: que de indicada orden se dé conocimiento á la Junta municipal de beneficencia para que si tubiese fondos satisfaga al Sor. Gonzalez los mil cuatrocientos noventa r.s que reclama, y si no que los comprenda en el presupuesto que ha de formar para que rija en el inmediato año de 1857.=

Casa de Caridad.= Se leyó un oficio del Sr. Juez de 1ª Inst.a de este Partido, de fecha de hoy, en que reclama los haberes devengados por los pobres de la Casa de Caridad, que se hallan en el Hospital de Sangre, y que ascienden á la cantidad de mil cuatrocientos noventa r.s

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez

De primera Instancia de esta Capital ——— en ésta
Diputación del actual, pidiendo informe ——— nes de
la conducta y antecedentes de D. Juan ——— Bautista
Molero y Moron. Y el Ayuntamiento acordó se diga
á Su Señoría, que el indicado ha observado en esta Capital
buena conducta, y respecto de sus antecedentes nada
en contra puede decirse. —

Se dio cuenta de una instancia de D. Julian
Garcia y Allegia solicitando se informe á continuacion
de su conducta, para que por el Gobierno se provincia
se le facilite licencia de uso de armas. Y el Ayuntamto
acordó se informe que ha sido buena, y que al pare-
cer no se dedica al contrabando. —

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento
se conteste al de la villa de Lerma, que no
puede designarle el dia que deseara presen-
tarse su apoderado á recibir los cinco mila
que le corresponden en este año por descubrir de
censos, por que el repartimiento que se ha practicado
para cubrir dha. atencion y las demas que afecta
el presupuesto, no se ha aprobado por el Sor.
Gobernador y por consecuencia no ha podido re-
caudarse.

Lerma. = Que corresponde á Don Bautista Molero y Julian Garcia y Allegia. = Conducta.

Lerma. = Que corresponde á Don Bautista Molero y Julian Garcia y Allegia. = Conducta.

Coculo

que se concluyó este acuerdo que firmaron
S. Sras. de que yo el Scrio. certifico. =

Alcaraz
Madrano
Leon
Rodero
Solazar
Gonzalez
Balcazar
Vera
Puente

Donato

Sres.
Alcaraz.
Madrano.
Leon.
Rodero.
Solazar.
Gonzalez
Balcazar.
Vera.
Puente

Sesion extraord.a del dia 21 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. que al margen se expresan individuos del Ilte. Ayuntamiento constitucional de la misma en sus salas capitulares, previa citacion esplicando la causa, lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de fha. de hoy inserto del actual acompañando el repartimiento é instruccion para la derrama general y demas

Dependencia de Hacienda. Se ordena que se remita razon de las cuentas del repartimiento.

recaygan corresponda hasta fin del presente mes, para que inmediatamente se proceda á recaudar la cuota de su importe y se ingresen antes de concluir el año en la Tesorería de rentas y en la de Depositaría de fondos provinciales las cuotas correspondientes á ambos cupos; sin perjuicio de acordar lo que proceda respecto de las reclamaciones que pendan de los contribuyentes por subsidio. Y el Ayuntamiento enterado acordó que se levante inmediatamente á la recaudacion de la cuota del indicado repartimiento ingresando en la Tesorería de propios de esta provincia y en la Depositaría de fondos provinciales las cantidades que indica el Sor. Gobernador.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico.=

Manuel Maldonado
Valverde
Fuentes
Vera

Sesion del dia 27 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y

Sres
Alcarazr.
Medrano.
Arebalo.
Rodera.
Leon.
Zorrilla
Solazar
Plaza
Balcarcel.
Puente.

siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis. reunidos los Sres. de la margen é individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital en fecha veinte del actual pidiendo informe de la conducta y antecedentes politicos y religiosos de Antonio Lucena, contra quien sigue causa criminal por robo de una faja y otros efectos de la casa de Antonio Velazquez (a) Calatas. El Ayuntamiento acordó se informe á Su Sria. que la conducta observada por el indicado no es buena, porque constantemente se le ve embriagado, produciendo escandalos y excesos repetidos: se le conocen varios oficios pero en ninguno se ocupa por razon del defecto que se resiente, por cuya circunstancia es digno de una correccion mas severa que las que hasta aqui ha sufrido.=

Antonio Lucena (a) Calatas. Conducta.

Se dio cuenta de una instancia que D. Felipe Lopez y D. Juan Manuel Fernandez, dirigen al Sor. Gobernador de esta Provª solicitando que en el repartimiento para la derrama general se les comprenda solo sus sueldos para la

derrama y que para gastos municipales y provinciales como dispone la ley, reformándolas por consecuencia sus respectivas partidas: cuya instancia remite Su Sría. á este Ayuntamiento para la resolucion que corresponda en conformidad á lo prevenido en la Real orden de ocho de Noviembre último trasladada en 18 del mismo. Enterado el Ayuntamto. acordó se estampe á continuacion de dicha instancia lo siguiente. = No ha lugar á lo que en solicita en esta instancia, en consideracion á aquella Real orden de ocho de octubre último, determina, sin interpretacion de ninguna especie, que los Aforados de guerra deben ser contribuidos en el repartimiento que se haga y ejecutado, tanto para contribuir con lo que le corresponda por derrama general como por gastos provinciales y municipales, como por que en equivalencia se propone arbitrios, para que los Ayuntamientos puedan hacer efectivas sus obligaciones, adopten en el medio del repartimiento, en cuyo caso se halla el de esta Capital, y por que estando ya aprovado por el Sor. Gobernador Civil el indicado repartimiento por solo

Consecuencia = D. Rodrigo Lopez y D. Juan de Aguilar Gefe Secretario



cantidad de mucha importe y cobrador algunas cantidades, sin que de la cuenta y razón de alterar esta disposición, ni por consiguiente a las bases sobre que aquel había sido graduado.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento lo que respecta á que Gerónimo del Campo ha justificado tener pagadas sus contribuciones en esta capital, se le declaraba despedido de vecino de la misma, y que de esta determinación se dé conocimiento al Regidor encargado en los Padrones gerales. para que le de baja.

Asimismo acordo el Ayuntamiento que en atencion á que Juan Stos. Gijon ha sido nombrado dependiente de puertas, y que tiene que estar en treinta y uno del corriente de servlo en la actualidad. se nombraba y nombro de esta ciudad, se nombraba en su lugar á Pedro Baez con el mismo sueldo que al primero le estaba señalado y que principiara á disfrutar desde primero de Enero proximo de 1857. haga se le saber para su gobierno y satisfaccion.=

Se aprobaron por el Ayuntamiento los gastos hechos en la funcion estraordinaria que por acuer-

Gerónimo del Campo
Pedro Baez
se nombra
segundo de la cuenta
se declara

Funciones de la Purísima Concepción
los gastos y derechos de fundación serán

do del mismo tubo lugar el dia ocho del actual por el augusto Misterio de la Purisima Concepcion de Maria Santisima, y en tal virtud acordó que los tres mil ochocientos catorce $ nueve reals, a que aquellos han ascendido se formalicen por el Sr. Presidente con cargo del presupuesto municipal del corriente en los terminos que ordena el Sor. Gobernador civil de esta Provincia en su comunicacion fecha de ayer de actual, en la cual, acuerdos anteriores sobre este punto y de este particular, se acompañaron copias certificadas, al libramiento de pago.

Y ultimamente se acordó por el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se dirijan al Sor. Gobernador civil de esta Provincia y a D. Jose Ma. Toledano Cura Parroco de la de Santiago de esta Ciudad las comunicaciones siguientes. = Al Sor. Gobernador. = El merito que ha contraido el Sor. D. Jose Maria Toledano, digno Parroco de la de Santiago de esta Capital, predicando las Glorias de la Santisima Virgen en el Augusto Misterio de su Purisima Concepcion en la funcion que con tan laudable motivo tubo lugar en esta Sta. Sta. del Prado el dia ocho del corriente secundando el Ayuntamiento las piadosas virtu



ciones del Gobierno de S. M. de acuerdo en todo con V.S., obliga á esta municipalidad á dar un pu
blico y solemne testimonio de su gratitud, considerando
y apreciando á tan distinguido Eclesiastico, en cuyas bri
llantes dotes oratorias, no menos que en su pronta
disposicion á complacer á la Ciudad á pesar de
la premura del tiempo, se halló un interprete fiel
del entusiasmo religioso del pueblo por tan
grande festividad. Enfermos é impedidos los
otros Cuasi todos los pocos oradores Sagrados que cuen
ta la Capital, y sin tiempo ni posibilidad
de escoger alguno otro fuera; V.S. mismo que
tuvo la dignacion de auxiliar en todo al Ayun
tamiento asi el testigo de las dificultades que se
presentaban é hicieron temer por la magnificen
cia del acto, como el mejor Juez para apreciar
el calor del servicio que prestó D. Jose Maria
Soledano, aceptando una empresa tan noble
y gloriosa, ardua y dificil por su elevacion
y desempeño, casi sin preparacion ante un
concurso tan respetable que vió sobrepujadas
las esperanzas que tenia en su Sinodal

Felicito á V.S. por tan fausto acontecimiento, y reconozco en el mismo tiempo el deber de manifestar á V.S. mi gratitud por el celo, con que se ha prestado á cooperar á los deseos de esta Municipalidad.

Trador.= El Ayuntamiento ha procurado
en vano corresponder de todos modos á
tan insigne favor, ó premiar aquel trabajo si bien
no como se merece, cual lo permitian los escasos
fondos publicos; pero no ha sido posible vencer
la delicadeza del Señor Cura en el desempeño. Y como
el Ayuntamiento se cree obligado por tantas razones,
no encuentra otro medio de satisfacer de
alguna manera su deuda de gratitud, que elevar
á la autoridad de V.S. la mas eficaz recomendacion
en favor del Señor D. José Mª Soledano, Cura
Parroco de Santiago, haciendo presente tan dis-
tinguido servicio, á fin de que pueda llegar
á conocimiento del Gobierno que tanto se inte-
resa en el lustre y esplendor de tan clasica
funcion. Asi lo ha acordado por unanimidad,
como tambien dirigir al mismo Sr. Cura una
comunicacion expresiva de su vivo agradeci-
miento; y yo tengo la satisfaccion de ma-
nifestarlo á V.S. en la confianza de que todo
merecerá su superior agrado y aprobacion.=
A D. José Mª Soledano.= El Ayuntamiento
de esta Capital que halló en V.S. la mas grata
y favorable acogida al rogarle se sirviera pre-



dicar las glorias de la Santisima Virgen por
su concepcion inmaculada en la funcion clasica
que habia de celebrarse el dia 8 del corriente
apesar de la premura del tiempo y demas di-
ficultades que solo pudo vencer la piedad de
V.S. y el deseo de complacer á la ciudad y á
la corporacion que la representa; no puede me
nos de dirijir á V.S. un solemne testimonio de su
mas vivo reconocimiento por el favor que le
dispensó asociandose con su brillante trabajo,
y delicado mérito de su discurso á la noble
empresa que un pueblo tan catolico como esta
Capital deseaba llenar con el decoro y magni-
ficencia que le fueran posibles. La delicadeza
escesiva de V.S. y su noble desinteres han impedido
hasta ahora que se le tribute no un premio
digno del gran servicio que prestára, ni del
mérito literario del discurso que tanto satisfizo
al numeroso y respetable auditorio que asi lo
esperaba de V.S. pero si ahora proporcionando
á los medios con que la municipalidad pue-
diera cumplir tan privilejiada y justa

Oficio á D. José Allo Diaz, remitiendole la gratificacion decretada por su discurso en elogio de la Purisima Concepcion.

atención. = Esto ha cumplimentado ——— la deuda y el compromiso de la corporación ——, que deseaba satisfacer de algun modo, y privandola V.S. por su generosa conducta de todo recurso, no la ha quedado otro, que recomendar á la Autoridad superior de la Provincia y al Gobierno, el alto mérito contraido por V.S. en esta solemne ocasion, y que al ponerlo en su conocimiento se servirá V.S. aceptar con su natural agrado esta sincera prueba de la viva gratitud y alta estimacion del Ayuntamiento que en ello cree ser un fiel interprete del sentimiento publico de la Ciudad que tanto honra, distingue y aprecia á V.S. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico. =

Sesion del dia 31 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real a



Treinta y una de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres. de margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia inftia. ynta y nueve del actual trasmitiendo el dictamen del Consejo de la misma en el incidente de abono de varias varas de piedra que Francisco Moreno de la Cuesta condujo al paseo de la Puerta de Alcaudete en el año de mil ochocientos cincuenta y siete; en el cual opina, que habiendo encargado el Alcalde de dho. año al Moreno la conduccion de expresada piedra, cuyo importe no se le satisfizo por que ese no era Alcalde, ni la Municipalidad manifiesta en su informe de cuatro de este mismo mes, que le resulte pagada, debiera procederse al abono en favor de Moreno de la cantidad en que convinieran con el Alcalde de Alcaudete, a no ser que estubiera pagada al Ingeniero o á cualquiera otra persona legítima en partida determinada o expresa, debiendo en

Los Sres. Alcaldes Municipales, Teniente, Leon, Rodero, Tombia, Gonzalez, Salazar, Puente, Alcazar

Francisco Moreno de la Cuesta. = Que se comprende en el Ayuntamiento de 1857, los 11 y 25 de Octubre, 8 de Noviembre y 9 de Diciembre

el primer caso comprenderse en ——— el presupuesto inmediato; con cuyo dictamen ——— se conformó el Sor. Gobernador y ordenaba ——— el cumplimiento. Enterado el Ayuntamiento acordó: que en cumplimiento á lo que se sirve prevenir su Sría. se comprendan en el presupuesto municipal de obligaciones que han de regir en el inmediato año de mil ochocientos cincuenta y siete, los cuatro cuarenta y cinco rs. veinte y cinco mrs. á que ascienden las veinte y seis y media varas de piedra que resultan existentes á la salida de la puerta de Alarcos y que se dice condujo Juan. Moreno á razon de cinco rs. y medio que conviene con el Alcalde D. José Serrano Belmonte, y aprovado que sea dho. presupuesto que por el Sr. Presidente se formalice su pago con cargo al capítulo tercero del mismo. —

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, inserta Real orden de la actual, trasmitiendo el que con fecha quince del mismo, ha dirigido á su Sría. la Direccion general de Contabilidad, sobre reintegro de diez mil setecientos diez y nueve



trece mrs. resto delos catorce mil que en dicho
de 1854, se entregaron á D. Celedonio Lopez para
suministrar el Ygenio; cuya resolucion trasmi-
te su Sria. para que oyendo previamente acerca
de dicho asunto al Alcalde que fué en 1854, se
exponga lo que resulte en el particular, afin de
dar á la Direccion general, una contestacion termi-
nante y razonada, puesto que lo manifestado
hasta el dia no ha sido bastante. Enterado el
Ayuntamiento acordó se conteste á dicha Sria. lo
siguiente. = Contestando al oficio de V.S. de diez y
nueve del actual en que se sirve trascribir la
orden dela Direccion general de Contabilidad de
Hacienda Publica de quince del mismo sobre
reintegro de diez mil setecientos diez y siete rs.
trece mrs. resto delos catorce mil que en 1854, se
entregaron al Alcalde de esta Capital, debo ma-
nifestar á V.S. que en virtud de igual prevencion
se han pedido datos, documentos y noticias
al expresado Alcalde y en vista de todo que
de informar á V.S. el Ayuntamiento con toda

Efectos del Ygenio = Se informa) oyendo á
D. Celedonio Lopez. =

municion idad y exactitud. = El ——— Sor. Goberna
dor Militar en uso de las ——— atribucio
nes que le competian por el estado excepcional
de la Provincia y puesto como estaba á defender
á todo trance de las fuerzas pronunciadas que le
gaban en gran parte al inmediato pueblo de Mi
guelturra amenazando invadir esta Capital, deter
minó como una medida preventiva, se depositasen
en el cuartel del Hospicio los articulos y efectos
que existen en la ruota num.º primero, para mu
nicionar las tropas por espacio de ocho dias en el
caso de tener lugar un ataque y de colocarle los
cañones de la guerra en la necesidad de encerrarse con
la fuerza de guarnicion en el espresado cuartel, ha
biendo dispuesto asimismo el recogida de cuantas
municiones y barras de fierro se encontrasen en
el comercio, la construccion de un Horno y la for
tificacion de la Muralla y de otros puntos estra
tegicos, acordando tambien otros gastos esenciales
que exigia el estado de la Capital. = El antes
sor del S. á quien la referida Autoridad Militar
ordenó la egecucion de estas medidas, comisionó
al Alcalde para que las realizara inmediatamente
no por cuenta y cargo del espresado Ayuntamiento si no

por la del Estado, librando al efecto veinte mil r.s
de cuya inversion pidió cuentas la Aduana militar
á quien se remitió como aparece de la copia n.º 1. Segun
lo acompañando los documentos justificativos segun
resulta del oficio n.º tercero. Los efectos comprados
se almacenaron en el Cuartel y fueron entregados
á un encargado de la Autoridad militar, y despues
la Intendencia general dispuso su venta, que se
verificó por el Ministerio de Hacienda Militar sin
intervencion de ninguna otra autoridad. = Por lo
anterior relato se enterará V.S. de que la compra y
la recaycion de los veinte mil r.s fué una comision
del Gobierno Civil que á la vez obraba por orden
del Militar, siendo por consiguiente un servicio
extraordinario determinado por las circunstancias
criticas y azarosas de entonces, sin que pueda afec
tar á la actual Alcaldia ni al Ayuntamiento otra re
sponsabilidad, que la correspondiente al buen de
sempeño de un cometido, que no fue ni reunia
nuestra de obrar que una subsiguiente correspondia
verificar al Ayuntamiento ni no á la Hacienda Mi
litar que tenia establecida una factoria de

provisiones, ni tampoco hubiera ——— podido aplicarse á cuerpo determinado por ——— que no llegaron á consumirse los artículos siendo solo una determinacion preventiva y por consiguiente un cargo á las atenciones especiales del presupuesto de la guerra, como se comprueba ya por su objeto, ya por su origen, ya por haber reclamado la cuenta la Admon. militar, ya por haber acordado ella la cuenta. Debo advertir á V.S. que ninguno reparo han objetado ni podian legalmente objetar á la cuenta las oficinas militares, pues que todo se hizo por orden superior de la autoridad militar que reasumia el mando entonces en todos los ramos de la Administracion? =

Se dió cuenta de un oficio del D. José Maldonado fha. de este dia remitiendo nueve recibos importantes la cantidad de 3924 rs. 10 mrs. con. equivalente á los gastos que hizo en los uniformes de los guardas municipales y alguaciles de este Ayuntamiento siendo Alcalde en el año de mil ochocientos cincuenta y dos. El Ayuntamiento acordó que dicho importe se consignada en el presupuesto municipal que ha de formarse para que

D. José Maldonado = Que se consigne en el presupuesto de 1857 lo q. gastó en los uniformes de los guardas y alguaciles.



reja en el proximo año de mil ochocientos cincuenta y siete con cargo al Capitulo doce Seleccion.=

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital en fecha de ayer, pidiendo informe de la conducta moral y politica de Lorenzo Delgado. El Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que el indicado merece buena conducta moral y politica durante su permanencia en esta Capital.=

Se dio cuenta de una instancia de Jose Delgado Matas por si y en nombre de los demas especuladores de Carnes al por menor de esta Capital, su fecha veinte y ocho del corriente solicitando se declare nulo el remate celebrado de los vientres de las reses que en aquellos mataderos publicos, en consideracion á que estos son de la propiedad de los Imponentes y por que ya no se les dá el despacho de ganados para el ganado de la matanza como antes sucedia. Enterado el Ayuntamiento acordó que teniendo en cuenta el remate que á los especuladores de Carnes se les facilita un local para que puedan hacer la matanza de las reses

Lorenzo del Hoyo / Vientres = Carniceros que se declare nulo el remate = Acuerda Ley. =

Concluido.

que dedican para el consumo ——— publica y otro para que las custodien ——— sin retribucion de ninguna especie; y que el arbitrio cuyo remedio solicitan se declare nulo, se destina a nuevos reparos á la poblacion y se bien ajuro bando por la superioridad hace ya bastantes años, no ha lugar á lo que en su instancia solicitan aquellos.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan Casado, mayordomo de propios de esta Ciudad en fha. de este dia exponiendo que no siendole posible continuar con la depositaria que está á su cargo, solicitaba del Ayuntamiento le admitiese la renuncia que desde luego hacia. Enterado el Ayuntamiento acordó: admitir como desde luego admite la dimision que hace el citado D. Juan Casado, y en este acto nombró para que le reemplace en dicho encargo á D. Joaq.n Ruiz por ser persona que reune las condiciones que para ello se requieren, á quien se le citara para su aceptacion o negativa. Citado en el acto D. Joaquin Ruiz, comparece, y habiendole enterado del acuerdo que antece-

Casa de la Diputacion de propios de esta Ciudad de Ronda á 31 de Diciembre de 1841. = D. Juan Casado. = D. Joaquin Ruiz. =

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

acepto el nombramiento que en mi favor se hace, dando las gracias del espresado nombramiento por su recuerdo en este estado se le previene que para la seguridad de la corporacion debera otorgar la correspondiente escritura de fianza, hipotecando finca a satisfaccion de la misma, presentando una copia literal de ella para que unida al libro capitular surta en el los efectos oportunos. =

Por el Sor. Presidente se manifestó que en virtud de orden del Sor. Gobernador civil de esta Prov.a en fha. veinte y siete del corriente, habia dispuesto se arrancase la Lapida que habia en la calle de Toledo con el nombre de calle del General Lagarteva y colocado otra que dice Calle de Toledo, cuyos gastos habian ascendido a treinta r.s pero como quiera que en el presupuesto de este año no haya otro capitulo a que aplicarlo mas que al de imprevistos

Lapida de la calle del General Lagarteva que se quita y se coloque en su lugar la de Calle de Toledo. =

lo pronunciado en conocimiento ——— de la Municipalidad para que acuerda ——— le lo que procediera. Y el Ayuntamiento acordó que el Señor Presidente formalice el pago de los treinta y tres individuos con cargo á la partida de imprevistos para lo cual le autoriza competentemente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico. =

Vicente Morales — José Rodríguez

Manuel de Medina — José Rodríguez

Fuentes

M. Marqués de Previñon

Ante mí

José Flores

Yndice

de los acuerdos del Ayuntam.to en todo el año de 1857.

		Folios
Arriendos.....	Que se remitan á la aprobacion del Sor. Gobernador varios espedientes ———	5.—
Ydem.....	Que se intente el de las fincas vacantes ———	82 v.to
Ydem.....	Ydem en la parte baja del pozito ———	92 v.to
Alumbrado.....	Que se subaste el de 1857 ———	30.—
Anticipos.....	La diputacion hace uno de 4.000 r.s para los pobres ———	18.—
Ydem.....	La diputacion reclama los 4.000 r.s que tiene dados ...	92 v.to
Ydem.....	Se contesta acerca de los 30.000 r.s q.e se reclaman ———	86.—
Alguaciles.....	Se les aumenta un real diario ———	18.—
Ydem.....	Cesa de serlo Fran.co Gimenez y se nombra á Marquez ...	3.—

Alcaldes pedaneos — Propuesta de ellos al Sor Gobernador ——— 42

Ayuntamtos ——— Toma de posesion de los nuevos concejales ——— 49

Ydem ——— Dexa de ser Thte de Alde D. Manuel Heredia ——— 76

Ydem ——— Se nombra Thte de Alde á D. Jose Balcarce ——— 80 Vto

Avaluo ——— Se nombra Vocal de la Comision á D. Tomas Mora ——— 63

Ydem ——— Que se reconozcan varios pedazos del termo de Alcolea y Poblete ——— 105 Vto

Arbitrios ——— Se citan á los mayores contribuyentes p.a proponerlos ——— 63 Vto

Ydem ——— Se proponen Vecinos ——— 65

Ydem ——— Se amplian los Vecinos ——— 76

Ydem ——— Que se instruyan los egidos p.a arrimo de los Vecinos ——— 128

Alojamientos ——— Se informa una instancia de D. Tomas Bernal ——— 88 Vto

Ydem ——— Ydem otra de D. Pablo Salcedo ——— 127 Vto

Ydem ——— Ydem otra de D. Celestino Heredia ——— 128

Bolaños	Que el Ayto. nombre una comision p.a liquidar los debitos	66
Ydem	Que este Ayto. se ocupe en buscar antecedentes	71
Ydem	Se contesta al Ayto. acerca de este asunto	103 v.to
Ydem	Que el Ayto. remita algo de lo liquidado	110 v.to
Ydem	Que se cite al Ayto. para liquidar	111
Ydem	Sirve efecto la liquidacion	115
Beneficencia	Se contesta sobre la centralizacion de fondos	83
Ydem	Ydem Ydem	87 v.to
Ydem	La Junta nombra Admor del Hospital y Refugio	92
Ydem	D. Gregorio Leal p.a dcho. forme los inventarios	96
Ydem	Que se entreguen los efectos guardados del colera	97 v.to
Conducta	Se informa de la de Franco. Arenas menor	5
Ydem	de la de Franca. Ramirez, (a) Larigueneda	8
Ydem	de la de Felix Delgado Martin	8 v.to
Yd	de la de Alfonso Almodobar (a) Paulo	20
Yd	de la de Joaquin Vera y Morales	21 v.to
Yd	de la de Franco. Diaz Pinto Mayor	26 v.to
Yd	de la de Santiago de la Vda	26 v.to
Yd	de la de José Antonio Camacho	28

Conducta — Se informa de la de Mateo Munoz ——— 28 —

De la de Jose Antonio Galvez ——— 39 Vto

De la de Nicolas Delgado ——— 39 Vto

De la de Antonio Caro ——— 39 Vto

De la de Rafael Caro ——— 39 Vto

De la de Angel Delgado ——— 39 Vto

De la de Juan Arias ——— 42 —

De la de Diego Palacios y Pina (a) el Grillo ——— 52 Vto

De Jose Lopez Sevillano (a) Corcojo ——— 52 Vto

De la de Regino Notario y Madrid, (a) el Judio ——— 52 Vto

De la de D. Eduardo Mesia ——— 55 —

De la de Manuel Solis (a) Barbilla ——— 57 —

De la de Victoriano Ruiz del valle ——— 59 Vto

De la de Juan del Hoyo ——— 60 Vto

De la de Elias Gomez ——— 60 Vto

De la de Tomas Lopez ——— 66 Vto

De la de Ramon Garcia ——— 66 Vto

De la de Gregorio Lorente y Pena ——— 66 Vto

De la de Severiano Segovia ——— 66 Vto

De la de Franco del Hoyo ——— 72 —

De la de Antonio Sobrino ——— 74 Vto

De la de Rosa Lorente ——— 74 Vto

De la de Ramon Lopez Perez (a) Cepudo ——— 74 Vto

Manuel Gonzalez y Baquero (a) Vialista ——— 74 Vto

Conducta... De la d. D. Manuel Martinez Tudo ____ 77 v.to
De la d. D. Pedro Martinez Tudo ____ 77 V.to
De la d. Antonio Zarza ____ 77 V.to
De la d. María Alcaraz ____ 79 v.to
De la d. Antonio Maldonado ____ 79 v.to
De la d. Urbano Merlo y Aranda ____ 86 v.to
De la d. Julian Delgado el Cuco ____ 159 V.to y 88 -
Dela d. Manuel Jurrillo delas Casas ____ 90 -
De la d. Jose Rodriguez y Moreno ____ 95 -
De la d. Carmen Martinez ____ 96 -
De la d. Pio Carceles ____ 99 v.to
De la d. Franco. Arias ____ 100 -
De la d. Fran.co Bermudez ____ 100 -
De la d. Jose Antonio Palacios ____ 106 -
De la d. Felipe Burgos y Gomez ____ 106 v.to
De la d. Antonio Gomez ____ 106 v.to
De la d. Antonio Cuenca (a) el Chato ____ 111 v.to
De la d. Jose Antequera (a) el Lardo ____ 120 -
De la d. Jose Garcia y Negro ____ 120 -
De la d. Juan Bautista Patron ____ 120 -
De la d. Julian Serrano ____ 120 V.to
De la d. D. Valerio Gimenez ____ 120. V.to
De la d. Manuel Moreno ____ 129 -
De la d. Pedro Ponce ____ 129 -

Conducta... Se informa de la de Juan José Gimenez ____ 132 V.to
De la de Jesus Cervantes ____ 132 ___
De la de Domingo Diaz y Moreno ____ 132 ___
De la de José Porto ____ 132 ___
De la de Catalina Leon ____ 132 ___
De la de José Olivas ____ 132 ___
De la de José Portela ____ 132 ___
De la de Pedro Gimez ____ 132 ___
De la de Pedro Ballesteros ____ 132 ___
De la de Lino Ballesteros ____ 132 ___
De la de Franco Ayuso ____ 133 V.to
De la de Franco Cepeda ____ 133 V.to
De la de Antonio Palacios (a) Medallas ____ 139 V.to
De la de Celestino Diaz ____ 140 ___
De la de Vidal Casado ____ 140 ___
De la de Pedro Serrano (a) Juncoso ____ 141 ___
De la de Mariano del Campo ____ 141 V.to
De la de Julian Catalan ____ 143 ___
De la de D. Diego Revoulet ____ 145 ___
De la de Vicente Andres ____ 145 ___
De la de Antonio Adame ____ 146 ___
De la de Antonio Patron ____ 146 ___

Colera....	Se informa una instancia de D. José Lamano que pida se le abone lo que se le debe por dho concepto ----	7---v
Cuentas---	Se aprueba la de beneficencia de 1852. ----------	13---v
Idem----	Que la de D. de 1853. se pase á la Junta ----------	25---v
Idem---	Que la de M. N.ª de 1856. se examine ----------	54---v
Idem----	Que las de 1855 y 56. Municipales, las presenten los Alc.des	59-1vto
Idem---	Que las de Beneficencia de 1854-55, 56 y hasta Junio de 57. se presenten en el Gobierno ----------	98---v
Idem----	Juan Casado presenta las cuentas municipales de 1856. ----------	100---v
Idem---	Que las de los Alc.des de 1855 y 56. se expongan al publico ---	134---v
Idem---	Que las de la M. N. de 1856. se expongan al Publico ---	134 1vto

Conductores de cadáveres — Contrato con ellos ——— 21 v.to

Carcel — Que se forme el presupuesto de varios reparos ——— 25 —

Contribuciones — Que lo repartido á bienes de propios se ingrese en el Recaudador — 54 v.to

Se conteste acerca de los 4000 r. q.e ha adeudado por 1856 — 101 —

Que para informar varios expedientes de egecucion se citen los mayores contribuyentes ——— 123 —

Censo gral de poblacion — Se nombra la Junta ——— 56 —

Concejiles — Que se deslinden los que compró D. Basilio en los Corrales — 110 v.to

Se reforma el acuerdo q.e antecede ——— 73

Se nombra una comision para el deslinde de ellos — 90

Contesta D. Basilio q.e no se conforma con el deslinde ——— 112 —

Se resuelve por el Sup.or dho acuerdo en D. Basilio ——— 102

Se remite al Pob.do el Exped.te en D. Basilio ——— 126 v

Certificados.... Pedro Antonio Trevino pide uno de los bienes de D. Luis Anto.
Estrada ——— 103..

Consumos.... Que se convoquen los mayores contribuyentes para tratar
si conviene encabezar la Ciudad por 1858 ——— 116..

Derrama.... D. Juan Casado reunida la recaudacion ——— 3 ———"

Se informa una reclamacion de D. Ramon Trugillo ——— 4 ———"

Que al Sor. Gobernador se le denuncie el estado de fondos ——— 67 ———"

Se contesta acerca de lo que se está adeudando ——— 86 ———"

Se informa una instancia de D. Celidonio Lopez ——— 108 Vto. y 131 =

Se compromete el Aytº. á ingresar mensualmente 3000 Rs ——— 121 ———

El Aytº. aprueba el compromiso y pide autorizacion para este pago ——— 125 ———

Deslindes.... Dª. Ana Maldonado solicita el deslinde de unas tierras en Balverde ——— 10 ———"

Que se verifiquen los de los terrenos comprados en la entre-

tierra y Solana del Estado por D. Jose de Barrola ——— 100 Vto.

Depósito de granos

Depósito de granos... Que para que no falte pan à los pobres se forme uno ——— 12 ---
Los propietarios ofrecen p.ª dho fin ——— 14 ---

Debitos

Que se haga una exposicion à S. M. solicitando la condonacion ó compensacion de los que se deben à la H. H. ——— 29 11.to

La Diron. niega dha solicitud ——— 70 ---

Que à D. Simon de Arriba se le paguen 19.000 r ——— 60-V.to

Se informa una inst.ª de D. Joaquin Marin solicitando la compensacion de los 4.000 r. que adeuda al estanco ——— 66 ---

D. Ramon Crespo solicita q.e se le abonen los creditos de su padre... 73-V.to
Acuerdo p.a q.e se le invite à este p.o conferenciar ——— 75 ---
Conviene con D. Ramon Crespo ——— 105 ---
Que se remita el espediente de Crespo à la aprobacion ——— 129 ---
El Sor. Gobernador aprueba el espediente de Crespo y manda que cada año se presupongan 4.000 r ——— 136 ---

Que se haga una exposicion al Sor. Gobernador solicitando levante la egecucion por lo que se debe à la Hacienda... 96-V.to
El Gobernador levanta la egecucion ——— 96-V.to